

**LA MATERIALIDAD EN AUDITORÍA FINANCIERA: ANÁLISIS DE LAS
NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA - NIA 320 y NIA 450**



JEYCSON ANDRÉS CÁRDENAS VANEGAS

**UNIVERSIDAD DEL VALLE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO DE CONTADURÍA PÚBLICA
SANTIAGO DE CALI
2014**

**LA MATERIALIDAD EN AUDITORÍA FINANCIERA: ANÁLISIS DE LAS
NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA - NIA 320 y NIA 450**

JEYCSON ANDRÉS CÁRDENAS VANEGAS

**Monografía de grado para obtener el título de
CONTADOR PÚBLICO**

Director:

EDILBERTO MONTAÑO OROZCO

Docente Académico

**UNIVERSIDAD DEL VALLE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO DE CONTADURÍA PÚBLICA
SANTIAGO DE CALI**

2014

Nota de Aceptación

Evaluador

Evaluador

Santiago de Cali, Diciembre 09 de 2014

Dedicatoria

*A mi madre, Amanda Vanegas,
a mi padre, José Arnulfo Cárdenas,
a mis hermanas Rosa y Leidy Cárdenas,
a mi novia, Daniela Vásquez, y
a los profesores de la Universidad del Valle*

Agradecimientos

Quiero reconocer y agradecer en primera medida a mi director de trabajo de grado, profesor Edilberto Montaña Orozco, por su inestimable ayuda, confianza y apoyo que ha depositado en la realización del presente trabajo. Por todas sus orientaciones y ánimos en el desarrollo de un tema tan importante, logrando que llegue a apasionarme. Por su disposición constante, aun cuando su carga de trabajo podía llegar a ocuparle. Por todo su apoyo tanto profesional como personal, muchas gracias.

Al personal administrativo de la Universidad del Valle, por su amabilidad y buen servicio frente a los requerimientos solicitados en la realización del presente trabajo, en especial al personal de la biblioteca por facilitar los medios necesarios.

A mis compañeros de clase por su comprensión e inmensa paciencia, por su apoyo en todo el tiempo que estuvimos compartiendo en las aulas, generando una sana competencia, buscando siempre ser unos excelentes profesionales en el futuro, con total agradecimiento hacia la sociedad en general.

Finalmente, agradecer de forma muy especial a mi familia, por quererme de la forma en lo que hacen, su cariño y apoyo sin duda fue un motor y aliciente durante mi estancia en la universidad en esta carrera de pregrado. Gracias a mis padres, Arnulfo y Amanda, a mis hermanas Rosa y Leidy, y a mi novia Daniela, por su infinito apoyo y paciencia.

A quienes crean haber aportado en el desarrollo del presente trabajo y se me hayan podido haber escapado de mencionarles, MUCHAS GRACIAS.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	4
1.1 ANTECEDENTES	4
1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	9
1.3 FORMULACIÓN DEL INTERROGANTE.....	14
2 OBJETIVOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	15
2.1 OBJETIVO GENERAL.....	15
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	15
3 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO	16
4 METODOLOGÍA.....	19
4.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN	19
4.2 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	19
4.3 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.....	20
4.4 TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	22
5 MARCO DE REFERENCIA	23
5.1 MARCO TEÓRICO	23
5.1.1 <i>Paradigma de la Utilidad de la Información.</i>	23
5.1.2 <i>Teoría del Control</i>	28
5.1.3 <i>Teoría de Agencia</i>	34
5.1.4 <i>Teoría Financiera y Asimetrías en la Información</i>	37
5.1.5 <i>Teoría de los Stakeholders</i>	42
5.2 MARCO CONCEPTUAL	44
5.2.1 <i>Auditoría</i>	44
5.2.2 <i>Auditoría Financiera</i>	47
5.2.3 <i>Aseguramiento</i>	50
5.2.4 <i>Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA)</i>	54
5.2.5 <i>Normas de Auditoría Generalmente Aceptados (NAGA)</i>	56
5.2.6 <i>Riesgo de auditoría</i>	59
5.2.7 <i>Representaciones Erróneas</i>	62
5.2.8 <i>Estándares Internacionales de Auditoría y Aseguramiento de la Información - desde IFAC e IAASB</i>	66
5.2.9 <i>Materialidad</i>	76
5.3 MARCO LEGAL	86
5.3.1 <i>Regulación Nacional</i>	87
5.3.2 <i>Regulación Internacional</i>	99
6 PROBLEMÁTICAS IDENTIFICADAS A LA APLICACIÓN DEL CONCEPTO DE MATERIALIDAD EN LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA FINANCIERA	103
6.1 APLICACIÓN DEL JUICIO PROFESIONAL	106
6.2 DETERMINACIÓN DE LOS JUICIOS DE MATERIALIDAD TENIENDO EN CUENTA LAS NECESIDADES DE INFORMACIÓN DE LOS USUARIOS EN SU CONJUNTO.....	127
6.3 POCA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUALITATIVOS EN LA FORMACIÓN DE JUICIOS SOBRE MATERIALIDAD	131

7	APLICACIÓN DEL CONCEPTO DE MATERIALIDAD EN LA AUDITORÍA FINANCIERA ..	139
7.1	NORMAS QUE REGULAN EL CONCEPTO A NIVEL INTERNACIONAL	139
7.1.1	<i>Revisión de la NIA 320: Primera Etapa</i>	<i>141</i>
7.1.2	<i>Revisión de la NIA 320: Segunda Etapa</i>	<i>143</i>
7.2	NIA 320 – LA MATERIALIDAD EN LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA.....	148
7.2.1	<i>Análisis de la NIA 320.....</i>	<i>153</i>
7.3	NIA 450 – EVALUACIÓN DE LAS REPRESENTACIONES ERRÓNEAS IDENTIFICADAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA	161
7.3.1	<i>Análisis de la NIA 450.....</i>	<i>166</i>
8	DETERMINACIÓN DEL AVANCE OBTENIDO EN MATERIA NORMATIVA CON LAS NIA 320 Y 450, COMO SOLUCIÓN A LAS PROBLEMÁTICAS IDENTIFICADAS.....	182
8.1	LA DETERMINACIÓN DE LA MATERIALIDAD DEBE REALIZARSE TENIENDO EN CUENTA EL JUICIO PROFESIONAL	183
8.2	LA DETERMINACIÓN DE LA MATERIALIDAD DEBE REALIZARSE TENIENDO EN CUENTA LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA EN SU CONJUNTO	187
8.3	APLICACIÓN DE CRITERIOS CUALITATIVOS EN LA DETERMINACIÓN DE JUCIOS SOBRE MATERIALIDAD	189
	CONCLUSIONES	194
	SIGLAS UTILIZADAS	199
	BIBLIOGRAFÍA	200
	WEBGRAFÍA	205

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Fuentes Autorizadas de PCGA.....	56
Tabla 2	Ámbito de Aplicación del IAASB.....	70
Tabla 3	Normas Internacionales de Auditoría (NIA) vigentes	73
Tabla 4	Ley 43 de 1990	90
Tabla 5	Decreto 2649 de 1993.....	93
Tabla 6	Ley 222 de 1995.....	94
Tabla 7	Pronunciamientos del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.....	95
Tabla 8	Ley 1314 de 2009.....	97
Tabla 9	Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).....	100
Tabla 10	Normas Internacionales de Auditoría (NIA)	102
Tabla 11	Diferencias en los factores considerados.....	109
Tabla 12	Diferencias en los umbrales utilizados.....	116
Tabla 13	Proceso de Revisión de la NIA 320 (hasta diciembre de 2004)	141
Tabla 14	Proceso de Revisión de la NIA 320 (desde diciembre de 2004)	144
Tabla 15	NIA 320 “La Materialidad en la Planificación y Ejecución de la Auditoría”	149
Tabla 16	NIA 450 Evaluación de las Representaciones Erróneas Identificadas Durante la Realización de la Auditoría.....	162

LISTA DE FIGURAS

Figura 1	Vertientes del Control	32
Figura 2	Tipos de trabajos de Aseguramiento	53
Figura 3	Relación de Materialidad y Riesgo de Auditoría	62
Figura 4	Fuentes de Referencia	107

INTRODUCCIÓN

La función de auditoría financiera, a la que se atribuye una misión de claro interés público, ha pasado por diversos períodos de crisis de identidad y de confianza social. La crisis de identidad focalizada principalmente sobre el distanciamiento existente entre lo que los usuarios de la información financiera y los auditores consideran deben ser la actuaciones, los cometidos y las obligaciones de estos últimos. De otra parte, la crisis de confianza surgida por los escándalos financieros en el ámbito internacional, que ha llevado a la profesión auditora a la que seguramente sea la peor y más profunda crisis de su historia reciente.

En la búsqueda continua para mejorar sus normas y ante la crisis de identidad y confianza surgidas, el IAASB (International Auditing and Assurance Standards Board), en español “Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento”, integrante de la International Federation of Accountants (IFAC), que tiene por objeto establecer las normas internacionales de auditoría de alta calidad que sean comprensibles, claras y susceptibles de aplicación coherente, por lo que sirven para mejorar la calidad y la uniformidad de la práctica en todo el mundo, comenzó en el año 2004 un programa integral para enriquecer la claridad de sus Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y facilitar de esta forma, una actuación más adecuada, consistente y uniforme por parte de los auditores en el ámbito mundial.

Este programa consistió en la aplicación de las nuevas convenciones de redacción de todas las NIA, ya fuera como parte de una revisión sustantiva o a través de una nueva redacción limitada, para reflejar los nuevos convenios y cuestiones de claridad general, abordando la revisión de los principios, requisitos y pautas incluidas en algunas de sus normas, al entender que sus contenidos eran insuficientes e inadecuados. El 27 de febrero de 2009, el Proyecto Claridad

alcanzó su culminación cuando Consejo Internacional de Supervisión Pública aprobó el debido proceso durante las últimas NIA clarificadas. Los auditores de todo el mundo tienen acceso a 36 NIA's actualizadas y aclaradas y una Norma Internacional esclarecidos en Control de Calidad (ISQC). El IAASB determinó que la totalidad de sus normas clarificadas entran en vigor para auditorías de estados financieros por periodos que comiencen en o después del 15 de diciembre 2009.¹

Entre las normas que el IAASB revisó se encuentran las relativas a la auditoría de las estimaciones contables, a la comunicación con los responsables del gobierno de la empresa, a las confirmaciones de terceros externos, a la relación con terceros vinculados, a la utilización del trabajo de expertos, a la carta de manifestaciones de los administradores y a la materialidad.

Entre los diversos temas que en este contexto han preocupado y han captado el interés de los reguladores, de los profesionales y también de los investigadores, se encuentra la aplicación del concepto de importancia relativa o materialidad², debido a que no siempre ha sido correctamente utilizada por los auditores y por lo tanto se cree que es un ingrediente más que ha contribuido de forma sustancial a la situación de crisis indicada anteriormente.

De esta forma, entre las normas clarificadas por el IAASB, se encuentra la NIA 320, titulada *“La materialidad en la planificación y ejecución de una auditoría”*, y la NIA 450, llamada *“La evaluación de las representaciones erróneas identificadas durante la realización de la auditoría”*, las cuales han sido objeto de críticas durante su proceso de revisión, por parte de expertos en el tema al considerar que hasta antes de la promulgación definitiva, se presentaban vacíos normativos que generaban conflictos en la función de auditoría, principalmente relacionados con la

¹ IFAC. Auditoría y Aseguramiento. Proyecto Claridad [en línea], 2014 [citado 5 enero 2014]. Disponible en: <http://www.ifac.org/auditing-assurance/projects/clarity-iaasb-standards-completed>

² Se utiliza el término materialidad para referirse al concepto de importancia relativa empleado en contabilidad y auditoría, tal y como se introduce en la “Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 1: Presentación de los estados financieros”

aplicación del juicio profesional afectando la comparabilidad de la información reportada por las compañías, la poca utilización de aspectos cualitativos importantes y la consideración de las necesidades de los usuarios de la información financiera en su conjunto.

Estas dos NIA constituirán el objeto de estudio del presente trabajo de investigación y toda la atención se centrará en ellas, debido a la aceptabilidad de estas normas a nivel mundial, la importancia de su regulación, su correcta aplicación y determinación en las distintas etapas en que el auditor planifica, ejecuta y culmina su trabajo, y por ende su incidencia en el desarrollo de auditorías de calidad.

El desarrollo del presente trabajo de investigación, tendrá una primera parte centrada en la construcción de un marco de referencia, donde se presentaran las teorías, conceptos y normas relacionadas con la aplicación de la materialidad, tanto desde el punto de vista contable, como desde la auditoría financiera. Seguido a esto, se identificarán y describirán los principales comentarios y críticas realizadas por autores expertos en el tema relacionados con los vacíos normativos en la aplicación del concepto de materialidad. Posteriormente, se realizará una completa descripción analítica de las dos normas que regulan la aplicación del concepto de materialidad, tal cual como se encuentran redactadas. Por último se analizará toda la información y se determinara el grado de avance normativo y la posible solución a las problemáticas identificadas respecto a la aplicación del concepto de materialidad y las conclusiones que se derivan tanto del análisis normativo, como lo expuesto por autores expertos en el tema.

1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 ANTECEDENTES

Para el desarrollo y bases bibliográficas del presente trabajo investigación se consultaron fuentes tales como tesis, monografías, libros, revistas, y documentos tanto a nivel nacional como internacional, cuyo objeto de estudio se centrara en las Normas Internacionales de Auditoría aplicables al concepto de la materialidad en la auditoría financiera. En ese sentido, se presentan a continuación los trabajos tomados como referencia para la determinación de la problemática y desarrollo de la investigación.

El primer trabajo es una tesis doctoral titulada *“La vertiente cualitativa de la materialidad en auditoría: Marco teórico y estudio empírico para el caso Español”*, de Javier Montoya del Corte, Universidad de Cantabria, 2008, en donde el autor tiene como objetivo principal profundizar en el estudio de la materialidad en auditoría, poniendo de relieve la importancia de su correcta aplicación y, más concretamente, la trascendencia que tiene la adecuada y rigurosa consideración de los factores cualitativos, de tal manera que sean percibidos como un instrumento útil y efectivo que puede ser aprovechado por los auditores para ofrecer trabajos de mayor calidad y combatir así la situación de crisis en que se encuentran inmersos. A modo de conclusión el autor expresa que la vertiente cualitativa del concepto de materialidad y su aplicación en auditoría, constituye un instrumento válido, muy útil y eficaz, que puede contribuir al esfuerzo que deben realizar los propios auditores para mejorar la calidad de sus trabajos y ofrecer un mejor servicio a los usuarios, que redunde en una información financiera más fiable y transparente, para dar respuesta así a las críticas recibidas, recuperar la

credibilidad de sus actuaciones y superar la actual situación de crisis que atraviesa la función de auditoría, tanto en identidad como en confianza.³

El segundo texto se titula “*Normativa internacional de auditoría sobre materialidad: un nuevo reto para los auditores*”, presentado por los autores Francisco Javier Martínez García, Javier Montoya del Corte y Ana Fernández Laviada, en Revista Internacional Legis de Contabilidad y Auditoría, No. 28 de 2006, en donde los autores tienen como objetivo analizar y exponer de forma clara y detallada los retos más importantes que deberán afrontar los auditores de cuentas a partir de las novedades internacionales relacionadas con la aplicación de la materialidad en la auditoría de estados financieros, específicamente con la implementación de la NIA 320 y NIA 450. En dicho análisis los autores describen el contenido de las propuestas más recientes hasta ese entonces de ambas normas presentadas en julio de 2006 y que debían ser aprobadas por el IAASB. A modo de conclusión los autores destacan que la regulación de la materialidad en los trabajos de auditoría se haya dividido en dos propuestas de normas diferentes: la primera, relativa a su consideración al planificar y ejecutar la auditoría (NIA 320), y la segunda referente a su observación al evaluar las representación erróneas detectadas durante el trabajo (NIA 450). Igualmente señalan que el cumplimiento de los nuevos requisitos normativos introducidos por el IAASB, así como el seguimiento de las nuevas pautas orientadoras, conllevarán a un mayor esfuerzo por parte de los auditores al considerar, determinar y utilizar el concepto de materialidad en sus trabajos, el cual debe resultar en la realización de auditorías más profundas y de mayor calidad y, en consecuencia, en la publicación de una información financiera más transparente, fiable y de verdadera utilidad para la toma de decisiones

³ MONTOLYA, Javier. La vertiente cualitativa de la materialidad en auditoría: Marco teórico y estudio empírico para el caso Español. Trabajo de Grado Doctorado. Santander: Universidad de Cantabria. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Departamento de Administración de Empresas, 2008.

económicas de los usuarios , que contribuirá a superar la intensa etapa de crisis que está viviendo la función de auditoría en los últimos años.⁴

El tercer texto es “*Nueva normativa sobre materialidad y su repercusión en las normas de Colombia, España y México*”, de Francisco Javier Martínez García, Javier Montoya del Corte, Ana Fernández Laviada y Sergio Iván Ramírez Cacho, en Revista Internacional Legis de Contabilidad y Auditoría, No. 35 de 2008, en donde los autores tienen como meta exponer los cambios introducidos por la IFAC en la normativa internacional que regularía la aplicación del concepto de materialidad en auditoría, y de sus análogas en Colombia y México, por ser algunos de los países representativos de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, y en España, por ser un país de referencia europea. El texto presenta un análisis relativo a los nuevos requisitos sobre la consideración de las representaciones erróneas detectadas en la información financiera, sobre su corrección y comunicación entre auditores y clientes, así como sobre su evaluación de cara a la emisión del informe final. Igualmente realiza una breve descripción de la situación que sobre la auditoría prevalece en los países objeto de estudio. A modo de conclusión, los autores expresan la necesidad en Colombia de realizar una convergencia o adopción de las NIA como fuente de solución a la ausencia regulatoria existente en el país en aspectos importantes de la auditoría, como es la materialidad. En cuanto a España, los autores consideran que una vez la IFAC culminara el proceso de *claridad*, el parlamento europeo traducirá las normas de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Octava Directiva, y con ello se dará un paso decisivo para la adopción de las NIA como modelo para adecuar el marco normativo de este país. En el caso de México, los autores indican que a la fecha de cierre del artículo, no se ha publicado alguna resolución

⁴ MARTÍNEZ GARCÍA, Francisco Javier, *et al.* Normativa internacional de auditoría sobre materialidad: un nuevo reto para los auditores. En: Revista Internacional Legis de Contabilidad y Auditoría. Octubre-Diciembre, 2006, No. 46, p. 11-34.

en la que de manera oficial el país confirme su convergencia, debiendo aun dar seguimiento muy de cerca al citado proceso de *claridad*.⁵

El cuarto trabajo es una monografía de grado del programa de Contaduría Pública de la Universidad del Valle realizada en el año 2014 por los estudiantes Álvaro Javier Monroy Ortiz y Natalia Hernández Álvarez, titulada *“Análisis comparativo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia v/s Estándares Internacionales de Auditoría en el marco de la ley 1314 del 2009”*, en donde los autores plantean como objetivo la determinación del efecto del proceso de convergencia de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas “NAGA” – Colombia - a Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento de la información en la prestación de servicios de auditoría financiera. A modo de conclusión, los autores indican que para Colombia la convergencia a estándares internacionales de auditoría dispuesta por la ley 1314 del 2009, expedida por el Congreso de la República de Colombia, reflejará un cambio, pasando de ser solo un artículo de la ley 43 del 90 a un conjunto de normas que tiene alcance en procedimientos, conceptos y parámetros y que a partir del 2009 la auditoría amplia la base legal, conceptual y teórica, como un sistema de control que llevan a cabo actividades para salvaguardar los recursos, dar cumplimiento a las disposiciones legales y velar porque se refleje la realidad económica de las empresas. Finalmente indican que las normas internacionales permitirán a los profesionales de la contaduría una concepción unificada del proceso y desarrollo de una auditoría financiera, ofreciendo a los usuarios de la información un alto grado de aseguramiento, concepto incorporado en el proceso de convergencia.⁶

El quinto texto es *“Auditoría un enfoque integral”*, de Alvin Arens, Randal Elder y Mark Beasley, 2007, en donde los autores presentan un capítulo completo al

⁵ MARTÍNEZ GARCÍA, Francisco Javier, *et al.* Nueva normativa sobre materialidad y su repercusión en las normas de Colombia, España y México. *En*: Revista Internacional Legis de Contabilidad y Auditoría. Julio-Septiembre, 2008, No. 35, p. 11-38.

⁶ MONROY O., Álvaro. HERNÁNDEZ A., Natalia. Análisis comparativo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia v/s Estándares Internacionales de Auditoría en el marco de la ley 1314 del 2009. Trabajo de Grado de Contaduría Pública. Colombia: Universidad del Valle. Facultad de Ciencias de la Administración. Programa Académico de Contaduría Pública, 2014.

concepto de materialidad y al riesgo. Además dan cuenta de cinco pasos que se relacionan íntimamente con la aplicación de la materialidad, es decir, los procedimientos que a consideración de ellos deben ser utilizados en la determinación y evaluación de la materialidad, los cuales inician con el establecimiento de un criterio preliminar sobre la materialidad, y la asignación de ésta estimación a los segmentos de la auditoría, constituyéndose estos dos primeros pasos como parte de la planeación. El tercer paso es estimar el error total de un segmento y se da a lo largo de toda la auditoría, el cuarto paso es estimar el error combinado y el quinto y último es comparar el estimado combinado con el criterio preliminar o revisado sobre la materialidad, estos tres últimos pasos forman parte de la evaluación de resultados en las pruebas de auditoría.⁷

El sexto y último texto se titula *“La materialidad en auditoría como barrera hacia la comparabilidad de la información financiera: una revisión de la investigación empírica previa”*, presentada por los autores Francisco Javier Martínez García, Javier Montoya del Corte y Ana Fernández Laviada, en Contaduría y Administración, de la Universidad Nacional Autónoma de México No. 222, 2007, en donde los autores indican que iniciativas como las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera (NIC/NIIF), así como las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), suponen un gran impulso hacia la armonización de la información corporativa, y que no obstante en su proceso de implantación han encontrado ciertas imprecisiones que vienen existiendo desde hace décadas; una de ellas es la aplicación del concepto de materialidad en contabilidad y auditoría. Siguiendo con los autores, el texto en mención tiene como objetivo demostrar a través de una revisión de la bibliografía previa especializada, que la ausencia de pautas obligatorias para determinar la materialidad en los trabajos de auditoría origina una continua falta de consenso entre los individuos, lo cual desfavorece el proceso de establecimiento de sistemas que permitan la

⁷ ARENS, Alvin; *et al.* Auditoría un enfoque integral. México: Pearson Educación, Decimoprimer edición, 2007.

comparabilidad plena de la información financiera publicada por las empresas. Los autores identifican a través de la selección de una muestra bibliográfica que trata el tema, las diferencias entre los auditores en la formación de los juicios sobre materialidad (diferencia en los factores considerados y diferencias en los umbrales de materialidad). A modo de conclusión, los autores expresan que a lo largo de más de medio siglo, se ha llevado a cabo un importante número de investigaciones empíricas enfocadas al estudio de la materialidad en la auditoría de cuentas, en los cuales un número considerable de estos trabajos han revelado la existencia de diferencias en la formación de los juicios sobre materialidad por parte de los auditores. Asimismo, otros han demostrado que los juicios emitidos por estos no se corresponden con los formulados por otros grupos de individuos, como los contables, los gestores de inversiones, los analistas y ejecutivos financieros, los prestamistas o los estudiantes universitarios.⁸

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

La materialidad es un concepto que se utiliza tanto en contabilidad como en auditoría, ya que su aplicación tiene una influencia de gran importancia tanto en la preparación y presentación de la información financiera por parte de los Contadores, así como en la planificación, examen y revisión que se realiza a la misma por parte de los auditores financieros. Al respecto en Colombia, el Decreto 2649 de 1993, en su artículo 16, indica sobre la materialidad lo siguiente: “El reconocimiento y presentación de los hechos económicos debe hacerse de acuerdo con su importancia relativa. Un hecho económico es material cuando, debido a su naturaleza o cuantía, su conocimiento o desconocimiento, teniendo en

⁸ MARTÍNEZ, Francisco, *et al.* La materialidad en auditoría como barrera hacia la comparabilidad de la información financiera: Una revisión de la investigación empírica previa. *En:* Contaduría y Administración. Universidad Nacional Autónoma de México. Mayo-Agosto, 2007, No. 222, p. 21-40.

cuenta las circunstancias que lo rodean, puede alterar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de la información (...).⁹

La Norma Internacional de Contabilidad NIC 1, emitida por el International Accounting Standards Board (IASB), dispone que todas aquellas partidas con la suficiente importancia o materialidad deben presentarse de manera separada en los estados financieros; en sentido opuesto, aquellas que no son significativas deben aparecer agrupadas con otras de similar naturaleza, ya sea en los estados principales o en las notas a los mismos. Además el requisito de materialidad implica que no es necesario cumplir lo dispuesto en las NIC sobre presentación cuando la información correspondiente resulte poco significativa.¹⁰

Por otra parte, de acuerdo con (Martínez, F., *et al*, 2007)¹¹, la determinación de la materialidad influye notablemente en cualquier trabajo de auditoría financiera de la siguiente manera:

- En la etapa preliminar de planificación se utiliza para concretar la naturaleza, alcance y momento de aplicación de los procedimientos de auditoría.
- En la etapa de ejecución del trabajo, el fraccionamiento de la materialidad fijada en la fase de planificación da lugar al error tolerable, que representa el límite máximo de aceptación de errores con el que el auditor pueda concluir que el resultado de la prueba logró su objetivo de auditoría y se utiliza para determinar el alcance de las pruebas de auditoría en las diferentes áreas de trabajo.

⁹ COLOMBIA. MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Decreto 2649 (29, diciembre, 1993). Por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. Cartagena de Indias: El Ministerio, 1993.

¹⁰ INTERNATIONAL FINANCIAL REPORTING STANDARDS. Normas Internacionales de Información Financiera. London: Author, 2012, p. A537.

¹¹ MARTÍNEZ, Francisco, *et al*. La materialidad en auditoría como barrera hacia la comparabilidad de la información financiera: Una revisión de la investigación empírica previa. *En*: Contaduría y Administración. Universidad Nacional Autónoma de México. Mayo-Agosto, 2007, No. 222, p. 21-40.

- En la etapa final de emisión del informe se utiliza como referencia para evaluar la significatividad de los errores detectados durante el trabajo y su inclusión en el dictamen del auditor.

En consecuencia, la determinación de las cifras de materialidad influye en la preparación y presentación de los estados financieros que realiza la administración, y de ellas depende el tipo de opinión emitida por el auditor, de acuerdo a la revisión y evaluación realizada bajo estos criterios, garantizando o no la transparencia y fiabilidad de la información financiera.¹²

Para (Martínez, et. al, 2006), indican que la función de auditoría ha presentado crisis tanto de identidad como de confianza a lo largo del tiempo¹³. Los autores anteriores han puesto de manifiesto la posibilidad de que la materialidad haya contribuido negativamente en la generación de estas crisis, ya que si bien su correcta determinación y utilización es esencial para llevar a cabo auditorías de calidad, la poca exactitud normativa relacionada con su aplicación, ha permitido la aparición de importantes escándalos financieros en el contexto mundial, entre los que se encuentran Enron (2002), WorldCom (2002), Xerox (2002), Tyco (2003), Parmalat (2003) y en Colombia el caso del Grupo Empresarial Nule (2010), Interbolsa (2012) entre otros, en los cuales de todas las personas implicadas en estos lamentables sucesos, el colectivo de los auditores ha sido a uno de los que más responsabilidad se les ha atribuido.¹⁴ Con todos estos acontecimientos, la confianza depositada por la sociedad en la función de auditoría se ha visto disminuida y se ha abierto en los últimos años un debate bastante amplio sobre la responsabilidad social de la auditoría dado el importante papel que asume esta actividad profesional en la sociedad actual como garante de transparencia y

¹² MARTÍNEZ, Francisco, *et al.* La materialidad en auditoría como barrera hacia la comparabilidad de la información financiera: Una revisión de la investigación empírica previa. *En*: Contaduría y Administración. Universidad Nacional Autónoma de México. Mayo-Agosto, 2007, No. 222, p. 23

¹³ MARTÍNEZ GARCÍA, Francisco Javier, *et al.* Normativa internacional de auditoría sobre materialidad: un nuevo reto para los auditores. *En*: Revista Internacional Legis de Contabilidad y Auditoría. Octubre-Diciembre, 2006, No. 46, p. 12-13.

¹⁴ MARTÍNEZ GARCÍA, Francisco Javier, *et al.* Nueva normativa sobre materialidad y su repercusión en las normas de Colombia, España y México. *En*: Revista Internacional Legis de Contabilidad y Auditoría. Julio-Septiembre, 2008, No. 35, p. 13.

fiabilidad de la información que las compañías comunican a los usuarios a través de los estados financieros.

Una revisión tanto bibliográfica como académica ha permitido evidenciar diversas problemáticas que rondan la determinación de la materialidad y su importancia. En ese orden de ideas (Martínez, et. al, 2007), manifiestan que a lo largo de más de medio siglo se ha llevado a cabo un importante número de investigaciones empíricas enfocadas a la materialidad en la auditoría financiera. Un número considerable de estos trabajos han revelado la existencia de diferencias individuales entre los auditores en cuanto a la formación de juicios sobre materialidad, mientras que otros han localizado discrepancias entre estos y otros grupos de sujetos, contables y usuarios principalmente. En su conjunto, estos estudios han identificado como motivos de discordancia entre individuos la consideración de distintos factores cuantitativos y cualitativos (tanto en número como en naturaleza), la ponderación diferencial de la importancia de estos factores, y la utilización de diferentes umbrales numéricos desiguales por parte de los individuos como referencia y apoyo para la formación de los juicios sobre materialidad.¹⁵ De acuerdo con los autores, la existencia de diferencias significativas en los procesos seguidos por los auditores y otros individuos para la formación de sus juicios profesionales sobre materialidad, obedece a lagunas normativas y la falta de definición de criterios obligatorios respecto al tema, lo cual influye negativamente en la comparabilidad de la información financiera reportada por las empresas.

En otras palabras, de acuerdo con las apreciaciones de los autores indicados anteriormente, la falta de criterios obligatorios para la determinación de los niveles cuantitativos y cualitativos de materialidad lleva en muchas ocasiones a los auditores a considerar como significativos errores a importes insignificantes bajo el juicio profesional de otros auditores. Esto influye notablemente sobre la planificación y ejecución de la auditoría y el tipo de opinión emitida en el informe,

¹⁵ Ibid., p. 38

lo cual repercute de forma negativa en la comparabilidad de la información financiera¹⁶.

Otras problemáticas expuestas por diversos autores y entidades de regulación como consecuencia de los vacíos normativos en la regulación de la aplicación del concepto de materialidad, son las relacionadas con el poco uso que se da en los trabajos de auditoría a los aspectos cualitativos en la determinación y aplicación de este concepto. Igualmente se ha manifestado la dificultad que tienen los auditores en la determinación de la materialidad, ya que de acuerdo a las definiciones expuestas en los distintos marcos teóricos sobre este concepto, se deben tener en cuenta las necesidades de información financiera de los usuarios en su conjunto, siendo varios los usuarios con diferentes necesidades y agrupar éstas en un solo grupo es un trabajo bastante dispendioso.¹⁷

Dada la enorme relevancia de la cuestión, el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) de la International Federation of Accountants (IFAC) mediante la elaboración de Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las cuales representan un esfuerzo por establecer unas normas de auditoría de elevada calidad con el propósito de que esta actividad se desarrolle en el ámbito internacional bajo unos estándares uniformes y homogéneos, comenzó en el año 2004 un programa integral para mejorar la claridad de sus Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Este programa consistió en la aplicación de las nuevas convenciones de redacción de todas las NIA, ya sea como parte de una revisión sustantiva o a través de una nueva redacción limitada, para reflejar los nuevos convenios y cuestiones de claridad general. Es así como en diciembre de 2004, hizo público el borrador de la NIA 320 (Revisada y Reeditada), titulada “*La materialidad en la planificación y ejecución de una auditoría*”, y la NIA 450

¹⁶ MARTÍNEZ, Francisco, *et al.* La materialidad en auditoría como barrera hacia la comparabilidad de la información financiera: Una revisión de la investigación empírica previa. *En:* Contaduría y Administración. Universidad Nacional Autónoma de México. Mayo-Agosto, 2007, No. 222, p. 36

¹⁷ MONTOYA DEL CORTE, Javier, *et al.* La materialidad en la auditoría de estados financieros: Pasado, presente y futuro de un controvertido concepto. *En:* Actualidad Contable FACES. Mérida, Venezuela. Julio - Diciembre, 2009, No. 9, p. 58-60.

(Reeditada), llamada *“La evaluación de las representaciones erróneas identificadas durante la realización de la auditoría”*, las cuales debían ser discutidas y aprobadas por el IAASB. El 27 de febrero de 2009, el Proyecto Claridad alcanzó su culminación cuando Consejo Internacional de Supervisión Pública aprobó el debido proceso durante los últimos NIA clarificadas. El IAASB determinó que la totalidad de sus normas clarificadas entraran en vigor para auditorías de estados financieros por periodos que comiencen en o después del 15 de diciembre 2009.¹⁸

De acuerdo con la revisión bibliográfica realizada, y teniendo en cuenta que los artículos citados en los párrafos anteriores fueron escritos y publicados en años anteriores a la aprobación definitiva de las NIA 320 y NIA 450, surge la necesidad de realizar un análisis lo más detallado posible de los aspectos de que tratan las normas tal como se encuentran publicadas y divulgadas hoy por hoy, con el fin de contrastarlo con las problemáticas identificadas respecto a vacíos normativos y determinar el grado de avance en este sentido, estableciendo un panorama actual sobre las mismas.

1.3 FORMULACIÓN DEL INTERROGANTE

De acuerdo a lo anterior surge el siguiente interrogante:

¿Cuáles son los aspectos establecidos en las Normas Internacionales de Auditoría NIA 320 y NIA 450, que afectan el criterio del auditor en la aplicación de la materialidad en la auditoría financiera?

¹⁸ IFAC. Auditoría y Aseguramiento. Proyecto Claridad [en línea], 2014 [citado 5 enero 2014]. Disponible en: <http://www.ifac.org/auditing-assurance/projects/clarity-iaasb-standards-completed>

2 OBJETIVOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

2.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar los avances normativos surgidos con la entrada en vigor de las Normas Internacionales de Auditoría NIA 320 y NIA 450 en el año 2009, en relación a la responsabilidad del auditor de aplicar el concepto de materialidad en la planificación, ejecución y evaluación de auditorías de estados financieros.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar un acercamiento a las bases teóricas, conceptuales y normativas que abarcan el concepto de materialidad y su aplicación en la preparación y presentación de la información financiera por parte de la administración, así como en la evaluación que se realiza a esta por parte de los auditores de cuentas.
- Describir los diversos puntos de vista de autores que han escrito sobre el tema de la materialidad en la auditoría financiera, especialmente los que han enfocado sus trabajos en la importancia normativa que debe tener el tema.
- Realizar una sistematización de los aspectos establecidos en las Normas Internacionales de Auditoría NIA 320 Y NIA 450, con relación a la responsabilidad del auditor de estados financieros de aplicar el concepto de materialidad en sus trabajos de auditoría.
- Determinar el avance normativo obtenido a raíz de la entrada en vigencia de las nuevas NIA 320 y NIA 450 y su solución a las problemáticas identificadas.

3 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El presente trabajo de investigación pretende establecer un panorama normativo y los avances obtenidos en esta materia con relación a la aplicación del concepto de la materialidad por parte del colectivo de los auditores en la realización de auditorías financieras con la entrada en vigencia de las NIA 320 y NIA 450 a partir de finales del año 2009, brindando una posible solución a los problemas planteados por diversos autores a lo largo del tiempo en relación a los vacíos normativos existentes de manera previa a la promulgación de las normas ya citadas.

El propósito de un trabajo de auditoría financiera es determinar si los estados financieros están presentados razonablemente de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA).¹⁹ Entre estos principios básicos tenemos el de Materialidad, el cual define que las evaluaciones y decisiones necesarias para la preparación de estados financieros deben basarse en lo relativamente importante. De igual manera la NIC 1 hace referencia a este tema indicando que todas aquellas partidas con la suficiente importancia o materialidad deben presentarse de manera separada en los estados financieros. Lo anterior sustenta de forma clara que la materialidad no es solamente un concepto de auditoría, y que por el contrario tiene su razón de ser en la disciplina contable, siendo un PCGA que busca generar información relevante, confiable, oportuna y útil a través de la preparación y presentación de estados financieros que reflejen hechos económicos que sean realmente importantes y que puedan afectar la percepción u opinión que sobre compañía posean los usuarios que toman decisiones económicas basados en dicha información.

Por otro lado, de acuerdo con el Pronunciamiento No. 7 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública CTCP, “La auditoría financiera tiene como objetivo la revisión o

¹⁹ ÁLAVAREZ MENDIZÁBAL, Juan. Guía de Auditoría. España: Harcourt Brace de España S.A., 1998. Edición en español de la obra original en inglés Generally Accepted Auditing Standard.

examen de los estados financieros por parte de un Contador Público distinto del que preparó la información contable y del usuario, con el fin de establecer su razonabilidad (...)"'. Igualmente (Montaño O., 2013), sustenta que este tipo de auditoría es por excelencia, el campo de desempeño profesional especial y calificado para los profesionales de la Contaduría Pública, y que es condición indispensable que la opinión que se tiene sobre la razonabilidad de los estados financieros sea expresada por un Contador Público debidamente autorizado para tal fin.²⁰ Lo anterior muestra la importancia que tiene el estudio para la profesión contable ya que las evaluaciones de estados financieros debe ser ejecutado por Contadores Públicos, que cumplirían la función de auditores, y que basados en la elección de buenos criterios de materialidad, desarrollarán auditorías de calidad y de esta forma garantizarán la transparencia y fiabilidad de la información que se reporta, ganando la confianza y credibilidad de la sociedad en la función de auditoría.

Uno de los requisitos básicos de la administración pública o privada es suministrar información financiera confiable, oportuna y útil para la toma de decisiones gerenciales, pero los estados financieros no están destinados solamente a los administradores de la empresa; también hay terceros interesados en conocer la posición financiera y el desarrollo que esta posee. Dentro de estos grupos tenemos entre otros, a los accionistas, posibles inversionistas, acreedores y proveedores, bancos, el estado, y el personal mismo de la empresa, los cuales toman decisiones económicas respecto a la información financiera que reportan las diferentes organizaciones. Dicha información ha debido ser verificada y evaluada por el auditor, el cual tiene la responsabilidad de aplicar el concepto de materialidad para garantizar o no, la transparencia y fiabilidad de la información reportada. De este modo, la aplicación del concepto de materialidad por parte del

²⁰ MONTAÑO O., Edilberto. Control interno, auditoría y aseguramiento, revisoría fiscal y gobierno corporativo. Colombia: Programa Editorial. Universidad del Valle, 2013, p. 92-93.

auditor afecta la toma de decisiones de todos los terceros interesados en el ente y que toman de base información financiera para sus respectivos análisis.²¹

Igualmente con la entrada en vigencia de la aplicación en Colombia de Normas Internacionales de Aseguramiento, la cual fue proferida por la ley 1314 de 2009, nace la necesidad en el país de todas las partes interesadas en el tema, de entender y aplicar las normas de la manera más adecuada, de tal manera que se realicen y presten servicios de auditoría de alta calidad, que permitan generar información financiera de gran valor para la toma de decisiones y que cualquier persona en el mundo que aplique las normas internacionales este en la capacidad de leer y entender la información presentada por los auditores financieros.

En la Universidad del Valle, institución en la cual he realizado mis estudios académicos de pregrado en Contaduría Pública, no se ha escrito hasta el momento sobre este tema de la materialidad en específico, tanto por parte de estudiantes como por parte de profesores, por lo cual la realización del presente trabajo será de gran ayuda para los compañeros estudiantes y profesores que deseen investigar y profundizar en el tema de la materialidad y las problemáticas surgidas alrededor de este a lo largo del tiempo. Igualmente se desea realizar un llamado principalmente a los estudiantes que deseen desarrollar este conocimiento y llevarlo a la práctica.

Ahora bien, como se ha observado, el desarrollo del presente trabajo de investigación pretende ser de gran importancia tanto para la disciplina contable, como para la profesión, la comunidad académica y la sociedad en general ya que va a permitir conocer las problemáticas que surgen alrededor de la aplicación de la materialidad y las posibles soluciones que pudieron haber surgido sobre estas con la emisión de la NIA 320 y la NIA 450, que tratan este tema en específico.

²¹ *Ibíd.*, p. 94.

4 METODOLOGÍA

4.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Teniendo en cuenta el problema de investigación planteado y en congruencia con los objetivos igualmente planteados, el análisis de la información recopilada se realizará de manera descriptiva, permitiendo abordar el concepto de materialidad en la auditoría financiera a partir de las disposiciones de las Normas Internacionales de Auditoría NIA 320 *“La materialidad en la planificación y ejecución de una auditoría”*, y NIA 450 *“La evaluación de las representaciones erróneas identificadas durante la realización de la auditoría”*.

De acuerdo a lo anterior, la investigación tendrá un carácter principalmente cualitativo, mediante el cual se pretende realizar una caracterización y sistematización de los aspectos establecidos en las Normas Internacionales de Auditoría NIA 320 Y NIA 450, con relación a la responsabilidad del auditor de estados financieros de aplicar el concepto de materialidad en sus trabajos de auditoría, y a partir de allí determinar los avances normativos en relación con esta materia y sus problemáticas.

4.2 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

El método que utilizará el presente proyecto de investigación será deductivo por una parte, en cuanto a que se tomarán planteamientos generales de las teorías que abordan el tema y son base para la investigación, así como de los principios y normas tanto contables como de auditoría, hasta llegar a la aplicación del concepto de materialidad en la auditoría financiera. Por otra parte se utilizará un método analítico, al realizar un análisis sobre las normas objeto de estudio, así como de sus principales aspectos, para posteriormente sintetizar y describir lo

identificado, y finalmente determinar los avances normativos que han ocurrido con la promulgación de las NIA 320 y NIA 450 desde el 2009 y sus aportes a la solución de los problemas planteados a lo largo del tiempo en este tema tan particular.

4.3 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

El problema de investigación aborda la aplicación del concepto de materialidad en la auditoría financiera, en relación a los aspectos indicados en las Normas Internacionales de Auditoría NIA 320 y NIA 450. Para la comprensión de dichos aspectos se realizarán las siguientes actividades y se utilizarán las respectivas técnicas de investigación:

- Realizar un acercamiento a las bases teóricas, conceptuales y normativas que abarcan el concepto de materialidad y su aplicación en la preparación y presentación de la información financiera por parte de la administración, así como en la evaluación que se realiza a esta por parte de los auditores de cuentas. La técnica de investigación utilizada será la del análisis documental, en donde se realizará una recopilación de todos los marcos de referencia relacionados a la aplicación del concepto de materialidad. La fuente de investigación será secundaria, consultando y revisando directamente los diversos marcos de referencia existentes que abordan el tema objeto de estudio.
- Realizar una sistematización de los aspectos establecidos en las Normas Internacionales de Auditoría NIA 320 *“La materialidad en la planificación y ejecución de una auditoría”*, y NIA 450 *“La evaluación de las representaciones erróneas identificadas durante la realización de la auditoría”*, con relación a la responsabilidad del auditor de estados financieros de aplicar el concepto de

materialidad en sus trabajos de auditoría. La técnica de investigación utilizada será la del análisis documental, en donde se realizara un análisis exhaustivo y detallado de cada uno de los puntos de que tratan las normas mencionadas anteriormente, mediante la ampliación de conceptos y procedimientos allí tratados, con base en revisiones bibliográficas que permitan ampliar los temas logrando entender, sintetizar e identificar los aspectos objeto de estudio. La fuente de investigación será secundaria, consultando y revisando directamente las NIA 320 y NIA 450 emitidas por el IAASB y con entrada en vigor para auditorías a desarrollarse a partir del 15 de diciembre de 2009.

- Identificar y describir los diversos puntos de vista de autores que han escrito sobre el tema de la materialidad en la auditoría financiera, especialmente los que han enfocado sus trabajos en la importancia normativa que debe tener el tema. La técnica de investigación utilizada será la del análisis documental, en donde se hará un barrido de autores expertos en temas de auditoría financiera, mediante una revisión bibliográfica en las principales bibliotecas, librerías de la ciudad de Cali, así como documentos escritos y audiovisuales en páginas web, de los cuales se tomara una muestra de tres de ellos que traten específicamente el tema de la materialidad y su problemática normativa que ha desembocado en las crisis de la función de la auditoría, y en las barreras de la calidad y comparabilidad de la información que se suministra para la toma de decisiones, enfocando el trabajo en conocer sus puntos de vista y críticas realizadas a la aplicación del concepto, de tal forma que ayuden a comprender un poco mejor las diversas situaciones y aspectos que han llevado a que se considere la correcta determinación y aplicación de la materialidad en las tres etapas en que se realiza un trabajo de auditoría, así como las consecuencias e implicaciones que tiene el no hacerlo. Igualmente se consultará con docentes principalmente de la Universidad del Valle que sean expertos en estos temas y se buscara en ellos un apoyo al desarrollo del trabajo de investigación conociendo igualmente sus percepciones. Las fuentes de investigación serán

secundarias, consultando directamente documentos de los autores expertos en los temas mencionados anteriormente, así como también identificando aquellos otros en los que se citan otros autores en dichos trabajos.

- Determinar los avances obtenidos en materia normativa mediante las NIA 320 y NIA 450 en cuanto a la responsabilidad del auditor de la aplicación del concepto de materialidad en las auditorías de estados financieros. La técnica de investigación utilizada será la del análisis documental, en donde a partir de la búsqueda bibliográfica indicada en la actividad anterior, y teniendo en cuenta el análisis normativo y descomposición de cada uno de los elementos y aspectos realizados en la primera actividad, en relación a la materialidad en auditoría financiera, establecer el grado de avance o no que haya tenido la aplicación de la materialidad en su fase normativa y obligatoria por parte de los auditores de estados financieros como solución a las problemáticas identificadas.

4.4 TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Como se ha indicado anteriormente, el foco de estudio del presente proyecto de investigación será el análisis del concepto de la materialidad en la auditoría financiera, convirtiéndose este en el universo de estudio. Dicho estudio se realizará a partir de las Normas Internacionales de Auditoría NIA, las cuales son normas de auditoría de elevada calidad con el propósito de que esta actividad se desarrolle en el ámbito internacional bajo unos estándares uniformes y homogéneos, y son emitidas por el IAASB, convirtiéndose dichas normas en la población objeto de estudio. Por último las NIA 320 *“La materialidad en la planificación y ejecución de una auditoría”*, y NIA 450 *“La evaluación de las representaciones erróneas identificadas durante la realización de la auditoría”*, que tratan específicamente el tema de la materialidad en la auditoría financiera, constituyen la muestra específica de normas a analizar.

5 MARCO DE REFERENCIA

5.1 MARCO TEÓRICO

Para la realización del presente proyecto de investigación se deben considerar las siguientes teorías que van a ser muy importantes ya que serán las herramientas y elementos con las que se contará para cumplir los objetivos propuestos.

5.1.1 Paradigma de la Utilidad de la Información.

El paradigma de la utilidad apareció alrededor de la década de los años 60, con trabajos desarrollados por el AICPA (Instituto Americano de Contadores Públicos) con su APB (Junta de Principios Contables). En 1961, con George J. Staubus, se impulsa definitivamente la concepción utilitarista de la contabilidad, reconociendo que los inversores constituyen el mayor grupo de usuarios del producto contable. Se concluye además que su principal objetivo es suministrar información de carácter cuantitativo que resulte útil para la toma de decisiones.

Para (Santos, et. al, 1997)²², este paradigma se caracteriza por la sustitución de la búsqueda de una verdad única por una verdad orientada al usuario, que pretende y persigue proporcionar la mayor utilidad posible en la toma de decisiones.

En el Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, aprobado por el IASB en 2010, se hace referencia a la utilidad de la información financiera, indicando que “el objetivo de la información financiera con propósito general es proporcionar información financiera sobre la entidad que

²² SANTOS, Gerardo. *et al.* Acerca de los “paradigmas contables.” *En:* Revista Universidad nacional, 1997, No. 9, p. 144. [en línea] [citado 5, Enero, 2014]. Disponible en: <http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/innovar/article/view/19311>

informa que sea útil a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales para tomar decisiones sobre el suministro de recursos a la entidad”.

Varios autores impulsaron esta corriente paradigmática. Entre otros encontramos a Edwards y Bell, Raymond J. Chambers, Robert Sterling, Richard Mattesstoh, Daniel L. Mac Donald y AICPN.

Se conocen cuatro enfoques para explicar este paradigma, los cuales se presentan a continuación de acuerdo con lo expuesto en el artículo de (Santos, et. al, 1997):

Enfoque de los modelos de decisión y la capacidad predictiva

De acuerdo con (Santos, et. al, 1997), quienes citan a Robert R. Sterling afirmando sobre los modelos de decisión que "La elección entre la información disponible debe solventarse con base en su utilidad para la toma de decisiones, de manera que la información más relevante es la que contenga mayor potencial con relación al suministro de datos necesarios a los modelos empleados por el decisor". De esta manera los modelos de decisión analizan la información buscando medir el potencial de utilidad y relevancia que otorgue un carácter predictivo a la misma.

Siguiendo con Santos, se advierte la presencia de los trabajos representativos de este enfoque, en el cual se hacen estudios de la capacidad predictiva de la información contable como herramienta fundamental para la toma de decisiones, es decir, asignan un valor de confiabilidad más alto a aquella información que tenga la capacidad de anticiparse a los hechos futuros.

Complementando el estudio anterior, la American Accounting Association hace uso del valor presente neto para el cálculo de pérdidas y ganancias de operaciones futuras como instrumento predictivo y de apoyo para la toma de decisiones.

El Marco Conceptual de NIIF indica que la información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones tomadas por los usuarios, y para que sea capaz de influir en las decisiones debe tener valor predictivo mediante la utilización de esta como un dato de entrada en los procesos utilizados por usuarios para predecir resultados futuros. Finalmente la información financiera con valor predictivo se emplea por los usuarios para llevar a cabo propias predicciones.

Enfoque del comportamiento agregado del mercado

En el texto de (Santos, et. al, 1997), se cita a Juan Abel Lara Dorado en la identificación de este enfoque cuando afirma que "La teoría del portafolio, la hipótesis de los mercados eficientes y la aplicación de modelos como el '*capital asset pricing*' (CAMP), modelo de capitalización de dividendos, el *Market Model*, API, etc., han permitido consolidar a través de diversos estudios empíricos hipótesis ligadas al comportamiento de los mercados agregados, especialmente del mercado de valores, los cuales demuestran una tendencia predictiva sobre la base de la información contenida en las cifras contables".

Este enfoque aplicado principalmente en los Estados Unidos, permite analizar el impacto de la información contable en los precios de los títulos valores transados en el mercado bursátil; es decir, se estudia la actividad financiera de la bolsa de valores como motor principal de la economía.

Enfoque del inversor individual

Este enfoque analiza la incidencia que sobre el usuario, individualmente considerado, produce la información contable así como las causas generadoras de

la misma. De acuerdo con Santos²³, se distinguen en este enfoque dos teorías fundamentales:

a) La teoría del comportamiento.

b) La teoría de la información.

A ambas las caracteriza el conocimiento y la comprensión de la naturaleza humana, de sus motivaciones, de sus necesidades, de sus incentivos, de sus limitaciones, de su ambiente cultural, etc. Estas teorías sustentan los procesos decisorios de los individuos, los cuales deben ser considerados por la contabilidad, que recibe del medio información originada por las relaciones y condiciones sociales; ésta la procesa y transmite al individuo -usuario- con el fin de satisfacer sus necesidades y motivaciones. Para lo anterior se debe tener en cuenta que existen limitaciones contables que el individuo deberá sortear con el fin de que su decisión sea capaz de incidir de la manera más acertada sobre el medio.

Enfoque del valor económico de la información

De acuerdo con Santos, quien cita al profesor Tua Pereda, indica las características que presenta este enfoque:

- 1) La información es considerada como un bien económico escaso, que tiene un coste y que, como contrapartida depara un beneficio a sus usuarios, consistente en su relevancia, es decir, en la utilidad que proporciona a sus modelos de decisión.
- 2) Partiendo de la racionalidad del inversionista, se asume que la producción de información está regida por las leyes de la oferta y demanda determinadas por

²³ SANTOS, Gerardo. *et al.* Acerca de los “paradigmas contables.” En: Revista Universidad nacional, 1997, No. 9, p. 145. [en línea] [citado 5, Enero, 2014]. Disponible en: <http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/innovar/article/view/19311>

los consumidores, que intenta maximizar sus funciones de utilidad, de modo que sólo deben realizarse las actitudes cuyo beneficio exceda a su coste.

- 3) La información contable se evalúa en términos de su capacidad para incrementar la calidad de las elecciones óptimas, siendo necesarias para la revisión sistemática de la probabilidad bayesiana inherente a varias acciones posibles.
- 4) El individuo selecciona entre diferentes acciones con distintos resultados posibles, asumiendo un comportamiento racional del mismo, se supone preferirá el resultado con mayor utilidad. En este contexto la información es necesaria y deseable, al objeto de revisar las probabilidades de cada uno de los resultados esperados.
- 5) En consecuencia, el individuo hace frente a dos etapas, la primera en la que el sistema informativo provee diferentes señales, y la segunda, en la que la observación de los resultados de una señal determinada conduce a la revisión bayesiana de las probabilidades y a la elección de una acción condicionalmente óptima.
- 6) Con estas asunciones, el enfoque de la economía de la información puede plantearse, bien el análisis de cada sistema de información específico, para determinar su valor, bien el sistema de información óptimo, de entre todos los posibles.
- 7) El sistema óptimo será el que presente mayor diferencia entre el coste de la información y el beneficio producido por la misma, en términos de maximización de utilidad esperada.

- 8) De este modo se resuelve el interrogante planteado por el paradigma de la utilidad, determinando de este modo cuál puede ser la fuente de la información más adecuada al inversor, a partir de un planteamiento basado en el análisis de costo-beneficio.

Finalmente (Santos, *et al.* 1997), indica que, “de esta manera la información adopta características de mercancía: puede escasear, tener un costo, ser útil, relevante, necesaria, deseable y óptima; y con la cual el usuario busca maximizar su utilidad y obtener los mayores beneficios.”²⁴

De acuerdo a lo anterior, este paradigma es de gran importancia para el presente proyecto de investigación, ya que suministra las bases para entender la significatividad y relevancia que tiene la información financiera para los usuarios en la toma de decisiones económicas, ajustándose igualmente al objetivo del Marco Conceptual de Información Financiera aprobado en 2010, en relación a las características cualitativas fundamentales de la información financiera útil, en lo que respecta principalmente a la relevancia y valor predictivo de la información. Al ser la materialidad un concepto que permite construir dicha información y evaluarla posteriormente, se garantiza al usuario su transparencia y fiabilidad para obtener la mayor utilidad en la toma de decisiones.

5.1.2 Teoría del Control

El origen del término control data desde que los contables medievales recurrían al método del *contrarotulus* para revisar las cuentas mediante un registro duplicado.²⁵ En la época en que los mercaderes venecianos crearon el sistema de contabilidad por partida doble --con sus registros de ‘debe y haber’, ‘pérdidas y

²⁴ *Ibíd.*, p. 146

²⁵ FRETT, Nahun. Origen de la palabra “Control”. [en línea], 2014 [citado 15 marzo 2014]. Disponible en: <http://auditoool.org/blog/control-interno/2320-origen-palabra-control>

ganancias', 'activo y pasivo'--, que perdura hasta hoy, solían utilizar dos rollos de papel: el deudor, que en el latín vulgar de la época llamaban rotulus 'rollo de papel' o de 'papiro', y el acreedor, que llamaban contrarotulus 'rollo de verificación'.

Control es cualquier medida que tome la dirección, el consejo y otras partes, para gestionar los riesgos y aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos y metas establecidos. El control es el proceso diseñado, implementado y mantenido por los responsables del gobierno de la entidad, la dirección y otro personal, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos de la entidad relativos a la fiabilidad de la información financiera, la eficacia y eficiencia de las operaciones, así como sobre el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.²⁶

De acuerdo con la concepción de control que plantea el profesor Shyam Sunder en su libro traducido al español "*La teoría de la contabilidad y el control*"²⁷, en la cual expresa que "(...) el control en las organizaciones es un balance sostenido o un equilibrio entre los intereses de los participantes", más que controlar la organización lo que se busca es mantener este proceso dentro de la misma, convirtiéndose en un aspecto inherente de ella. El ejercicio del control debe hacerse con el propósito de fortalecer y ayudar en la mejora continua de las operaciones, debe apoyar la retroalimentación en la toma de decisiones con el objetivo de establecer las acciones y correctivos que permitan el mejoramiento constante.

Tradicionalmente se han identificado teorías o vertientes de control: *la latina y la anglosajona*, en las cuales se reconocen no sólo la necesidad de evaluar, supervisar y constatar, sino la delimitación de dos enfoques o modelos económicos: el clásico modelo liberal, en el cual el Estado asume un papel de mero regulador e interventor, dejando que el mercado se autorregule, un clásico

²⁶ IFAC. IAASB. Glosario de Términos, 2009 p. 4

²⁷ GOMEZ VILLEGAS, Mauricio. Teoría de la contabilidad y el control (traducción en español de la obra de Shyam Sunder - Theory of Accounting and Control), Universidad Nacional de Colombia. 1997. [en línea], 2014 [citado 15 marzo 2014]. Disponible en: <http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/innovar/article/viewFile/22057/22985>

papel de intervenir cuando las circunstancias lo exigen -control anglosajón- y el modelo latino, en el que se evidencia un Estado empresario, un Estado con presencia en todas las actividades económicas y con capacidad interventora y reguladora más allá de mera supervisión.²⁸

Vertiente Latina

Según lo presenta Montaña O., a partir de lo preceptuado por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en la orientación profesional del 21 de junio del 2008, sobre la revisoría fiscal, con relación a la vertiente de control latina:

“El modelo de control latino es un legado de la cultura que le da su nombre, proviene de las concepciones del pensamiento europeo continental en el que la contabilidad y las prácticas de control estaban reglamentadas dentro del marco legal que regía las instituciones, con un importante papel en materia de control de los negocios, y también en el campo judicial, al servir como medio de prueba en las disputas entre comerciantes.”

Centrada en la participación del Estado en la autocracia por parte de quien ostenta el poder, en un principio tomó una forma autoritaria de control, al conformarse como control único, actuando en la integralidad del tiempo, desarrollando actividades controladoras de carácter previo, perceptivo y evaluativo en forma directa y permanente.

De acuerdo con lo planteado por Pinilla y Chavarro²⁹, el enfoque Latino surge de la estructura del Estado, esto dado que *“El enfoque Latino se sintetiza en una actividad de control de amplia cobertura, protectora, simultánea de los intereses estatales, los propietarios del capital y hoy del interés público, sin preocupación por la especialidad del control, pues desde siempre se estructuró en la filosofía de la integridad”*. Igualmente señalan que los objetivos del enfoque latino son garantizar la fiabilidad de los informes contables, proteger los intereses de los

²⁸ MONTAÑO O., Edilberto. Control interno, auditoría y aseguramiento, revisoría fiscal y gobierno corporativo. Colombia: Programa Editorial. Universidad del Valle, 2013, p. 50.

²⁹ PINILLA F. José D. *et al.* La Revisoría Fiscal: Un Modelo de Fiscalización Integral Permanente con Enfoque de Metacontrol Organizacional. Bogotá, D.C. Grupo Editorial Nueva Legislación Ltda.

propietarios, el Estado y la comunidad, en general. Finalmente indican que la ejecución del control latino deriva del poder del Estado, está investida de autoridad y ejercicio de potestad de censura, hecho que lo tipifica como una escuela autoritaria, con objetivos básicos de vigilancia y castigo.

En ese sentido, el enfoque latino propende al Estado que interviene en la actividad privada, llevando a transformarse poco a poco en Estado empresario, con el fin de regular los precios y mejorar la relación entre oferta y demanda.

Las principales características entre otras de este modelo son: cobertura general del ente, actividades de control “in situ”, en tiempo real y simultáneamente con el desarrollo de las operaciones, es decir, mide las desviaciones y las analiza en el momento en que se lleva a cabo, examina los antecedentes y condiciones previas al nacimiento de los hechos económicos y en general, supervisa su desarrollo, al igual que los resultados y consecuencias, con el fin de evitar el daño y proteger el interés general.³⁰

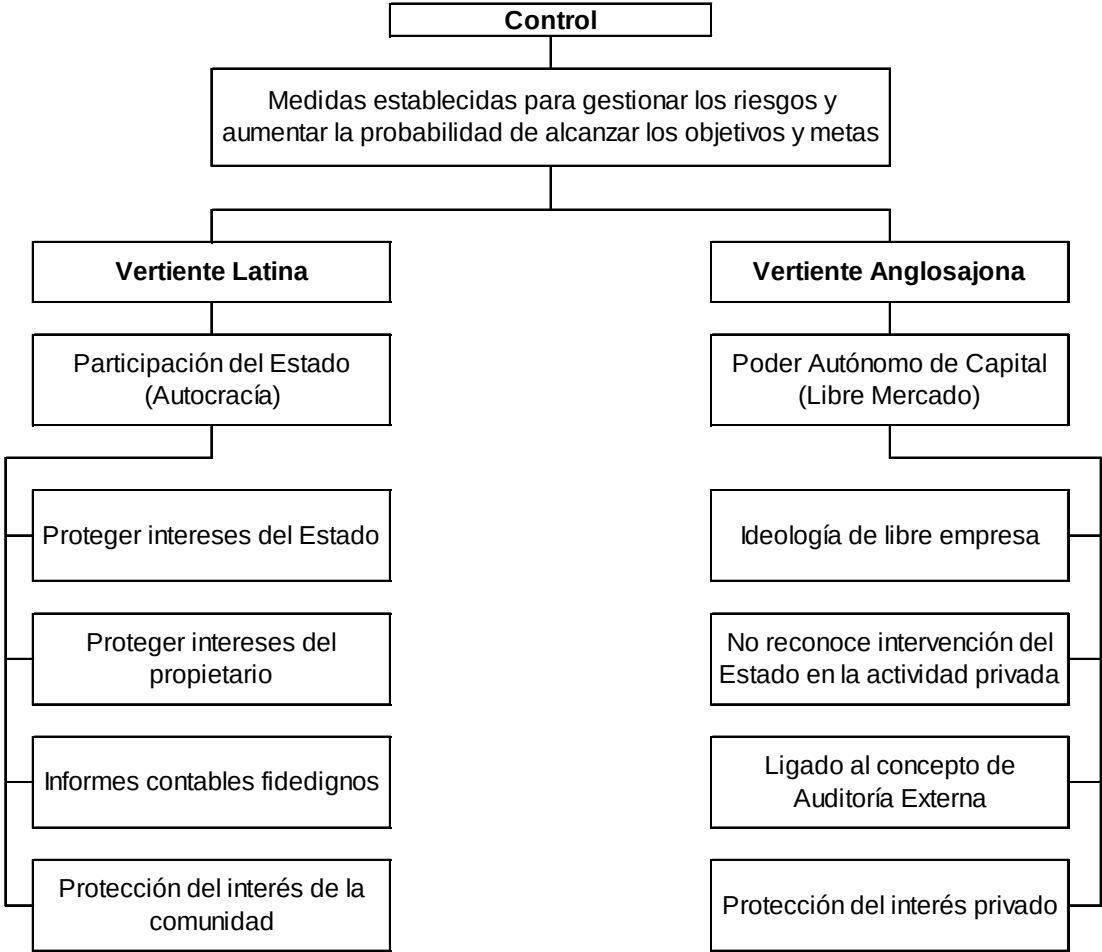
El Estado implementó una privatización de la actividad controladora para que esta fuera financiada por el sector privado, pero que cumpliera con funciones de intervención estatal; así aparece la figura del Censor Jurado de Cuentas, el cual defiende los intereses del Estado, los administradores y los propietarios de capital. En los países latinoamericanos son similares al Censor Jurado de Cuentas, el Comisario en Venezuela, Ecuador y Perú y el Revisor Fiscal en Colombia.

El Estado decidió intervenir en las operaciones del sector privado, estableció por delegación figuras de vigilancia en los entes societarios, como una forma de constatar el adecuado manejo de las operaciones, así como también para garantizar la correcta actuación de las empresas ante terceros y el cumplimiento de la ley, todo ello en virtud de la función social que desempeña el sector

³⁰ MONTAÑO O., Edilberto. Control interno, auditoría y aseguramiento, revisoría fiscal y gobierno corporativo. Colombia: Programa Editorial. Universidad del Valle, 2013, p. 52.

empresarial dentro de una economía de mercado. La figura 1 muestra las vertientes del control y sus principales características.

Figura 1 Vertientes del Control



Fuente: Elaboración Propia

Vertiente anglosajona

Las características de este modelo de control difieren en gran parte del modelo de control latino, como lo describe el profesor Montaña Orozco. En este modelo de control, existe menos participación del estado, está ligado a un poder autónomo de capital, basado en la ideología de libre empresa que no reconoce la intervención del estado en la actividad privada.

En ese sentido, el modelo clásico de control en su enfoque anglosajón, está ligado con el concepto de Auditoría Externa; ha tenido como fin principal la protección del interés privado, puesto que en delegación de los propietarios, se ocupa de la inspección de la gestión de los administradores de sus negocios, a través del mecanismo de la rendición de cuentas.³¹ Esta evaluación de las operaciones se desarrolla aplicando técnicas de auditoría, cuyo principal objetivo es la verificación de afirmaciones contenidas en los estados financieros, actividad que corresponde a un evento posterior.

En consecuencia, atendiendo a sus características propias, el modelo de control anglosajón se tipifica por ejercer una acción posterior y selectiva sobre una base muestral de tipo técnico, que se sustenta en la existencia de un control interno, mediante pruebas de cumplimiento que permiten disminuir los procedimientos sustantivos de revisión, pues el control anglosajón privilegia la relación costo-beneficio; es decir, se basa únicamente en la obtención de hallazgos de importancia material conforme a las políticas trazadas y al nivel del riesgo económico involucrado. Por ello, generalmente no consulta la protección de otros intereses diferentes, como los de la comunidad o el interés público.

La teoría del control es importante en el desarrollo del presente trabajo de investigación, ya que como se explica en su vertiente anglosajona, ésta se encuentra estrechamente ligada al concepto de auditoría externa, entendida esta como la verificación de afirmaciones contenidas en los estados financieros, la cual

³¹ Ibid., p. 54

es el objeto de estudio, especialmente en lo que tiene que ver con determinación y aplicación del concepto de materialidad, en la fases en que el auditor planifica, desarrolla y concluye su trabajo de auditoría de estados financieros.

5.1.3 Teoría de Agencia

De acuerdo con el profesor Jorge Rivera Godoy³², la relación de agencia se establece a través de un contrato entre dos partes, por el que una de ellas (agente) se compromete a ejercer una actividad o prestar un servicio en nombre de la otra (principal), por ello, el principal, quien dispone, delega en el agente parte del poder y autoridad para tomar decisiones. Las relaciones contractuales de este tipo son la esencia de la empresa, y el origen de los derechos individuales porque determinan las aportaciones y compensaciones de los participantes en la empresa. De acuerdo con el profesor Rivera Godoy, hay numerosos ejemplos de relaciones de agencia, entre ellas: las relaciones contractuales entre empleados y empleadores, entre particulares y empresas, y entre el Estado y el gobierno.

Siguiendo con el profesor Rivera, los problemas de agencia se presentan cuando existe conflicto de intereses entre los principales y el agente, es decir, si los intereses de los inversores y el empresario divergen. El problema de agencia nace de la capacidad discrecional de actuación que le confiere al agente la delegación de poder decisorio que en él efectúa el principal. Si el agente y principal son maximizadores de sus respectivas funciones de utilidad, no siempre el agente actuará en el sentido deseado por el principal.

El agente intentará maximizar su función de utilidad dentro de los límites fijados a su capacidad discrecional de actuación; mientras el principal procurará, en

³² RIVERA G., Jorge A. Aporte de la teoría de agencia al *Puzzle* de la estructura de capital de la empresa. En: Cuadernos de Administración. Universidad del Valle. Enero, 1998, No. 24, p. 141.

cambio, que el agente adopte aquellas decisiones que mejor contribuyan a maximizar su utilidad personal³³.

Para controlar la actuación de la gerencia existen de acuerdo con el profesor Rivera Godoy, unos mecanismos que ejercen los mercados de capitales y el personal directivo, impidiendo que la gerencia utilice los recursos bajo su control en beneficio propio y no de la propiedad de la empresa. Por otro lado, el mercado de personal directivo regula el nivel de remuneración de los administradores o gerentes en función de la demanda de sus servicios, que dependerá de la evaluación efectuada de sus cualidades y, en especial, de su capacidad para generar beneficios ante un entorno concreto.

Si estos mercados fuesen perfectos, la pérdida residual derivada del conflicto de intereses entre la propiedad y la dirección, debería ser nula. Sin embargo, la dispersión de la propiedad, la diferente actitud ante el riesgo de gerentes y accionistas, y de éstos entre sí (efecto clientela), la asimetría en la distribución de la información, etc., se transforman en imperfecciones de mercado que obstaculizan un control eficiente de la actuación de la gerencia.

En su texto *“Aporte de la teoría de agencia al Puzzle de la estructura de capital de la empresa”*, el profesor Rivera cita a Jensen, M. y Meckling, W. (1976), para definir a los costos de agencia, indicando que son la suma de los siguientes costos:

1. Los costos de supervisión por parte del principal, con los que se pretende restringir y condicionar la autonomía del agente, a fin de que éste actúe de forma óptima. El principal puede imponer restricciones presupuestarias, implantar políticas de compensación, reglas operativas, o establecer todo tipo de controles como auditorías internas, supervisión directa, etc.

³³ Ibid. p. 142.

2. Los costos de fianza, en los que incurre el agente al acceder voluntariamente a que se incluya en su contrato cláusulas restrictivas de su autonomía decisoria, para garantizarle al principal de no perjudicarlo o compensarlo en caso de hacerlo. Estas restricciones tienen un costo que puede surgir durante la formulación del contrato.

3. Las pérdidas residuales, es el valor de pérdida que asume el principal por las decisiones tomadas por el agente, que se desvían de las que hubiese tomado el principal en caso de contar con la misma información y capacidad del agente. Los contratos de pólizas sólo serían útiles hasta que la reducción de las pérdidas de incumplimiento iguale los costos incrementales por hacerlos cumplir. Por lo tanto, la pérdida residual es la pérdida de oportunidad cuando los contratos son óptimos pero no totalmente cumplidos.

En el presente proyecto de investigación en cuanto a la materialidad se refiere, sólo se tratará la relación de agencia que se establece entre los propietarios de valores de la empresa (principales) y el empresario o administrador de la misma (agente) que, o bien posee una parte de los títulos de la empresa, o bien, puede ser un profesional no propietario, en el cual delegan la dirección de la empresa.

En ese orden de ideas, tal como lo plantea el profesor Rivera, los conflictos entre administradores y accionistas provienen de la separación entre propiedad y control, y más específicamente porque los administradores no custodian el total de los beneficios reclamados por los accionistas, sino que transfieren una parte a su lucro personal, no de una forma directa sobre las utilidades de cada uno de los proyectos de la empresa, pero sí por su participación en el costo entero de consumo de beneficios no pecuniarios o extras; como aquellas relacionadas en mantener excesivas comodidades, mayor tiempo libre, e inversión de menos esfuerzos en la gestión de los recursos de la empresa. Estos problemas de agencia, producto de la incertidumbre y supervisión imperfecta que caracteriza el comportamiento de los mercados, se reduce cuando la administración consigue

una mayor participación en el capital de la empresa, que podría lograrse por el aumento de la fracción de la empresa financiada por deuda, manteniendo su inversión constante.³⁴

Cabe anotar que este conflicto de intereses entre los propietarios de capital y los agentes decisores aumenta en la medida que los primeros se encuentren en mayor desventaja informativa con respecto a los segundos. La disyuntiva merma en la medida que la empresa aumente la estructura de recursos sin derecho a voto; la mejoría de las condiciones de poder de la directiva, por pequeña que sea su propiedad en la empresa, va a ser un estímulo para que actúe en defensa de intereses más semejantes a los de los accionistas.

En relación con la materialidad, los problemas de agencia indicados anteriormente, pueden presentarse cuando los administradores o gerentes por cumplir sus objetivos personales, toman niveles o márgenes incorrectos de materialidad para la preparación y presentación de la información financiera, ocultando información que puede ser relevante (importante) para los propietarios y presentando información que no representa fielmente la situación económica del ente, de tal manera que en caso de no ser detectados por la auditoría financiera, se presenta el riesgo de que el auditor de cuentas dictamine una opinión sin salvedades aun cuando la información financiera contenga errores significativos que pueden afectar o cambiar las decisiones económicas de los usuarios que confían en la información, en este caso los propietarios o accionistas.

5.1.4 Teoría Financiera y Asimetrías en la Información

La información asimétrica en la teoría financiera genera todo un campo de estudio que se tiende a interrelacionar con los aspectos más relevantes, en cuanto a los conflictos que aparecen producto de que alguna de las partes que intervienen en

³⁴ Ibid. p. 145.

una transacción, maneja un tipo de información que la otra parte no dispone, generando la aparición de comportamientos oportunistas en relación con la toma de decisiones financieras, en la formación de precios, en la valoración de activos financieros y en el conflicto entre propiedad y control (problemas de agencia entre propietarios y administradores).³⁵

Para Gómez J., el interés de la teoría financiera y de la teoría de la empresa por los problemas de información se debe a una preocupación común, como son los dos conflictos más emblemáticos que se generan en la empresa: el conflicto entre accionistas externos e internos, es decir, entre propiedad y control de la empresa, y entre accionistas y acreedores, es decir, entre los distintos aportantes de capital.

Los conflictos entre propiedad y control surgen fundamentalmente como consecuencia de la asimetría informativa que se produce entre accionistas internos y accionistas externos. Los accionistas internos, debido a su proximidad con la actividad cotidiana de la empresa, están mejor informados sobre la realidad de la empresa. Esto les sitúa en una posición ventajosa respecto al resto de los accionistas que no ocupan cargos de responsabilidad en la entidad, y que sólo reciben información pública con cierta periodicidad.

La literatura financiera ha determinado cuatro factores claros que generan una relación clara entre la teoría financiera y su relación con los efectos de la información asimétrica. Estos son: la racionalidad limitada, la incertidumbre, los precios de equilibrio (en los mercados de valores) y la discrecionalidad de los directivos. De estos factores es que se originan los comportamientos oportunistas que generan la aparición de la selección adversa y del riesgo moral.³⁶

Con relación a la racionalidad limitada, de acuerdo con Gomez, en el ámbito de la economía de la información, se analiza la posibilidad de que el agente económico infiera la información privada directamente de los precios gracias a su

³⁵ GÓMEZ, Jacinto. Información Asimétrica: Selección Adversa y Riesgo Moral. En: Actualidad Empresarial. Noviembre, 2008, No. 170, p. 1

³⁶ Ibíd. p. 2

racionalidad. La teoría financiera moderna considera que la racionalidad del individuo es limitada, por lo que a las restricciones tecnológicas y presupuestarias a las que se enfrentan los que toman decisiones, hay que añadir su capacidad limitada para recibir, interpretar o transmitir información. La racionalidad limitada genera entonces que las decisiones que se tomen con relación a la administración de los recursos económicos de una persona, empresa o gobierno, bajo el contexto de asimetrías informativas, generará comportamientos oportunistas que darán origen a la aparición de problemas de selección adversa y riesgo moral en las transacciones económicas.

En cuanto a la incertidumbre, los principales avances en el estudio de la asimetría informativa se producen en el ámbito de la teoría económica.³⁷ Las teorías de la economía de la incertidumbre y la economía de la información incorporaban esta como variable adicional para la descripción del comportamiento económico dada su participación en la formación de los precios de equilibrio. Se analiza si los precios de equilibrio pueden o no reflejar toda la información disponible sobre la empresa. Cuando la reflejan totalmente el agente se encuentra ante una situación de información perfecta y de certidumbre en la toma de decisiones. Cuando no la refleja totalmente, o sólo la hace parcialmente, se produce incertidumbre o falta de información suficiente sobre las circunstancias relevantes del futuro o sobre los procedimientos para efectuar una valoración concreta de los resultados de las decisiones económicas. Cuando la información es imperfecta en algún lado del mercado, se habla de asimetría en la información.

De otra parte, con relación a los precios de equilibrio, la información asimétrica actúa sobre dos áreas financieras de manera muy clara: La teoría financiera de la decisión y la teoría de valoración de activos financieros. En este último ámbito de estudio, la incertidumbre se mide a través del riesgo financiero y, por tanto, la asimetría informativa que se genere en el mercado estará directamente relacionada con él. La inestabilidad del entorno económico genera mayores

³⁷ *Ibíd.* p. 2

posibilidades de que se produzcan noticias sobre las empresas afectadas; noticias buenas o malas, cuya difusión no se produce necesariamente de manera uniforme entre los distintos inversionistas. Los modelos de valoración de activos financieros preconizan la relación rentabilidad-riesgo como determinantes del valor del activo financiero y, por tanto, de su precio de mercado.

Siguiendo con Gómez, la discrecionalidad de los directivos puede dar lugar a una serie de comportamientos indebidos al tratar de hacer uso de información que el otro agente desconoce. La literatura económica se refiere a ellos como comportamientos oportunistas, siendo dos las formas fundamentales: Selección adversa y riesgo moral. Tanto la teoría de los derechos de propiedad como la teoría de los costos de transacción consideran la posibilidad de estas formas de comportamiento, a las que consideran propias de la naturaleza humana, capaz de revelar información falsa (comportamiento estratégico ex-ante o información oculta) o de incumplir con los acuerdos contraídos (comportamiento estratégico ex-post o acción oculta) si ello reporta algún beneficio. Los problemas de comportamientos oportunistas analizados desde la perspectiva de la información asimétrica tienen como elemento motriz la falta de información por parte de alguno de los agentes, ya sea sobre lo que hacen los demás, lo que conocen los demás o dónde pueden obtenerse las mejores oportunidades.

La asimetría de información entre dos partes al iniciar o mantener una relación o contrato puede originar lo que Akerlof (1970) denominó efecto de “selección adversa” (o antiselección). Con esta expresión, se trata de describir aquellas situaciones de “oportunismo precontractual” en que la parte menos informada no es capaz de distinguir la buena o mala “calidad” de lo ofrecido por la otra parte, por lo que acaba suponiendo que lo más probable es la posibilidad peor, ya que, por lo general, es lo más interesante para el otro agente. En esta situación, se induce un efecto de selección adversa, dado que únicamente se acabarán ofreciendo las peores “calidades”, ya que no se distinguen de las “buenas”. El problema de selección adversa surge cuando una parte de la transacción posee información

relevante desconocida por la otra, de forma que la primera realiza el proceso decisional y la transacción en superioridad de condiciones.

Así como la selección adversa en general se relaciona con asimetrías de información ex-ante, una vez iniciada la relación entre las partes la asimetría de información ex-post, es decir, sobre las actuaciones futuras de una de las partes, provoca el problema conocido como de “riesgo moral”, relacionado con los comportamientos oportunistas que ampara la asimetría de la información. Se considera que existe un problema de riesgo moral (o acción oculta) cuando una parte de la transacción puede adoptar determinadas acciones que afectan a la valoración que la otra parte ha hecho de la transacción, pero que esta no puede controlar perfectamente.

Los problemas de riesgo moral en la empresa surgen del incentivo que tienen los directivos para tomar decisiones o realizar actuaciones en beneficio propio, dadas las dificultades de accionistas y acreedores para controlarlas. Las diferencias de información entre directivos, accionistas y acreedores, junto a la divergencia de sus intereses, originan conflictos asociados a la discrecionalidad con que los directivos pueden adoptar las decisiones, provocando situaciones de riesgo moral u oportunismo poscontractual, de manera que el decisor pueda perseguir intereses personales a expensas del resto de los grupos participantes.

En conclusión, de acuerdo con Jacinto Gómez, el tratamiento de los problemas de información asimétrica pretende eliminar los efectos de esta sobre distintos aspectos de la empresa o del mercado mediante distintas medidas paliativas, que van desde el establecimiento de mecanismos de vigilancia y control o sistemas de incentivos adecuados diseñados desde la teoría financiera de la empresa; o bien garantizando una situación de información perfecta que se produce, por ejemplo, cuando los mercados son eficientes o cuando la información pública desempeña eficientemente su papel preventivo.

Uno de los mecanismos de control se debe presentar precisamente es en la preparación y presentación de la información financiera, así como en la supervisión y vigilancia realizada sobre la presentación de la misma por parte de los auditores financieros de las compañías, de tal manera que se de conocer a los usuarios de la información , mediante la determinación de adecuados aspectos tanto cualitativos como cuantitativos de materialidad, los aspectos más relevantes (significativos), así como los hechos representados fielmente, de tal forma que se eliminen o disminuyan las asimetrías en la información, y permita una adecuada toma de decisiones en términos de igualdad de información, eliminando cualquier brecha entre conocimiento de información por una u otra parte.

5.1.5 Teoría de los Stakeholders

De acuerdo con (Argandoña, 1998)³⁸, indica que los stakeholders son “cualquier grupo o individuo que puede afectar o ser afectado por la consecución de los objetivos de la empresa”, por lo que han de ser tenidos en cuenta para la toma de decisiones en la empresa.

En términos generales, por *Stakeholders* se entiende a todo el grupo de individuos y comunidades relacionados con la empresa: accionistas, administradores, clientes, proveedores y trabajadores³⁹.

“La teoría de los stakeholders se ha presentado tanto en el marco de las teorías de la organización, como en el de la ética de la empresa, como una superación de la teoría neoclásica que identifica la maximización del beneficio con el objetivo de

³⁸ ARGANDOÑA, Antonio. La teoría de los stakeholders y el bien común. En Documento de investigación, Enero, 1998, No. 355. [en línea] [citado 5, Enero, 2014]. Disponible en: <http://www.iese.edu/research/pdfs/DI-0355.pdf>

³⁹ BASTIDAS M., Carmen. El caso Enron Principales aspectos contables, de auditoría y de gobierno corporativo. 2007. p. 71

la empresa y, por tanto, hace de los propietarios los únicos implicados en dicho objetivo.”⁴⁰

Siguiendo con (Argandoña, 1998), indica que Goodpaster (1991) habla de tres niveles en la teoría de los stakeholders:

- 1) El estratégico, que aconseja “tener en cuenta” los intereses de los implicados (no propietarios) como medio para conseguir los objetivos (económicos) de la empresa, pero sin contenido moral
- 2) El multifiduciario, que, ya en el plano moral, atribuye una responsabilidad fiduciaria a los directivos de la empresa frente a todos los stakeholders, propietarios o no, en igualdad de condiciones, y
- 3) La “nueva síntesis” que propone Goodpaster, que distingue entre unas obligaciones fiduciarias frente a los propietarios y otras no fiduciarias y restringidas frente a los demás implicados.

La teoría de los *stakeholders* es un apoyo para el trabajo en la medida que los usuarios internos y externos de la información requieren que esta sea útil para la toma de decisiones. Igualmente porque la materialidad en la auditoría financiera debe determinarse de acuerdo con los marcos de información financiera, pensando en el tipo de información que requieren o se cree es importante para los usuarios de la información financiera. Mediante la buena obtención de los niveles de materialidad por parte de los auditores de cuentas teniendo en cuenta estas necesidades de información, se puede cumplir con los objetivos de la información financiera útil, de tal forma que esta sea relevante para la toma de decisiones y que igualmente represente fielmente la situación financiera de la compañía.

⁴⁰ ARGANDOÑA, Antonio. La teoría de los stakeholders y el bien común. En Documento de investigación, Enero, 1998, No. 355. [en línea] [citado 5, Enero, 2014]. Disponible en: <http://www.iese.edu/research/pdfs/DI-0355.pdf>

5.2 MARCO CONCEPTUAL

A continuación se presentan los términos y definiciones que es de gran importancia tener claro para el desarrollo del presente trabajo de investigación.

5.2.1 Auditoría

Antes de presentar una definición de auditoría, es preciso indicar sus orígenes en la concepción moderna, la cual nació en Inglaterra o al menos en ese país se encuentra el primer antecedente. La auditoría como profesión fue reconocida en Gran Bretaña por la ley de sociedades en el año de 1862, en la que se establecía la conveniencia de que las empresas llevaran un sistema contable y la necesidad de que efectuaran una revisión independiente de sus cuentas. Posteriormente, la profesión del auditor se introdujo en los Estados Unidos de América hacia 1900 y años más tarde en América Latina.⁴¹

La American Accounting Association (AAA), es una organización voluntaria de personas interesadas en la enseñanza de la contabilidad, la cual tiene como objetivo promover la excelencia a nivel mundial en educación de la contabilidad, la investigación y la práctica; en el Informe del Comité sobre Aspectos Básicos de Auditoría, volumen 47, define la auditoría así:

“La auditoría es un proceso sistemático que obtiene y evalúa objetivamente la evidencia con respecto a las declaraciones acerca de las acciones económicas y eventos; dicho proceso determinará el grado de correspondencia entre estas declaraciones y criterios establecidos, para luego comunicar los resultados a los usuarios interesados.”

⁴¹MONTAÑO O., Edilberto. Control interno, auditoría y aseguramiento, revisoría fiscal y gobierno corporativo. Colombia: Programa Editorial. Universidad del Valle, 2013, p. 84-85.

La definición presentada anteriormente es explicada un poco más en detalle por (Montaño O., 2013)⁴², basándose en (Kell, Boynton & Ziegler, 1995, pp. 3, 4), de la siguiente manera:

- El proceso sistemático comprende los pasos o procedimientos lógicos, estructurados y organizados; también el trabajo que se va a desarrollar se encuentra planificado y sujeto al cumplimiento de unas normas técnicas; su ejecución no se hace al azar sino sujeto a unos métodos estructurados.
- Obtener y evaluar evidencia de manera objetiva significa examinar las bases para las declaraciones y evaluar cuidadosamente los resultados, sin prejuicios o desviaciones a favor o en contra de la persona que hace las declaraciones.
- Declaraciones acerca de acciones económicas y eventos son las afirmaciones hechas por la entidad o por la persona; comprenden información contenida en estados financieros, reportes internos de operación y declaraciones de impuestos.
- Grado de correspondencia se refiere a la cercanía en que las afirmaciones pueden vincularse con criterios establecidos. La expresión de correspondencia puede cuantificarse como la cantidad de faltante dentro del fondo de caja menor, o podrá ser cualitativa, como el grado en que los estados financieros son razonables.
- Criterios establecidos son los estándares contra los cuales se juzgan las afirmaciones o representaciones. Los criterios podrán constituir reglas prescritas por cuerpos legislativos, o demás medidas de desempeño establecidas por la administración, o principios de contabilidad generalmente aceptados.

⁴² Ibid., p. 87.

- La comunicación de los resultados se realiza mediante un informe escrito que indique el grado de correspondencia entre las declaraciones y los criterios establecidos.
- Usuarios interesados son las personas que utilizan o confían en los hallazgos del auditor. En el entorno de negocios se incluye a los accionistas, administradores, acreedores, dependencias gubernamentales y público en general.

Otros autores⁴³, comparten la definición de auditoría indicada por el American Accounting Association (AAA), en el sentido que la auditoría es la acumulación y evaluación de la evidencia basada en información para determinar y reportar sobre el grado de correspondencia entre la información y los criterios establecidos, además que debe realizarla una persona independiente y competente. En ese orden de ideas, la evidencia se puede definir como cualquier tipo de datos que utiliza el auditor para determinar si la información que está auditando ha sido declarada de acuerdo con el criterio establecido. La evidencia asume varias formas diferentes, tales como, testimonio oral del auditado (cliente), comunicación por escrito con las partes externa, observaciones por parte del auditor y datos electrónicos sobre las transacciones.

De este modo, la auditoría comprende una revisión metódica y un examen objetivo de lo auditado, incluyendo la verificación de la información específica según lo determina el auditor o lo establece la práctica profesional general. El propósito de una auditoría es, usualmente expresar una opinión o formar una conclusión sobre lo auditado.⁴⁴

Existen varios tipos de auditorías, entre otras se encuentran la auditoría ambiental, la auditoría médica, la auditoría social, la auditoría de gestión, la auditoría operacional, la auditoría tributaria, la auditoría de cumplimiento, la auditoría

⁴³ ARENS, Alvin; *et al.* Auditoría un enfoque integral. México: Pearson Educación, Decimoprimer edición, 2007.

⁴⁴ ÁLVAREZ MENDIZÁBAL, Juan. Guía de Auditoría. España: Harcourt Brace de España S.A., 1998. Edición en español de la obra original en inglés Generally Accepted Auditing Standard.

informática, la auditoría gubernamental, la auditoría integral, la auditoría financiera. Esta última, será el campo de acción de la presente investigación, debido a que como se conceptualizara más adelante, el marco regulatorio internacional objeto de estudio es aplicable exclusivamente a la auditoría financiera.

5.2.2 Auditoría Financiera

Para conocer un poco de la historia, nacimiento y desarrollo de la auditoría financiera, se debe remontar hasta la segunda mitad del siglo XIX, cuando los objetivos de la auditoría eran fundamentalmente dos: detección y prevención de fraudes, y la detección y prevención de errores. Posteriormente a inicios del siglo XX, el trabajo de los auditores se concentraba principalmente en el balance que los empresarios tenían que prestar a sus banqueros en el momento que decidían solicitar un préstamo. Fue así cuando a partir de 1900 a la auditoría o Contaduría Pública como se le llamaba en Estados Unidos de América, se le asignó el objetivo de analizar la rectitud de los estados financieros. Después de esa fecha la función del auditor como detective fue quedando atrás y el objetivo principal del trabajo pasó a ser la determinación de la razonabilidad con la que los estados financieros reflejan la situación financiera de la empresa, así como el resultado de las operaciones, definiéndose como auditoría financiera.⁴⁵

En Colombia, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, es un organismo permanente de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual mediante el pronunciamiento número 7, indicó sobre la auditoría financiera lo siguiente: “la auditoría financiera tiene como objetivo la revisión o examen de los estados financieros por parte de un contador público distinto del que preparo la información contable y del usuario, con la

⁴⁵ MONTAÑO O., Edilberto. Control interno, auditoría y aseguramiento, revisoría fiscal y gobierno corporativo. Colombia: Programa Editorial. Universidad del Valle, 2013, p. 85.

finalidad de establecer su razonabilidad, dando a conocer los resultados de su examen para aumentar la utilidad de la información. El informe o dictamen que presenta el contador público independiente otorga fe pública a la confiabilidad de los estados financieros. Al hacerlo también se la otorga la credibilidad de la gerencia que los preparó.”

De acuerdo a lo anterior, se puede afirmar que este tipo de auditoría es, por excelencia, el campo de desempeño profesional especial y calificado para los profesionales de la contaduría pública.⁴⁶

Alvin Arens, profesor de contabilidad y auditoría de PricewaterhouseCoopers en Michigan State University, manifiesta que una auditoría de estados financieros se lleva a cabo para determinar si los estados financieros en general (la información que se está verificando) han sido elaborados de acuerdo con el criterio establecido. Por lo general, los criterios establecidos son Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), aunque también es común realizar auditorías de estados financieros preparados utilizando la base del efectivo o alguna otra base de contabilidad adecuada para la organización.⁴⁷

Otra definición entregada por (Montilla, *et. al*, 2006)⁴⁸, indica que la auditoría financiera es el examen crítico, sistemático y detallado de un sistema de información financiero de una entidad organizacional. La realiza un contador público, el cual utiliza las normas de auditoría para emitir una opinión independiente acerca de los estados financieros y formular sugerencias para su mejoramiento y tiene por objeto determinar la razonabilidad de los estados financieros, la integridad y la autenticidad de estos estados, expedientes, documentos y toda la información que los sistemas de la organización producen.

⁴⁶ MONTAÑO O., Edilberto. Control interno, auditoría y aseguramiento, revisoría fiscal y gobierno corporativo. Colombia: Programa Editorial. Universidad del Valle, 2013, p. 92.

⁴⁷ ARENS, Alvin; *et al*. Auditoría un enfoque integral. México: Pearson Educación, Decimo primera edición, 2007, p. 15

⁴⁸ MONTILLA G., Omar de Jesús; *et al*. Auditoría financiera de pasivos, patrimonio y cuentas de resultado: Papeles de trabajo. Colombia: Editorial Universidad Libre Seccional Cali, 2007, p. 39

Por otro lado, la Norma Internacional de Auditoría NIA 200 ⁴⁹, indica que una auditoría de estados financieros tiene como propósito incrementar el grado de confianza de los presuntos usuarios en los estados financieros. Esto se logra con la expresión de una opinión por el auditor sobre si los estados financieros están elaborados, en todos los aspectos importantes, de acuerdo con un marco de referencia de información financiera aplicable. En el caso de la mayoría de los marcos de referencia de propósito general, esa opinión es sobre si los estados financieros están presentados, razonablemente, respecto de todo lo importante, o dan un punto de vista verdadero y razonable, de acuerdo con el marco de referencia.

De acuerdo con (Montaño E., 2013), la opinión del Contador Público en la auditoría financiera está fundamentada en lo siguiente:

- Que el balance presenta razonablemente la situación financiera de la empresa en la fecha del examen y el resultado de las operaciones en un periodo determinado
- Que los estados financieros básicos están presentados de acuerdo con principios de contabilidad de general aceptación y normas legales vigentes.
- Que tales principios han sido aplicados consistentemente por la empresa de un periodo a otro.

Como los estados financieros deben ser una imagen fiel de la posición financiera y patrimonial de la entidad, del resultado de sus operaciones en un periodo determinado y de los orígenes y aplicaciones de sus recursos, la auditoría se preocupa por determinar que dichos estados reflejen todas y cada una de las

⁴⁹ IFAC. IAASB. NIA 200, "Objetivos generales del auditor independiente y Conducción de una auditoría, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría", 2009. Párrafo 3.

operaciones, de acuerdo con los principios o normas contables de aceptación general.⁵⁰

Al practicar una auditoría financiera se deben tomar en consideración las normas de auditoría generalmente aceptadas, para:⁵¹

- Formular comentarios, conclusiones y recomendaciones tendientes a mejorar la gestión financiera y el control interno.
- Formular, cuando sea posible, un dictamen profesional respecto a la razonabilidad con que se presentan los estados financieros en lo relativo a los resultados de las operaciones, la situación financiera, los cambios en la misma y en el patrimonio.
- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas.

El objeto de estudio del presente proyecto es la materialidad en la auditoría financiera, analizada a partir de las Normas Internacionales de Auditoría, específicamente la NIA 320 y NIA 450, y tal cual como se verá más adelante, estas normas de auditoría son aplicables única y exclusivamente a las auditorías de estados financieros, de ahí la importancia de entender este concepto, las bases y criterios para su realización.

5.2.3 Aseguramiento

El Aseguramiento es un fenómeno que está cambiando por completo la teoría y la práctica de la auditoría en todo el mundo. En sus orígenes, la auditoría fue un oficio de escuchar (o ver) y transmitir un mensaje (positivo o negativo) al rey, emperador o señor, para que éste tomara una decisión final (favorable o

⁵⁰ MONTILLA G., Omar de Jesús; *et al.* Auditoría financiera de pasivos, patrimonio y cuentas de resultado: Papeles de trabajo. Colombia: Editorial Universidad Libre Seccional Cali, 2007, p. 23

⁵¹ Ortíz B., J.J. & Ortíz B., A. (2000). Auditoría Integral – Con enfoque al control de gestión: administrativo y financiero. ed. Interfinco.

desfavorable). En el fondo, sigue siendo lo mismo. Solamente que el oficio se ha ido calificando y ha logrado un empoderamiento significativo. Ello se ha logrado gracias a avances importantes en la calidad de los profesionales que lo ejercen y, sobre todo, en los esquemas (teorías, técnicas, prácticas y regulaciones) que lo contextualizan.⁵²

De esta manera, se puede constatar que la auditoría mejoró sustancialmente gracias a que incorporó el esquema de revisión (comprobación al 100%), luego tuvo otro avance importante dado que pasó del esquema de revisión al esquema de atestación (muestreo selectivo) y ahora vuelve a hacerlo dado que está re-contextualizándose en el esquema de aseguramiento (administración de riesgos).

De acuerdo con el profesor Montaña Orozco, el término de aseguramiento se presenta en distintas facetas de la actividad económica y social de las organizaciones, cuyo objetivo es el de mejorar e incrementar la calidad del asunto evaluado, constituyendo un fenómeno cambiante de la teoría y la práctica del auditor a nivel global. El aseguramiento privilegia la calidad de la información por encima de todo, el cual consiste en hacer que la información sea creíble, esto es, que el usuario pueda confiar en ella para la toma de decisiones. No se trata, entonces, únicamente de producir información y afirmar su contenido, sino analizar el conocimiento inmerso en ella en función de los objetivos que se persiguen.

Para Samuel Mantilla, en el mundo actual, signado por la economía de mercados y los procesos de internacionalización y globalización, el aseguramiento de la información se convierte en la metodología *sine qua non* de la auditoría.

El servicio de aseguramiento en el modelo internacional se conforma por los pronunciamientos de la Junta de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, IAASB, el cual se encuentra dentro de la estructura de La Federación Internacional de Contadores, IFAC, que actúa como fideicomisario, y

⁵² MANTILLA B., Samuel Alberto. Aseguramiento: ¿Qué es eso? . [en línea], 2010 [citado 1 abril 2014]. Disponible en: <http://actualicese.com/Blogs/Expertos/SAM-aseguramiento-que-es-eso.pdf>

por las normas establecidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, INTOSAI por sus siglas en inglés.

Un trabajo de aseguramiento es una actividad en la que el Contador Público expresa su conclusión, elaborada con los propósitos de acrecentar la confianza de los usuarios se la información de una entidad. Lo hace al evaluar y medir un asunto principal; es garantía de transparencia del funcionamiento institucional.

El concepto teórico fundamental es “seguridad razonable” y la aplicación práctica/profesional son los “contratos de aseguramiento”. Aquí está, sin lugar a dudas, la clave para entender (y para aplicar) el aseguramiento.⁵³ *La seguridad razonable* generalmente se le refiere a un nivel de aseguramiento que es alto pero no absoluto. Teniendo en cuenta a (Samuel Mantilla, 2010), quien afirma que el aseguramiento absoluto propiamente no existe, dado que ese “nivel superior” está en la “certeza jurídica” (“más allá de cualquier duda razonable” o “lo que es virtualmente cierto”).

El aseguramiento medio, que se expresa de mejor manera como aseguramiento limitado, es un nivel que está por debajo del aseguramiento alto (seguridad razonable) pero que de todas maneras está dentro de la franja de “más probable que no”. Tampoco existe el aseguramiento bajo, dado que ese “nivel inferior” es el de la inseguridad, la cual requiere de medidas de aseguramiento.

La base para esa diferenciación está en la incorporación de las metodologías de administración de riesgos. Puede afirmarse, con toda claridad, que no hay aseguramiento sin la contrapartida de administración de riesgos. El concepto, *seguridad razonable* implica una diferenciación entre nivel alto y nivel medio. Para Mantilla, en la práctica, el uno corresponde a las auditorías y el otro a las revisiones.

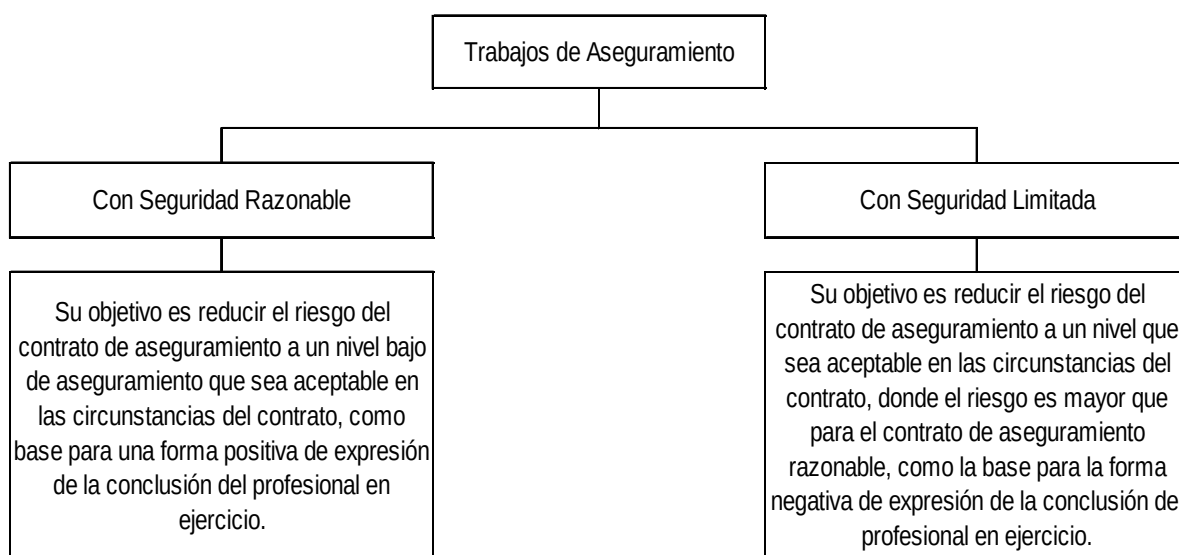
⁵³ Ibíd. Disponible en: <http://actualicese.com/Blogs/Expertos/SAM-aseguramiento-que-es-es0.pdf>

El marco de referencia internacional para los trabajos de aseguramiento permite al contador desempeñar dos tipos de trabajo, tal como lo muestra la figura 2.

De acuerdo con Montaña⁵⁴, el Contador Público desarrolla su trabajo de aseguramiento con escepticismo profesional, busca tener la evidencia suficiente y necesaria para determinar si la información sobre el asunto principal se encuentra libre de errores materiales.

La relación evidencia acumulada y nivel de aseguramiento es directamente proporcional. La recolección de evidencia es una actividad propia del auditor; de su volumen depende el nivel de aseguramiento que se pueda dar de acuerdo al cumplimiento del encargo de auditoría.

Figura 2 Tipos de trabajos de Aseguramiento



Fuente: MONTAÑO O. Edilberto, Control interno, auditoría y aseguramiento, revisoría fiscal y gobierno corporativo.

⁵⁴ MONTAÑO O., Edilberto. Control interno, auditoría y aseguramiento, revisoría fiscal y gobierno corporativo. Colombia: Programa Editorial. Universidad del Valle, 2013, p. 183.

5.2.4 Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA)

Los PCGA son los principios de contabilidad técnicos y los métodos y procedimientos que son generalmente aceptados en un momento en particular, los cuales son dinámicos ya que están cambiando constantemente.⁵⁵ Los PCGA constituyen parámetros para que la confección de los estados financieros sea sobre la base de métodos uniformes de técnica contable.

En Colombia, de acuerdo con el Decreto 2649 de 1993⁵⁶, en su artículo 1° y la Ley 43 de 1990 en su artículo 6, se definen los PCGA como el conjunto de conceptos básicos y de reglas que deben ser observados al registrar e informar contablemente sobre los asuntos y actividades de personas naturales o jurídicas. Apoyándose en ellos, la contabilidad permite identificar, medir, clasificar, registrar, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones de un ente económico, en forma clara, completa y fidedigna.

Los estados financieros pueden ser elaborados de acuerdo con un marco de referencia de información financiera diseñado para cumplir con:

- Las necesidades comunes de información financiera de una amplia gama de usuarios (es decir, "estados financieros de propósito general"); o
- Las necesidades de información financiera de usuarios específicos (es decir, "estados financieros de propósito especial").

De acuerdo con (Álvarez M., 1998)⁵⁷, existe cierta confusión acerca de las fuentes de los PCGA. A nivel internacional, aunque sería conveniente tener una única fuente autorizada de PCGA, actualmente existe una amplia y variada gama de

⁵⁵ÁLVAREZ MENDIZÁBAL, Juan. Guía de Auditoría. España: Harcourt Brace de España S.A., 1998. Edición en español de la obra original en inglés Generally Accepted Auditing Standard., p. 3.04

⁵⁶ COLOMBIA. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Decreto 2649 (29, diciembre, 1993). Por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. Cartagena de Indias: El Ministerio, 1993.

⁵⁷ ÁLVAREZ MENDIZÁBAL, Juan. Guía de Auditoría. España: Harcourt Brace de España S.A., 1998. Edición en español de la obra original en inglés Generally Accepted Auditing Standard., p. 3.03

publicaciones en forma de normas, convenciones, suposiciones, principios, reglas y todos aquellos son mencionados como PCGA. Algunas fuentes autorizadas de PCGA se presentan en la Tabla 1.

Así por ejemplo, en Colombia, el artículo 5 del Decreto 2649 de 1993, indica que las normas básicas son el conjunto de postulados, conceptos y limitaciones, que fundamentan y circunscriben la información contable, con el fin de que ésta goce de las cualidades indicadas en el artículo anterior. De acuerdo con el Decreto 2649 de 1993 de Colombia, en los artículos 6 al 18, se establecen las normas básicas de la siguiente manera: 1) Ente económico; 2) Continuidad; 3) Unidad de medida; 4) Periodo; 5) Valuación o medición; 6) Esencia sobre forma; 7) Realización; 8) Asociación; 9) Mantenimiento del patrimonio; 10) Revelación plena; 11) Importancia relativa o materialidad; 12) Prudencia; y 13) Características y prácticas de cada actividad

De acuerdo a lo anterior, se puede observar que la materialidad es una norma o principio básico, en el sentido de la preparación y presentación de los estados financieros, el cual es definido en el artículo 16 del Decreto anteriormente citado.

El propósito de un trabajo de auditoría es determinar si los estados financieros están presentados razonablemente de acuerdo con criterios establecidos, principalmente Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados PCGA, dependiendo del espacio donde apliquen y de los organismos que los establecen, las cuáles fundamentan y circunscriben la información contable, con el fin de que ésta sea comprensible, comparable y útil.

Tabla 1 Fuentes Autorizadas de PCGA

Fuente	Actividad
American Institute of Certified Public Accountants (AICPA)	• Opiniones de Accounting Principles Board (APB) • Boletines de investigación contables (Accounting Research Bulletins, ARBs) • Interpretaciones contables • Guías para la industria y guías de contabilidad • Declaraciones de posición (Statements of Position, SOP's)
Financial Accounting Standards Board (FASB)	• Declaraciones • Interpretaciones • Boletines técnicos • Consensus de EITF (emerging Issues Task Force)
Government Accounting Standards Board (GASB)	• Declaraciones • Interpretaciones • Boletines técnicos • Guías de implementación
Securities and Exchange Commission (SEC)	Pronunciamientos comúnmente en forma de Accounting Series Releases (ASRs), Regulaciones S-X y Staff Accounting Bulletins (SABs)
International Accounting Standards Board (IASB)	Adopción de IFRS (International Financial Reporting Standard), Constituyen los Estándares Internacionales o normas internacionales en el desarrollo de la actividad contable y suponen un manual contable, ya que en ellas la contabilidad de la forma como es aceptable en el mundo. Las normas se conocen con las siglas NIC y NIIF dependiendo de cuándo fueron aprobadas y se matizan a través de las "interpretaciones" que se conocen con las siglas SIC y CINIIF.

Fuente: Elaboración Propia

5.2.5 Normas de Auditoría Generalmente Aceptados (NAGA)

Para definir las NAGA's, el pronunciamiento No. 4 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública en Colombia, indica que las normas de auditoría contienen las reglas básicas que el Contador Público debe seguir de manera estricta en la realización de una auditoría, revisoría fiscal, o en el examen de los estados financieros, es decir, cuando el Contador Público realiza una actividad pública.

Las normas de auditoría se relacionan con la medición de la calidad de la ejecución de los procedimientos de auditoría, y con los objetivos a obtener en el empleo de los procedimientos. Igualmente las normas de auditoría se relacionan

con las cualidades profesionales del auditor y con su juicio ejercido en la conducción de su examen y su correspondiente informe.

De acuerdo con (Álvarez M., 1998)⁵⁸, Las normas profesionales de auditoría son vistas e interpretadas por lo menos de dos modos diferentes, como el mínimo nivel de desempeño requerido para medir la calidad de una auditoría realizada por un auditor independiente y como el mínimo de pautas para el desempeño de un trabajo de auditoría. Desde el primer punto de vista, las responsabilidades profesionales del auditor se cumplen cuando el Contador Público desempeña una auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA). Sin embargo, el auditor independiente reconoce que la mayoría de las normas profesionales de auditoría tienen un alcance amplio y pocas veces se dirigen a los problemas reales que surgen en los trabajos. Por lo tanto, desde el segundo punto de vista, el auditor da cumplimiento a sus responsabilidades profesionales al conducirse en conformidad con las normas de auditoría de la profesión, que requieren un constante empleo del buen juicio profesional.

El auditor debe cumplir las normas de auditoría, ya que ellas señalan los procedimientos fundamentales que controlan la naturaleza y la extensión de la evidencia que debe obtenerse. La aplicación de las normas generalmente aceptadas no implica que, en un caso particular, tengan que seguirse todos los procedimientos, como sucede en la mayoría de los casos. Implica, más bien, el examen de la evidencia que los contadores públicos generalmente consideran adecuada, y los procedimientos de acuerdo a cada situación.⁵⁹

El artículo séptimo de la Ley 43 de 1990, señala que las normas de auditoría generalmente aceptadas, se relacionan con las cualidades profesionales del Contador Público, con el empleo de su buen juicio en la ejecución de su examen y

⁵⁸ÁLVAREZ MENDIZÁBAL, Juan. Guía de Auditoría. España: Harcourt Brace de España S.A., 1998. Edición en español de la obra original en inglés Generally Accepted Auditing Standard., p. 4.04

⁵⁹ MONTILLA G., Omar de Jesús; *et al.* Auditoría financiera de pasivos, patrimonio y cuentas de resultado: Papeles de trabajo. Colombia: Editorial Universidad Libre Seccional Cali, 2007, p. 64

en su informe referente al mismo. El significado de las normas de auditoría generalmente aceptadas se sintetiza como sigue a continuación:

Normas Personales

- La revisión la debe efectuar una persona o un equipo con entrenamiento técnico adecuado y habilidad como auditor.
- En todas las materias relacionadas con una auditoría, el auditor o los auditores debe mantener la independencia en las aptitudes mentales.
- En el desempeño de la revisión y la preparación del informe debe tenerse el debido cuidado profesional.

Normas relativas a la ejecución del trabajo

- El trabajo debe planearse de forma adecuada y los asistentes, si los hay, deben ser supervisados.
- Debe realizarse un estudio adecuado, evaluar el control interno existente como base de confianza, y determinar la extensión de las pruebas a las cuales los procedimientos de auditoría deben limitarse.
- La suficiente competencia de evidencia material debe obtenerse, por inspección, observación, interrogatorios y confirmaciones, para proporcionar bases razonables de opinión respecto a los estados financieros bajo examen.

Normas relativas a la rendición de informes

- El informe debe dejar claro si los estados financieros se presentan de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- El informe también debe exponer si estos principios se observaron de forma consistente en el periodo presente, y en relación al periodo anterior.

- Las declaraciones informativas en los estados financieros deben considerarse de forma razonable en el periodo presente y en relación al periodo anterior.
- Cuando el Contador Público considere necesario expresar salvedades sobre algunas de las afirmaciones genéricas de su informe y dictamen, deberá expresarla de manera clara e inequívoca, indicando a cual de tales afirmaciones se refiere y los motivos e importancia de la salvedad en relación con los estados financieros tomados en conjunto.
- Cuando el Contador Público considere no estar en condiciones de expresar un dictamen sobre los estados financieros tomados en su conjunto, deberá manifestarlo explícita y claramente.

Como se ha indicado en apartes anteriores, el objetivo fundamental de una auditoría de estados financieros es emitir un dictamen sobre estos últimos, tomando como base para la ejecución del trabajo a realizar, las normas de auditoría o los estándares internacionales de auditoría.

5.2.6 Riesgo de auditoría

El riesgo de auditoría se refiere a la posibilidad de que los estados financieros puedan contener errores de importancia aun cuando el auditor haya expresado una opinión sin salvedades.⁶⁰ El riesgo aceptable de auditoría es una medida de la disponibilidad del auditor para aceptar que los estados financieros contienen errores importantes después de que ha terminado la auditoría y que ha emitido una opinión sin salvedades. Cuando el auditor decide por un riesgo menor de auditoría, ello significa que el auditor está más seguro de que los estados

⁶⁰ ÁLVAREZ MENDIZÁBAL, Juan. Guía de Auditoría. España: Harcourt Brace de España S.A., 1998. Edición en español de la obra original en inglés Generally Accepted Auditing Standard., p. 8.19.

financieros no contienen errores importantes. Un riesgo cero implicaría certidumbre total y un riesgo de 100% una incertidumbre completa.⁶¹

Aunque el riesgo de auditoría generalmente está relacionado con los estados financieros tomados en su totalidad, también debe evaluarse a nivel de saldo de una cuenta individual y de clase de transacción. Para evaluarlo a este nivel, el auditor debe considerar los tres tipos de riesgos siguientes:

Riesgo inherente: el nivel de riesgo inherente es determinado por la naturaleza del saldo de la cuenta o de la clase de transacciones y las características fundamentales de la entidad que se está auditando. En SAS (Statements on Auditing Standards) No. 47 se define al riesgo inherente como la probabilidad de un error existente en el saldo de una cuenta o una clase de transacciones que resulta importante cuando se agrega a errores en otras cuentas o clasificaciones, suponiendo que no había controles internos correspondientes. En otras palabras, El riesgo inherente es una cuantificación de la evaluación que hace el auditor de la probabilidad de que existan errores importantes (errores o fraudes) en un segmento antes de considerar la eficacia de la estructura del control interno.

Riesgo de control: el diseño del control interno del cliente afecta al nivel de riesgo de la auditoría. Se define al riesgo de control como la posibilidad de que ocurra un error en el saldo de una cuenta o en una clase de transacciones que 1) puede resultar importante cuando se agrega a errores en otros saldos o clases y 2) no es impedido o ni detectado a tiempo por el sistema de control interno. En otras palabras, el riesgo de control es una medición de la evaluación que realiza el auditor de la probabilidad que errores superiores a un monto tolerable en un segmento no sean evitados o detectados por el control interno del cliente. El riesgo de control, como el riesgo inherente, no puede ser cambiado por el auditor. En general, cuanto más sólido sea el control interno de una compañía, más probable es que el sistema impida o detecte los errores importantes.

⁶¹ ARENS, Alvin; *et al.* Auditoría un enfoque integral. México: Pearson Educación, Decimo primera edición, 2007, p. 241.

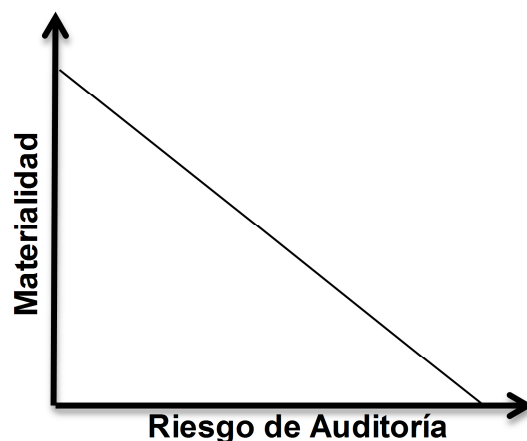
Riesgo de detección: aun cuando el auditor realiza una variedad de procedimientos de auditoría, es posible que no se detecte un error importante. En SAS (Statements on Auditing Standards) No. 47, el riesgo de detección se define como el riesgo de concluir, luego de aplicarse los procedimientos de auditoría, que en el saldo de una cuenta o clase de transacción no existe un error que podría ser importante en conjunto con otros errores en otras cuentas o clases, cuando de hecho tal error existe, es decir, es una cuantificación del riesgo de que las evidencias de auditoría de un segmento no detecten errores superiores a un monto tolerable, si es que existen dichos errores. El riesgo de detección surge porque no todos los componentes del saldo de una cuenta son examinados (errores del muestreo) y los procedimientos de auditoría no se aplican apropiadamente (errores fuera del muestreo).

De acuerdo con (Álvarez M., 1998)⁶², el riesgo de auditoría debe establecerse a un nivel bajo apropiado, para emitir una opinión sobre los estados financieros. Como se explicará en detalle más adelante, al determinar la naturaleza, momento y alcance de los procedimientos de auditoría, el auditor debe considerar, entre otros factores, la materialidad y el riesgo de auditoría. Hay una relación inversa entre el riesgo de auditoría y la materialidad, en el cual a mayor materialidad menor riesgo de auditoría, y a menor materialidad mayor riesgo de auditoría, tal como lo muestra la figura 3.

En resumen, durante la fase de planeamiento del trabajo, el auditor debe considerar el riesgo inherente, el de control y el de detección y debe seleccionar una estrategia para la auditoría que resulte en un bajo nivel de riesgo una vez terminado el trabajo. El nivel de riesgo de control se basará en la preparación por parte del auditor de cuestionarios de control interno, diagramas de flujo y otros documentos. Por supuesto, debe ejercerse el juicio profesional para evaluar estos niveles de riesgo.

⁶² Ibid., p. 8.19.

Figura 3 Relación de Materialidad y Riesgo de Auditoría



Fuente: Elaboración Propia

5.2.7 Representaciones Erróneas

A la luz de las Normas Internacionales de Auditoría, una representación errónea se define como la diferencia que se presenta entre la cantidad, clasificación, presentación o información revelada respecto de una partida incluida en los estados financieros y la cantidad, clasificación, presentación o revelación de información requeridas respecto de dicha partida de conformidad con el marco de información financiera aplicable. Las representaciones erróneas pueden deberse a errores o fraudes.⁶³

Cuando el auditor manifiesta una opinión sobre si los estados financieros expresan la imagen fiel, o se presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, las representaciones erróneas incluyen también aquellos ajustes que, a juicio del auditor, es necesario realizar en las cantidades, las clasificaciones, la presentación

⁶³ IFAC. IAASB. NIA 450 "Evaluación de las representaciones erróneas identificadas durante la realización de la auditoría". 2009, párrafo 4a., p. 411

o la revelación de información para que los estados financieros expresen la imagen fiel o se presenten fielmente, en todos los aspectos materiales.

Un error es una declaración errónea no intencional de los estados financieros, en tanto que un fraude es intencional. La conducta irregular es un concepto más amplio que normalmente hace referencia a incumplimiento de leyes, regulaciones, políticas internas y expectativas del mercado de la conducta ética empresarial. Dos ejemplos de errores son un error al aumentar el precio por cantidad en una factura de ventas y pasar por alto materias primas viejas al determinar el costo más bajo o la demanda del inventario.

El fraude es un amplio concepto legal que generalmente hace referencia a una acción cometida intencionalmente para obtener ganancias de forma ilícita o legal. En cuanto al fraude, existe una distinción entre malversación de activos que a menudo recibe el nombre de desfalco o fraude por parte de los empleados, e información financiera fraudulenta que con frecuencia se denomina fraude administrativo. Un ejemplo de malversación de activos es cuando un empleado se embolsa el efectivo en el momento de hacer una venta y no la registra en caja. Un ejemplo de información financiera fraudulenta es la exageración de intencional de las ventas cerca de la fecha del balance general para aumentar los ingresos manifestados.⁶⁴

De acuerdo con (Montaño O., 2013)⁶⁵, en conjunto, ambos conceptos se pueden clasificar con arreglo a las siguientes categorías de riesgos que pueden menoscabar la confianza del público y dañar la reputación de la integridad de una entidad:

- Información financiera fraudulenta (p. ej. Reconocimiento indebido de ingresos, sobrevaloración de activos, infravaloración de pasivos).

⁶⁴ ARENS, Alvin; *et al.* Auditoría un enfoque integral. México: Pearson Educación, Decimo primera edición, 2007, p. 137.

⁶⁵ MONTAÑO O., Edilberto. Control interno, auditoría y aseguramiento, revisoría fiscal y gobierno corporativo. Colombia: Programa Editorial. Universidad del Valle, 2013, p. 112.

- Apropiación indebida de activos (por ejemplo, malversación de fondos, remuneraciones falsas, hurtos o apropiaciones por personal externo a la empresa, fraudes en compras o aprovisionamientos, fraudes en facturación y cánones, falsificaciones).
- Ingresos o activos obtenidos mediante acciones fraudulentas o ilícitas (por ejemplo, malversación de facturas cobradas a clientes, prácticas comerciales engañosas, reconocimiento prematuro de ingresos, falsificación de ingresos).
- Evasión de gastos o pasivos mediante actos fraudulentos o ilícitos (por ejemplo, fraudes fiscales, abusos en el reconocimiento de horas trabajadas y retribuciones, falsificación de datos presentados a órganos reguladores en materia de cumplimiento normativo).
- Gastos o pasivos contraídos por motivos fraudulentos o ilícitos (por ejemplo cohechos comerciales o públicos, sobornos).
- Otras conductas irregulares (por ejemplo, conflictos de interés, abuso de información privilegiada, discriminación, robo de secretos comerciales a la competencia, prácticas monopolísticas, infracciones medioambientales).

Aun cuando el auditor planea y ejecuta adecuadamente su trabajo buscando detectar errores e irregularidades relativamente importantes, no hay garantía de que los estados financieros no las tendrán. El auditor tan solo puede dar una seguridad razonable de que no existen errores o irregularidades importantes. Por consiguiente, el descubrimiento subsecuente de errores o irregularidades de por si no demuestra que se hayan violado las NAGA's.⁶⁶

En el marco de regulación internacional, la NIA 240⁶⁷ *“Responsabilidad del auditor de considerar el fraude y error en una auditoría de estados financieros”*, hace

⁶⁶ ÁLVAREZ MENDIZÁBAL, Juan. Guía de Auditoría. España: Harcourt Brace de España S.A., 1998. Edición en español de la obra original en inglés Generally Accepted Auditing Standard., p. 7.40.

⁶⁷ IFAC. IAASB. NIA 240, “Responsabilidad del auditor de considerar el fraude y error en una auditoría de estados financieros”, 2009.

referencia al tema en mención, en el sentido de establecer normas y proporcionar lineamientos sobre la responsabilidad del auditor de considerar el fraude y error en una auditoría de estados financieros. Si bien esta NIA se centra en las responsabilidades del auditor con respecto al fraude y al error, la responsabilidad primordial para la prevención y detección de fraude y error compete tanto a los encargados del mando como a la administración de una entidad. En ese sentido, es responsabilidad de la administración de una entidad establecer un ambiente de control y mantener políticas y procedimientos para ayudar a lograr el objetivo de asegurar, tanto como sea posible, la conducción ordenada y eficiente del negocio de la entidad. Esta responsabilidad incluye poner en vigor y asegurar la operación continua de los sistemas de contabilidad y de control interno diseñados para prevenir y detectar fraude y error. Consecuentemente, la administración asume la responsabilidad de cualquier riesgo remanente.

Cuando el auditor identifica una representación errónea resultante de un presunto fraude y/o error, deberá considerar la comunicación de esta información a la administración, a los encargados del mando y, en algunas circunstancias, a las autoridades de vigilancia y control de la entidad.

Los términos de error y fraude se relaciona con la materialidad, en el sentido de que la materialidad es el límite en el que las representaciones erróneas, tanto individual como colectivamente considerados pueden ser significativos y hacer que las decisiones de los usuarios que confían en la información financiera se viera afectada por la magnitud o naturaleza de las mismas.

5.2.8 Estándares Internacionales de Auditoría y Aseguramiento de la Información - desde IFAC e IAASB

International Federation of Accountants (IFAC)

La IFAC fue fundada en 1977, y es el organismo que representa a la profesión contable en el ámbito mundial. IFAC está compuesta por 173 miembros y asociados en 129 países y jurisdicciones, lo que representa alrededor de 2,5 millones de Contadores en la práctica pública, la educación, la administración pública, la industria y el comercio.⁶⁸ El objetivo principal de IFAC es proteger el interés público general, promoviendo la prestación de servicios de elevada calidad por los profesionales, con independencia de su nacionalidad y país en el que ejerzan la actividad.

Su misión consiste en fortalecer la profesión contable en todo el mundo y contribuir al desarrollo de unas economías internacionales más sólidas sobre la base del establecimiento y el impulso de la adhesión a normas profesionales de alta calidad y el fomento de la convergencia internacional con dichas normas.

Para poder realizar esta labor tan ambiciosa, la IFAC ha establecido varios consejos y comités para desarrollar guías y normas internacionales con objeto de centrarse en sectores específicos de la profesión⁶⁹. A continuación se presentan los consejos y comités, al igual que sus respectivas fechas de creación:

- International Auditing and Assurance Standards Board – IAASB (anteriormente, the International Auditing Practices Committee) – Octubre de 1977.
- International Accounting Education Standards Board - IAESB (anteriormente, the Education Committee) - Octubre de 1977

⁶⁸ IFAC. Estándares de Auditoría. [en línea], 2014 [citado 5 enero 2014]. Disponible en: <http://www.ifac.org/about-ifac>

⁶⁹ IFAC. Estándares de Auditoría. [en línea], 2014 [citado 28 febrero 2014]. Disponible en: <http://www.ifac.org/about-ifac/organization-overview/history>

- International Ethics Standards Board for Accountants – IESBA (anteriormente, the Ethics Committee) - Octubre de 1977
- Professional Accountants in Business Committee – PAIB (anteriormente, the Financial and Management Accounting Committee y creado originalmente como the Management Accounting Committee) - Octubre de 1977
- International Public Sector Accounting Standards Board – IPSASB (anteriormente the Public Sector Committee) – Mayo de 1987
- Transnational Auditors Committee - TAC – Mayo de 2000
- Compliance Advisory Panel – CAP- Noviembre de 2003.
- Professional Accountancy Organization Development Committee - PAO (anteriormente, Developing Nations Committee) – Noviembre de 2005
- Small and Medium Practices Committee – SMP – Noviembre de 2005

Entre las distintas actividades que realizan los órganos y comités mencionados anteriormente, se desatacan las siguientes:

1) Servir al interés público mediante la disposición y actualización de normas que sean reconocidas en el ámbito internacional, en favor de una información financiera más adecuada y transparente que repercuta en una mayor credibilidad de las compañías y de los distintos agentes con los que éstas se relacionan, como por ejemplo los auditores. Las normas internacionales de la IFAC tratan sobre: auditoría, otros servicios relacionados con la auditoría, control de calidad y trabajos de revisión, ética, educación y formación, y contabilidad pública.

2) Facilitar la cooperación entre sus miembros y asociados y las organizaciones contables de ámbito regional, en favor de garantizar la competencia e integridad de los profesionales en todo el mundo y de apoyarles en su esfuerzo por realizar servicios de elevada calidad. Para ello, establece grupos de trabajo que

comparten recursos y abordan temas que van desde el desarrollo de las naciones hasta las prácticas en pequeñas y medianas empresas, ya que todos asumen una función importante en la economía global.

3) Cumplir con el papel de portavoz de la profesión contable en el ámbito internacional con respecto a cuestiones relevantes de política pública relacionada.

La atención del presente trabajo de investigación queda centrada en la labor desempeñada por el IAASB, que es el órgano designado por la IFAC para el establecimiento de normas de auditoría y de otros servicios relacionados aplicables en el ámbito internacional.

International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB)

El Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) se fundó en marzo de 1978, y anteriormente, era conocido como el Comité de Prácticas Internacionales de Auditoría (IAPC). En 2001, se llevó a cabo una revisión completa del IAPC y, en 2002, el IAPC se reconstituyó como el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB). En 2003, IFAC aprobó una serie de reformas diseñadas, entre otras cosas, para seguir fortaleciendo sus procesos de emisión de normas, incluidos los del IAASB, a fin de que puedan actuar de manera más eficaz para el interés público.⁷⁰

En la búsqueda continua para mejorar sus normas, en el año 2004, el IAASB comenzó un programa integral para enriquecer la claridad de sus Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Este programa consistió en la aplicación de las nuevas convenciones de redacción de todas las NIA, ya fuera como parte de una revisión sustantiva o a través de una nueva redacción limitada, para reflejar los nuevos convenios y cuestiones de claridad general. El 27 de febrero de 2009, el Proyecto Claridad alcanzó su culminación cuando Consejo Internacional de Supervisión Pública aprobó el debido proceso durante las últimas NIA

⁷⁰ IFAC. Estándares de Auditoría. [en línea], 2014 [citado 5 enero 2014]. Disponible en: <http://www.ifac.org/es/auditing-assurance/about-iaasb/>

clarificadas. Los auditores de todo el mundo tienen acceso a 36 NIA's actualizadas y aclaradas y una Norma Internacional esclarecidos en Control de Calidad (ISQC). El IAASB ha determinado que la totalidad de sus normas clarificadas entran en vigor para auditorías de estados financieros por periodos que comiencen en o después del 15 de diciembre 2009.⁷¹

El objetivo principal del IAASB es favorecer el interés público general mediante la disposición y actualización de normas de elevada calidad relativas a la auditoría y al aseguramiento de la información financiera, al control de calidad y revisión de la práctica auditora y a la prestación de otros servicios relacionados, y a través de la convergencia de las normas internacionales y nacionales. De este modo, pretende mejorar la calidad y la uniformidad de los trabajos realizados por los auditores en todo el mundo con el propósito de reforzar la confianza pública en la actividad llevada a cabo por la profesión.

Los pronunciamientos del IAASB regulan los encargos de auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento y servicios relacionados que se realizan de conformidad con las Normas Internacionales. No anulan las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la auditoría de los estados financieros históricos o los encargos de aseguramiento sobre otra información en un país determinado, las cuales deben respetarse de conformidad con las normas nacionales de dicho país.⁷²

El ámbito de aplicación de las Normas Internacionales emitidas por el IAASB se presenta en la Tabla 2, aclarando que de forma colectiva, se hace referencia a las NIA, NIER, NIEA y NISR como las Normas sobre Encargos del IAASB:

⁷¹ IFAC. Auditoría y Aseguramiento. Proyecto Claridad [en línea], 2014 [citado 5 enero 2014]. Disponible en: <http://www.ifac.org/auditing-assurance/projects/clarity-iaasb-standards-completed>

⁷² IFAC. IAASB. Prefacio de las normas internacionales de control de calidad, auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento y servicios relacionados, 2009. Párrafo 3.

Tabla 2 Ámbito de Aplicación del IAASB

Norma	Ámbito de Aplicación
Normas Internacionales de Auditoría (NIA)	Aplican a la auditoría de información financiera histórica.
Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER)	Aplican a la revisión de información financiera histórica.
Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento (NIEA)	Aplican a los encargos que proporcionan un grado de seguridad y no sean auditorías ni revisiones de información financiera histórica.
Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR)	Aplican a los encargos de compilación, los encargos para aplicar procedimientos acordados y otros encargos de servicios relacionados, según especifica el IAASB.
Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC)	Se aplican a todos los servicios sujetos a las Normas sobre Encargos del IAASB.

Fuente: Elaboración Propia

El IAASB está formado por un presidente a tiempo completo y por 17 miembros voluntarios, elegidos entre destacados profesionales ejercientes y no ejercientes de todo el mundo con una importante experiencia en la práctica de la auditoría y de otros servicios de aseguramiento. Igualmente cuenta con un número reducido de miembros que, con carácter de observadores, tienen derechos de voz en las reuniones pero sin voto en las decisiones. Además, está apoyado por un personal técnico con una amplia experiencia en el establecimiento de normas y que puede comunicarse en más de diez idiomas.

El trabajo que ejecuta el IAASB es supervisado por el Public Interest Oversight Board (PIOB), constituido en el año 2005 por la IFAC con el objetivo de incrementar la confianza de los inversores y de otros usuarios en que las acciones emprendidas se dirigen en favor del interés público. Además, cuenta con la colaboración del Consultative Advisory Group (CAG), que se erige en una parte esencial del proceso formal de consulta del IAASB y que desempeña una importante labor de coordinación estrecha con los organismos responsables del establecimiento de las normas en el ámbito nacional para lograr el objetivo de la convergencia internacional, convocando reuniones anuales y publicando guías

orientativas para la adopción de las normas internacionales con modificaciones limitadas.

El IAASB sigue un riguroso proceso de elaboración y revisión que es aplicable a todos sus pronunciamientos con la finalidad de garantizar que las diferentes opiniones y puntos de vista de todos los afectados por sus normas y guías son debidamente consideradas, a continuación se describe dicho proceso:

- 1) En primer lugar, generalmente se constituye un Grupo de Trabajo al que se le encomienda el proyecto, que desarrolla un borrador de la norma y pone de manifiesto sus posiciones en atención al estudio y a las consultas previas efectuadas.
- 2) En segundo lugar, la norma propuesta es presentada como documento de trabajo en alguna de las reuniones organizadas por el IAASB al objeto de ser sometida a discusión y debate.
- 3) En tercer lugar, el borrador de la norma es distribuido a través de la página web de la IFAC y sometido a opinión pública durante un período no inferior a 120 días.
- 4) En cuarto lugar, los comentarios y sugerencias recibidas como resultado de la presentación pública del borrador de la norma son considerados en una reunión del IAASB, revisando su contenido hasta alcanzar el más apropiado. Si los cambios realizados con respecto al borrador son sustanciales, entonces el nuevo borrador también es sometido a una segunda exposición pública para su discusión y debate.
- 5) Finalmente, la norma adquiere carácter definitivo cuando obtiene el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del IAASB.

Entre los distintos ámbitos de aplicación normativa emitidos por el IAASB, la investigación se centra en el estudio de las International Standards on Auditing

(ISA), que al español traduce las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), y cuyos aspectos generales se trataran a continuación.

Normas Internacionales de Auditoría (NIA's)

El “*Prefacio a las normas internacionales sobre control de calidad, auditoría, revisión, aseguramiento y otros servicios relacionados*”, aplicable para auditorías desde el 15 de diciembre de 2009, establece que las NIA son aplicables en los trabajos de auditoría de la información financiera de naturaleza histórica de cualquier entidad y están redactadas en el contexto de una auditoría de estados financieros llevada a cabo por un experto independiente⁷³. En ese orden de ideas, las NIA tomadas en su conjunto, proporcionan al auditor de estados financieros, las pautas necesarias para poder cumplir adecuadamente con su objetivo de expresar una opinión sobre si los estados financieros examinados han sido preparados, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con el marco de información financiera que les sea de aplicación, garantizando la transparencia y fiabilidad para los usuarios que se apoyan en la información auditada para la toma de sus decisiones económicas.

Las NIA's se ocupan de las responsabilidades generales del auditor, así como de otras consideraciones adicionales relevantes para la aplicación de dichas responsabilidades a temas o asuntos específicos.

A continuación se presentan las NIA's que se encuentran vigentes a la fecha de desarrollo del presente trabajo de investigación:

⁷³ IFAC. IAASB. Prefacio de las normas internacionales de control de calidad, auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento y servicios relacionados, 2009. Párrafo 10.

Tabla 3 Normas Internacionales de Auditoría (NIA) vigentes

Clasificación	Número de la NIA	Nombre de la NIA
Principios y Responsabilidades Globales	NIA 200	Objetivos generales del auditor independiente y conducción de una auditoría, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría.
	NIA 210	Acuerdo de los términos de los trabajos de Auditoría.
	NIA 220	Control de calidad para una auditoría de Estados financieros.
	NIA 230	Documentación de auditoría.
	NIA 240	Responsabilidad del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros.
	NIA 250	Consideración de leyes y regulaciones en una auditoría de estados financieros.
	NIA 260	Comunicación con los encargados del gobierno corporativo.
	NIA 265	Comunicación de deficiencias en el control interno a los encargados del gobierno corporativo y a la administración.
Planificación, Riesgos y Respuestas	NIA 300	Planeación de una auditoría de estados financieros
	NIA 315	Identificación y evaluación de los riesgos de error material mediante el entendimiento de la entidad y su entorno.
	NIA 320	Materialidad en la planeación y realización de una auditoría.
	NIA 330	Respuestas del auditor a los riesgos evaluados.
	NIA 402	Consideraciones de auditorías relativas a una entidad que usa una organización de servicios.
	NIA 450	La evaluación de las representaciones erróneas identificadas durante la realización de la auditoría.
Evidencia de Auditoría	NIA 500	Evidencia de auditoría.
	NIA 501	Evidencia de auditoría: consideraciones específicas para partidas seleccionadas.
	NIA 505	Confirmaciones externas.
	NIA 510	Trabajos iniciales de auditoría – Saldo inicial
	NIA 520	Procedimientos analíticos.
	NIA 530	Muestreo de auditoría.
	NIA 540	Auditoría de estimaciones contables, incluyendo estimaciones contables del valor razonables y revelaciones relacionadas.
	NIA 550	Partes relacionadas.
	NIA 560	Hechos posteriores
	NIA 570	Negocio en marcha.
	NIA 580	Declaraciones escritas.

Continuación Tabla 3

Clasificación	Número de la NIA	Nombre de la NIA
Utilización del Trabajo Realizado por Otros	NIA 600	Consideraciones especiales: Auditorías de estados financieros de grupo (incluido el trabajo de los auditores de los componentes).
	NIA 610	Uso del trabajo de auditores internos.
	NIA 620	Uso del trabajo de un experto
Conclusiones e Informe de Auditoría	NIA 700	Formación de una opinión e informe sobre estados financieros.
	NIA 705	Modificaciones a la opinión en el informe .del auditor independiente.
	NIA 706	Párrafos de énfasis sobre asuntos y párrafos de "otros asuntos" en el informe del auditor independiente.
	NIA 710	Información comparativa. Cifras correspondientes y estados financieros comparativos.
	NIA 720	La responsabilidad del auditor en relación a otra información en documentos que contienen estados financieros auditados.
Consideraciones Especiales	NIA 800	Consideraciones especiales: Auditoría de estados financieros preparados de acuerdo con un marco para propósitos especiales.
	NIA 805	Consideraciones especiales: Auditoría de un estado financiero individual y elementos específicos, cuentas o partidas de un estado financiero.
	NIA 810	Compromisos para informar sobre estados financieros resumidos.

Fuente: Elaboración propia.

Cada NIA tiene cuenta con una estructura, en la que la información es presentada en secciones separadas: Introducción, Objetivos, Definiciones, requisitos, y de aplicación y otro material explicativo. Los objetivos y requisitos junto con pautas o guías relativas al aspecto concreto tratado en cada NIA conducen al auditor hacia la correcta aplicación de la norma, mientras que la información introductoria y las definiciones sitúan al auditor en el contexto esencial de la norma y ésta puede ser entendida de la manera más adecuada.

La introducción puede incluir, cuando sea necesario, información sobre la finalidad, el alcance y el objeto de la NIA, además de las responsabilidades de los auditores y otros sujetos en el contexto en el que se establece la NIA.

El objetivo u objetivos de cada NIA permiten al auditor juzgar si, una vez cumplidos los requerimientos establecidos, cuenta con la evidencia suficiente y adecuada que requiere respecto al tema en cuestión dentro del contexto del objetivo global de la auditoría.

Las definiciones de cada NIA permiten una mayor comprensión de las mismas, así como claridad para la correcta interpretación y aplicación de la norma.

Los requerimientos de cada NIA enfatizan la obligación del auditor de atenderlos debidamente, y siempre se expresan con la frase "el auditor deberá". Estos requisitos tienen que ser cumplidos en el contexto de la otra información incluida en la norma. Si bien el auditor está obligado a cumplir con todos los requisitos de cada NIA cuando éstos sean relevantes en las circunstancias de la auditoría, también puede juzgar necesario desviarse de un requerimiento establecido mediante la realización de procedimientos de auditoría alternativos que le permitan alcanzar, no obstante, el objetivo de dicho requisito.

La aplicación y otros documentos explicativos contenidos en cada NIA también forman parte integral de la norma y buscan proporcionar al auditor precisión y pautas para llevar a cabo los requisitos establecidos. Igualmente en esta sección puede sugerirse al auditor la aplicación de determinados procedimientos o remitirle a la consulta de algún anexo, que pueden ser apropiados en determinadas circunstancias.

Como se ha comentado anteriormente, el interés en esta investigación, por tratar el marco de regulación de la materialidad, está centrado de forma específica en la NIA 320 "*Materialidad en la planificación y realización de la auditoría*" y la NIA 450 "*La evaluación de las representaciones erróneas identificadas durante la realización de la auditoría*", las cuales como se observará más adelante, fueron sometidas a un proceso de revisión por parte del IAASB durante un período superior a cinco años, y que finalmente entraron en vigor para auditorías a ejecutarse a partir del 15 de diciembre de 2009.

5.2.9 Materialidad

La materialidad es un concepto que se utiliza tanto en contabilidad como en auditoría, ya que su aplicación tiene una influencia de gran importancia tanto en la preparación y presentación de la información financiera por parte de los Contadores, así como en la planificación, examen y revisión que se realiza a la misma por parte de los auditores financieros. En otras palabras, la correcta utilización del concepto de materialidad por parte de ambos grupos de profesionales es fundamental para lograr que los estados financieros publicados por las empresas sean apropiados a fin de reflejar su representación fiel, posibilitando una adecuada toma de decisiones económicas por los usuarios de la información financiera.

Si bien el objetivo del presente trabajo de investigación se centra en el análisis del concepto de materialidad en la auditoría financiera a partir de las NIA 320 *“La materialidad en la planificación y ejecución de una auditoría”* y 450 *“La evaluación de las representaciones erróneas identificadas durante la realización de la auditoría”*, su inserción dentro de cualquier marco normativo contable hace inevitablemente que se presente la necesidad de explicar su significado en ambas disciplinas y su importancia en el proceso global de preparación, revisión y presentación de la información financiera.

En el Artículo *“La materialidad en la auditoría de estados financieros: Pasado, presente y futuro de un controvertido concepto”*⁷⁴, se presenta las primeras alusiones oficiales al concepto de materialidad, las cuales datan de la primera mitad del siglo XX, cuando de acuerdo con Dhor, en el capítulo 15 de la *“Restatement of the Law of Contracts”*, divulgada en 1932 por el American Law Institute, se señala que: *“En aquellos casos en que una declaración falsa es probable que afecte a la conducta de un hombre razonable con respecto a una*

⁷⁴ MONTOYA DEL CORTE, Javier, *et al.* La materialidad en la auditoría de estados financieros: Pasado, presente y futuro de un controvertido concepto. *En:* Actualidad Contable FACES. Mérida, Venezuela. Julio - Diciembre, 2009, No. 9, p. 56-66.

transacción con otra persona, entonces esa falsedad es significativa". Igualmente, de acuerdo con (Montoya, 2009), se indica que los primeros trabajos de Woolsey, logrados mediante encuesta, dieron origen a las primeras investigaciones académicas de corte empírico dirigidas a indagar acerca de la interpretación y aplicación del concepto por parte de los auditores y otros grupos de interés.

De acuerdo con (Montoya, 2008), en 1934, la Securities and Exchange Commission (SEC) establece en "Matter of Howard, et al., 1 SEC 6", que: *"Un hecho significativo es aquel que si hubiera sido correctamente declarado o revelado habría impedido, o habría tendido a disuadir, al inversor prudente medio a la compra del valor negociable"*. Posteriormente y citando de nuevo a (Montoya, 2008), indica que Dohr ofrece una definición, que para el autor supone un firme punto de partida de cara a la conceptualización actual de la materialidad, de la siguiente manera:

"Una declaración, hecho o partida es significativo si, consideradas todas las circunstancias que lo rodean en el momento, es de tal naturaleza que su revelación, o el método de su tratamiento, seria probable que influyesen o produjesen una diferencia en el juicio y en la conducta de una persona razonable".

Desde entonces, varias han sido las definiciones dadas al concepto de materialidad, aunque la más utilizada como referencia a lo largo de los tiempos es la tomada en Estados Unidos aceptada por el American Institute of Certified Public Accountants en su "Statement on Auditing Standards (SAS) No. 47: Audit risk and materiality in conducting an audit" donde se define en los siguientes términos:

"La magnitud de una omisión o de una representación errónea en la información financiera que, a la luz de las circunstancias que la rodean, hace probable que el juicio de una persona razonable que confía en la

información se hubiera visto influenciado o su decisión afectada como consecuencia de dicha omisión o representación errónea”.

De acuerdo con (Mantilla, 2009)⁷⁵, *“La información es material si su omisión o su declaración equivocada podría influir en las decisiones económicas que los usuarios toman con base en los estados financieros. La materialidad depende del tamaño del elemento o error juzgado en las circunstancias particulares de su omisión o declaración equivocada”.*

Concepto de materialidad en Auditoría

A la luz de las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento de la Información, el concepto de materialidad es un concepto inherente a la auditoría que se extiende a lo largo de todo el proceso y, por tanto, debe ser considerado en todas las etapas en que el auditor organiza, desarrolla y culmina su trabajo, es decir, tanto en la planificación como en la ejecución y en la emisión del informe.

De acuerdo con (Montoya, 2008), con relación a la planificación, la razón principal para considerar la materialidad en la fase inicial del trabajo es ayudar a organizar un proceso de revisión lo más adecuado posible, con el propósito último de lograr unos mayores niveles de efectividad, eficiencia y calidad de la auditoría. En este sentido el auditor utiliza la materialidad como instrumento para determinar la naturaleza, el alcance y el momento de realización de los procedimientos de auditoría que le permitan obtener la evidencia necesaria para formarse una opinión técnica sobre los estados financieros y emitirla en el informe. En el plan global de auditoría debe establecerse los niveles o cifras de materialidad que posteriormente permitan identificar aquellas representaciones erróneas que individual o colectivamente, pudieran ser significativas respecto a los estados financieros en su conjunto. El auditor debe determinar un nivel de materialidad global o preliminar también conocido como nivel de precisión, para el conjunto de los estados financieros, el cual es asignado o repartido entre los segmentos, áreas

⁷⁵ MANTILLA, Samuel Alberto. Auditoría de Información Financiera. Colombia: Ecoe Ediciones, 2009, p. 511.

o componentes de los estados financieros, dando lugar a lo que se denomina nivel de materialidad particular o error tolerable.

En la etapa de ejecución de la auditoría, el auditor lleva a cabo el programa de trabajo definido en la fase previa con el objetivo de obtener evidencia suficiente y adecuada que le permita juzgar razonablemente sobre los estados financieros en su conjunto. Es precisamente en esta etapa cuando el error tolerable adquiere plena relevancia para el auditor, a efectos de desarrollar debidamente las pruebas diseñadas durante la planificación, en especial en aquellas áreas de trabajo que requieren mayor atención o que el auditor considera más significativas para poder soportar su opinión en el informe. En esta fase el error tolerable se define como “el límite máximo de aceptación de errores con el que el auditor pueda concluir que el resultado de la prueba logro su objetivo de auditoría”. Al final de esta etapa el auditor cuenta con un listado de representaciones erróneas determinadas cuyo ajuste a los estados financieros debe proponer a los administradores de la empresa auditada.

En la etapa final de su trabajo, el auditor utiliza la materialidad como base para evaluar la significatividad de las representaciones erróneas individuales y agregadas que la empresa no ha procedido a corregir y su efecto sobre los estados financieros en su conjunto. Esta evaluación permite al auditor formarse una opinión sobre si dichos estados financieros están libres de representaciones erróneas significativas y, por tanto, reflejan de forma razonable la imagen fiel de la compañía. Sobre la base de la evaluación efectuada el auditor debe decidir el tipo de opinión a emitir en el informe. Si concluye que las representaciones erróneas que permanecen sin corregir en los estados financieros no impiden que la empresa auditada refleje a través de ellos su imagen fiel y, por tanto, las decisiones económicas que los usuarios pudieran tomar confiando en dicha información no se verían influidas por la existencia de tales representaciones erróneas, entonces el auditor emitirá una opinión favorable. En caso contrario, el

auditor deberá emitir una opinión con salvedades, desfavorable o denegada, en función del nivel de significatividad y del tipo de representación errónea.

Concepto de materialidad en Contabilidad

Para explicar el significado de la materialidad y su relación con la preparación y presentación de la información financiera por parte de los contables, en el presente trabajo se hará referencia al Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), por su calidad normativa e importancia en el ámbito internacional.

El consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés), con sede en Londres, comenzó operaciones en 2001, y tiene como responsabilidad la aprobación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y los documentos que se relacionan con ellas, tales como el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros, los proyectos de norma y otros documentos de discusión. El IASB está comprometido en el desarrollo, para el interés público, de un conjunto de normas generales de contabilidad de elevada calidad, que exijan transparencia y comparabilidad dentro de la información contenida en los estados financieros con propósito de información general.⁷⁶

Para la consecución de este objetivo, el IASB coopera con organismos nacionales emisores de normas contables, con el fin de alcanzar la convergencia de las normas contables en todo el mundo. El IASB es seleccionado, supervisado y financiado por la Fundación IFRS (anteriormente denominada Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad - IASC).

El objetivo del Marco Conceptual es facilitar la formulación coherente y lógica de las NIIF. Dicho marco también suministra una base para el uso de criterios al resolver problemas contables. El Marco Conceptual del IASB fue aprobado por el

⁷⁶ IFRS Foundation. Normas Internacionales de Información Financiera. Parte A: El Marco Conceptual y los requerimientos. Londres: IFRS Foundation Publications Department, 2012, p. A5.

Consejo del IASC en abril de 1989, para su publicación en julio del mismo año, y adoptado por el IASB en abril de 2001. En septiembre de 2010, como parte de un proyecto más amplio de revisión del Marco Conceptual, el IASB revisó el objetivo de la información financiera con propósito general y las características cualitativas de la información financiera útil. La parte restante del documento de 1989 sigue vigente.⁷⁷

El Marco Conceptual trata los siguientes aspectos:

- (a) el objetivo de la información financiera;
- (b) las características cualitativas de la información financiera útil;
- (c) la definición, reconocimiento y medición de los elementos que constituyen los estados financieros; y
- (d) los conceptos de capital y de mantenimiento del capital.

Para explicar el significado de la materialidad en contabilidad, se enfocara el tema en los literales a y b anteriormente presentados.

El objetivo de la información financiera con propósito general es proporcionar información financiera sobre la entidad que informa que sea útil a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales para tomar decisiones sobre el suministro de recursos a la entidad. Esas decisiones conllevan, comprar, vender o mantener patrimonio e instrumentos de deuda y proporcionar o liquidar préstamos y otras formas de crédito.

Numerosos inversores, prestamistas y otros acreedores existentes no pueden requerir que las entidades que informan les proporcionen información directamente y deben confiar en los estados financieros con propósito general para obtener la mayor parte de la información financiera que necesitan. Por

⁷⁷ IFRS. Resumen técnico. El Marco Conceptual para la información financiera. [en línea], 2014 [citado 01 mayo 2014]. Disponible en:
<http://www.ifrs.org/IFRSs/IFRS-technical-summaries/Documents/Marco%20Conceptual.pdf>

consiguiente, ellos son los principales usuarios a quienes se dirigen los estados financieros con propósito general.⁷⁸

Teniendo como precedente el objetivo de la información financiera, el capítulo 3 del Marco Conceptual de 2010, Identifica y describe las características cualitativas que la información financiera debe tener si quiere cumplir con su objetivo.

Las características cualitativas de la información financiera útil consideradas, identifican los tipos de información que van a ser probablemente más útiles a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales para la toma de decisiones sobre la entidad que informa a partir de la información contenida en su informe financiero. Las características cualitativas de la información financiera útil se aplican a la información financiera proporcionada en los estados financieros, así como a la información financiera proporcionada por otras vías.⁷⁹

De acuerdo con el Marco Conceptual de 2010, para que la información financiera sea útil, debe ser relevante y representar fielmente lo que pretende representar, y de igual manera se mejora la utilidad de la información financiera si es comparable, verificable, oportuna y comprensible.⁸⁰

El marco conceptual de 2010 presenta dos tipos de características cualitativas de la información financiera útil. Las primeras y más importantes son las características cualitativas fundamentales en las cuales se enfatizará ya que como se explicará más adelante, estas se encuentran muy relacionadas con la materialidad. Las segundas menos importantes pero igualmente deseables son las características cualitativas de mejora que incluyen la comparabilidad, la verificabilidad, la oportunidad y la comprensibilidad.

⁷⁸ IFRS Foundation. Normas Internacionales de Información Financiera. Parte A: El Marco Conceptual y los requerimientos. Londres: IFRS Foundation Publications Department, 2012, p. A28.

⁷⁹ *Ibid.*, p. A34

⁸⁰ IFRS. Resumen técnico. El Marco Conceptual para la información financiera. [en línea], 2014 [citado 01 mayo 2014]. Disponible en: <http://www.ifrs.org/IFRSs/IFRS-technical-summaries/Documents/Marco%20Conceptual.pdf>

Las características cualitativas fundamentales son la relevancia y la representación fiel.

La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones tomadas por los usuarios. La información financiera es capaz de influir en las decisiones si tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos. Dicha información tiene valor predictivo si puede utilizarse como un dato de entrada en los procesos utilizados por usuarios para predecir resultados futuros. La información financiera con valor predictivo se emplea por los usuarios para llevar a cabo propias predicciones. De otro lado, la información tiene valor confirmatorio si proporciona información sobre (confirma o cambia) evaluaciones anteriores.⁸¹

Numerosas decisiones de inversores, prestamistas y otros acreedores se basan en predicciones implícitas o explícitas sobre el importe y calendario de la rentabilidad de una inversión de patrimonio, préstamos u otros instrumentos de crédito. Por consiguiente, la información es capaz de influir en una de esas decisiones solo si ayudara a los usuarios a hacer nuevas predicciones, confirmar o corregir predicciones anteriores o ambas (que es la definición de valor predictivo o confirmatorio).⁸²

En otras palabras, la relevancia está asociada con la capacidad de la información para influir en las decisiones económicas de los usuarios y propiciar una diferencia en las mismas. Así, la información es relevante cuando ayuda a los usuarios a evaluar hechos pasados, presentes o futuros para formar sus predicciones, o bien para confirmar o corregir sus expectativas previas.⁸³

Los informes financieros representan fenómenos económicos en palabras y números. Para ser útil, la información financiera debe no solo representar los

⁸¹ IFRS Foundation. Normas Internacionales de Información Financiera. Parte A: El Marco Conceptual y los requerimientos. Londres: IFRS Foundation Publications Department, 2012, p. A34.

⁸² IFRS Foundation. Normas Internacionales de Información Financiera. Parte B: Los documentos complementarios. Londres: IFRS Foundation Publications Department, 2012, p. B16.

⁸³ MONTOLYA, Javier. La vertiente cualitativa de la materialidad en auditoría: Marco teórico y estudio empírico para el caso Español. Trabajo de Grado Doctorado. Santander: Universidad de Cantabria. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Departamento de Administración de Empresas, 2008. p. 21

fenómenos relevantes, sino que también debe representar fielmente los fenómenos que pretende representar. La representación fiel significa que la información financiera representa la esencia de un fenómeno económico en lugar de meramente representar su forma legal. La representación de una forma legal que difiere de la esencia económica que subyace en el fenómeno económico podría no dar lugar a una representación fiel.⁸⁴

Para ser una representación fiel perfecta, una descripción tendría tres características: completa, neutral y libre de error. Naturalmente la perfección es rara vez, si lo es alguna vez, alcanzable. Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el fenómeno que está siendo representado, incluyendo todas las descripciones y explicaciones necesarias. El objetivo del Consejo es maximizar esas cualidades en la medida de lo posible.

De acuerdo con (Montoya J., 2008)⁸⁵, la representación fiel, está asociada con la cualidad de la información de asegurar que está libre de errores y sesgos significativos, garantizando que de ella pueden depender decisiones económicas de los usuarios al reflejar razonablemente lo que en los estados financieros se pretende declarar.

Para (Montoya, 2008, p.22), a pesar de que la relevancia y la materialidad tienen mucho en común al estar definidas en términos de lo que puede influenciar o marcar una diferencia en la toma de decisiones económicas de los usuarios, ambos conceptos pueden ser distinguidos. Así, la decisión de no revelar cierta información en los estados financieros puede hacerse porque los usuarios no tienen interés en ese tipo de información y, por tanto, no es relevante, o bien porque las cantidades implicadas son demasiado pequeñas como para conllevar

⁸⁴ IFRS Foundation. Normas Internacionales de Información Financiera. Parte B: Los documentos complementarios. Londres: IFRS Foundation Publications Department, 2012, p. B18.

⁸⁵ MONTOLYA, Javier. La vertiente cualitativa de la materialidad en auditoría: Marco teórico y estudio empírico para el caso Español. Trabajo de Grado Doctorado. Santander: Universidad de Cantabria. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Departamento de Administración de Empresas, 2008. p. 21

alguna diferencia y, por tanto, no es significativa. De este modo, la materialidad debe ser vista como una limitación a la relevancia de la información financiera. En concreto, la materialidad es entendida como *“un umbral o punto de corte de la relevancia, que determina el nivel, cualitativo y cuantitativo, en el que una determinada información comienza a ser relevante”*.

Siguiendo con (Montoya J., 2008), con respecto a la representación fiel de la información financiera, ésta no implica certeza ni precisión o exactitud absolutas. El requerimiento de que la información sea fiable para poder ser útil puede ser alcanzado incluso aunque ésta contenga errores, siempre que sean no significativos bajo criterios de materialidad. Con esta característica cualitativa lo que se pretende, por tanto, es garantizar la ausencia de informaciones u omisiones significativas que distorsionen de forma importante la realidad de la empresa reflejada en los estados financieros. Como se ha indicado, también en este caso la materialidad debe entenderse como una limitación a la fiabilidad de la información financiera.

De esta manera y como se detalló anteriormente, la materialidad está presente tanto en la contabilidad como en la auditoría. Por una parte la adecuada utilización de este concepto por los administradores de las empresas determina la información que, de forma separada o agregada, debe presentarse en los estados financieros para que estos sean relevantes y fiables. Por otra, la adecuada utilización del mismo por los auditores debe llevarles a concluir si, tomados en su conjunto, dichos estados financieros están libres de representación erróneas importantes.

A modo personal, el concepto es único en ambas disciplinas, ya que tanto los administradores como los auditores deben tener presente la utilidad de la información para los usuarios, que como terceros interesados toman sus decisiones económicas al amparo del contenido de los estados financieros, los cuales esperan que razonablemente muestren, en todos los aspectos

significativos, la representación fiel de la empresa. En otras palabras, la materialidad es un concepto relacionado con algunas características cualitativas de la información contable que básicamente viene a marcar el error u omisión admisible por parte de los gestores de las empresas al preparar y presentar la información económico-financiera, por otro lado, es un concepto inherente al trabajo del auditor, que marca el error admisible por parte de éste al revisar y opinar sobre la información revelada por los administradores de las compañías.

Para (Montoya J., 2008) ⁸⁶, ambos conceptos tienen como denominador común tanto la representación fiel de la información financiera auditada como los usuarios múltiples de la misma, y comparte el juicio que sobre el respecto realiza el profesor con (Martínez García, 1996, p. 47)⁸⁷, donde indica que el papel que juega la materialidad en la contabilidad y en la auditoría es el mismo, *“en el sentido de constituir el umbral o corte de reconocimiento que permite dejar de lado aquellos aspectos que no son significativos”*. En otras palabras, es incorrecto asumir que hay dos conceptos de materialidad, uno en contabilidad y otro diferente en auditoría, sino que existe uno solo, que si bien los contextos en los que se aplica son distintos, en ambos se relaciona con el mismo objeto: la información comunicada a los usuarios a través de los estados financieros.

5.3 MARCO LEGAL.

Durante el desarrollo del presente proyecto de investigación, cuyo objetivo principal es realizar un análisis sobre las normas que a nivel internacional estandarizan la aplicación del concepto de materialidad en la auditoría financiera, tal cual lo son la NIA 320 y NIA 450, se considera necesario obtener un

⁸⁶ MONTTOYA, Javier. La vertiente cualitativa de la materialidad en auditoría: Marco teórico y estudio empírico para el caso Español. Trabajo de Grado Doctorado. Santander: Universidad de Cantabria. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Departamento de Administración de Empresas, 2008. p. 23.

⁸⁷ MARTÍNEZ GARCÍA, F. J. Materialidad y riesgo en auditoría: su análisis como factores condicionantes de la calidad técnica de la actividad de auditoría. ICAC, Madrid. 1996. p.47

conocimiento sobre las normas que tanto a nivel nacional como internacional establecen los conceptos, guías y pautas de aplicación del concepto de materialidad en contabilidad y auditoría. A continuación se presenta la normatividad desarrollada en Colombia y a nivel internacional.

5.3.1 Regulación Nacional

De acuerdo con varios autores que han desarrollado estudios e investigaciones sobre normativa colombiana con relación a la auditoría, antes de la promulgación de la ley 1314 de 2009 el panorama en este sentido era desconsolador, ya que escaseaba la regulación es este tema.⁸⁸ A partir de esta ley se comienza a vislumbrar lo que es la convergencia a estándares internacionales de aseguramiento de la información, pasando de ser solo un artículo de la ley 43 de 1990 a un conjunto de normas que tiene alcance en procedimientos, conceptos y parámetros sobre temas de auditoría. A partir del 2009 la auditoría amplía la base legal, conceptual y teórica, como un sistema de control que llevan a cabo actividades para salvaguardar los recursos, dar cumplimiento a las disposiciones legales y velar porque se refleje la realidad económica de la empresa. Sin embargo, se presentan a continuación todas aquellas normas y pronunciamientos anteriores a la promulgación de la ley 1314 de 2009, que en Colombia tratan la auditoría, especialmente lo relacionado con el tema objeto de estudio, que es la materialidad.

La Ley 43 de 1990, expone en sus artículos 7, 8 y 9 sobre auditoría los siguientes aspectos: El artículo 7, “De Las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas”, las cuales se relacionan con las cualidades profesionales del Contador Público, con el empleo de su buen juicio en la ejecución de su examen y en su informe

⁸⁸ MARTÍNEZ GARCÍA, Francisco Javier, *et al.* Nueva normativa sobre materialidad y su repercusión en las normas de Colombia, España y México. *En*: Revista Internacional Legis de Contabilidad y Auditoría. Julio-Septiembre, 2008, No. 35, p. 11-38.

referente al mismo, señaladas como normas personales, normas relativas a la ejecución del trabajo y normas relativas a la rendición de informes. El artículo 8, “De las normas que deben observar los Contadores Públicos”, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de los Contadores Públicos en Colombia y son normas de ética profesional, normas legales vigentes y principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. El artículo 9 en relación a los papeles de trabajo, los cuales son el soporte mediante el cual el auditor de su opinión acerca de la razonabilidad de la información financiera. (Véase Tabla 4)

En relación con el Decreto 2649 de 1993, en su artículo primero, establece que los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) son el conjunto de conceptos básicos y de reglas que deben ser observados al registrar e informar contablemente sobre los asuntos y actividades de personas naturales o jurídicas. En ese sentido, el artículo 16 establece el concepto de materialidad. Igualmente deben estudiarse otros artículos como el 5, en lo relacionado con las normas básicas. (Véase Tabla 5)

La ley 222 de 1995, trata en sus artículos 38 , 39 y 40 sobre los estados financieros dictaminados, la autenticidad de los Estados Financieros y de los Dictámenes, y la rectificación de los Estados Financieros. Es importante el estudio de estos artículos ya que la determinación de la materialidad en la auditoría financiera se realiza tomando como base los estados financieros y es el auditor el encargado de hacer su dictamen de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. (Véase Tabla 6)

En términos de normatividad contable el Consejo Técnico de la Contaduría Pública inicio en el año 1994 a emitir pronunciamientos; con el fin de complementar y actualizar las normas de auditoría generalmente aceptadas según las funciones que en aquel entonces eran competencia para este organismo de acuerdo a la Ley 43 de 1990.

Actualmente el Consejo Técnico de la Contaduría Pública por disposición de la ley 1314 del 2009 en su artículo 8, es el ente encargado de la elaboración de los proyectos de normas que serán presentados a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio Industria y Turismo. También debe participar en los procesos de elaboración de Normas Internacionales de Contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de la información adelantados por instituciones internacionales.

Los Pronunciamientos 4, 6 y 7 del consejo Técnico de la Contaduría Pública CTCP, en relación a los conceptos de materialidad y riesgo probable, los tipos de dictámenes que emite el auditor y el concepto de auditoría financiera, forman parte del marco legal ya que son complemento de las normas que sobre auditoría existen en Colombia. (Véase Tabla 7).

En relación con la ley 1314 de 2009 sobre convergencia a estándares internacionales de aseguramiento, se deben estudiar en cuanto al tema, los artículos 5 y 6, sobre aseguramiento de la información financiera y las autoridades encargadas de la regulación y normalización técnica. (Véase Tabla 8)

Tabla 4 Ley 43 de 1990

Ley 43 de 1990 Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones	
CAPITULO PRIMERO De la profesión de Contador Público	Artículo 7. De las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. Las normas de auditoría generalmente aceptadas, se relacionan con las cualidades profesionales del Contador Público, con el empleo de su buen juicio en la ejecución de su examen y en su informe referente al mismo. Las normas de auditoría son las siguientes:
	1. Normas Personales. a) El examen debe ser ejecutado por personas que tengan entrenamiento adecuado y estén habilitadas legalmente para ejercer legalmente la Contaduría Pública en Colombia. b) El Contador Público debe tener independencia mental en todo lo relacionado con su trabajo, para garantizar la imparcialidad y objetividad de sus juicios. c) En la ejecución de su examen y en la preparación de sus informes, debe proceder con diligencia profesional .
	2. Normas relativas a la ejecución del trabajo. a) El trabajo debe ser técnicamente planeado y debe ejercerse una supervisión apropiada sobre los asistentes si los hubiere. b) Debe hacerse un apropiado estudio y una evaluación del sistema de control interno existente, de manera que se pueda confiar en él como base para la determinación de la extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría. c) Debe obtenerse evidencia válida y suficiente por medio del análisis, inspección, observación, interrogación, confirmación y otros procedimientos de auditoría, con el propósito de allegar bases razonables para el otorgamiento de un dictamen sobre los Estado Financieros sujetos a revisión.

Continuación Tabla 4

CAPITULO PRIMERO De la profesión de Contador Público	3. Normas relativas a la rendición de informes. a) Siempre que el nombre de un Contador Público sea asociado con estados financieros, deberá expresar de manera clara e inequívoca la naturaleza de su relación con tales estados. Si practicó un examen de ellos, el Contador Público deberá expresar claramente el carácter de su examen, su alcance y su dictamen profesional sobre lo razonable de la información contenida en dichos estados financieros. b) El informe debe contener indicación sobre si los estados financieros están presentados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. c) El informe debe contener indicación sobre si tales principios han sido aplicados de manera uniforme en el período corriente en relación con el período anterior. d) Cuando el Contador Público considere necesario expresar salvedades sobre algunas de las afirmaciones genéricas de su informe y dictamen, deberá expresarlas de manera clara e inequívoca, indicando a cuál de tales afirmaciones se refiere y los motivos e importancia de la salvedad en relación con los estados financieros tomados en conjunto. e) Cuando el Contador Público considere no estar en condiciones de expresar un dictamen sobre los estados financieros tomados en conjunto deberá manifestarlo explícita y claramente. Parágrafo. (Cuando fuera necesario, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, complementará y actualizará las normas de auditoría de aceptación general, de acuerdo con las funciones señaladas para este organismo en la presente ley). Nota Jurisprudencial. El texto subrayado e incluido en paréntesis fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional en sentencia C- 530 de 2000.
--	---

Continuación Tabla 4

CAPITULO SEGUNDO Del ejercicio de la profesión.	Artículo 8. De las Normas que deben observar los Contadores Públicos. Los Contadores Públicos están obligados a: 1. Observar las normas de ética profesional. 2. Actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas. 3. Cumplir las normas legales vigentes, (así como las disposiciones emanadas de los organismos de vigilancia y dirección de la profesión). Nota Jurisprudencial. Este numeral fue declarado exequible por la Corte Constitucional en sentencia C 530 de 2000, salvo la expresión "así como las disposiciones emanadas de los organismos de vigilancia y dirección de la profesión" que fue declarada inexecutable en la misma providencia. 4. Vigilar que el registro e información contable se fundamente en principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.
	Artículo 9. De los Papeles de Trabajo. Mediante papeles de trabajo, el Contador Público dejará constancia de las labores realizadas para emitir su juicio profesional. Tales papeles, que son propiedad exclusiva del Contador Público, se preparan conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas. Parágrafo. Los papeles de trabajo podrán ser examinados por las entidades estatales y por los funcionarios de la Rama Jurisdiccional en los casos previstos en las leyes. Dichos papeles están sujetos a reserva y deberán conservarse por un tiempo no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su elaboración.

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 5 Decreto 2649 de 1993

Decreto 2649 de 1993 Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia	
TITULO PRIMERO Marco Conceptual de la Contabilidad Capítulo I De los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados	Artículo 1. Definición De conformidad con el artículo 6º de la ley 43 de 1990, se entiende por principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, el conjunto de conceptos básicos y de reglas que deben ser observados al registrar e informar contablemente sobre los asuntos y actividades de personas naturales o jurídicas. Apoyándose en ellos, la contabilidad permite identificar, medir, clasificar, registrar, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones de un ente económico, en forma clara, completa y fidedigna.
Capítulo III Normas Básicas	Artículo 5. Definición Las normas básicas son el conjunto de postulados, conceptos y limitaciones, que fundamentan y circunscriben la información contable, con el fin de que ésta goce de las cualidades indicadas en el artículo anterior.
	Artículo 16. Importancia Relativa o Materialidad El reconocimiento y presentación de los hechos económicos debe hacerse de acuerdo con su importancia relativa. Un hecho económico es material cuando, debido a su naturaleza o cuantía, su conocimiento o desconocimiento, teniendo en cuenta las circunstancias que lo rodean, puede alterar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de la información. Al preparar estados financieros, la materialidad se debe determinar con relación al activo total, al activo corriente, al pasivo total, al pasivo corriente, al capital de trabajo, al patrimonio o a los resultados del ejercicio, según corresponda.

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 6 Ley 222 de 1995

Ley 222 DE 1995 Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.	
CAPITULO VI Estados Financieros	Artículo 37. Estados Financieros Certificados El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.
	Artículo 38. Estados Financieros Dictaminados Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del Revisor Fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente, que contendrá como mínimo las manifestaciones exigidas por el reglamento. Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-290 de 1997. Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y éstos existe la debida concordancia.
	Artículo 39. Autenticidad de los Estados Financieros y de los Dictámenes Salvo prueba en contrario, los estados financieros certificados y los dictámenes correspondientes se presumen auténticos.

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 7 Pronunciamientos del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Pronunciamientos del Consejo Técnico de la Contaduría Pública	
Pronunciamiento Número 4 Sobre Las Normas De Auditoría Generalmente Aceptadas	Importancia Relativa – Riesgo Probable Los criterios que afectan a la cantidad (suficiencia) y a la calidad (competencia) de la evidencia a obtener y, en consecuencia, a la realización del trabajo de auditoría, son los de importancia relativa y riesgo probable. Estos criterios deben servir, así mismo, para la formación de su juicio profesional. La importancia relativa puede considerarse como la magnitud o naturaleza de un error (incluyendo una omisión) en la información financiera que, bien individualmente o en su conjunto, y a la luz de las circunstancias que le rodean, hace probable que el juicio de una persona razonable, que confía en la información, se hubiera visto influenciado o su decisión afectada como consecuencia del error u omisión. El concepto de importancia relativa, que está considerado en la emisión de principios o normas de contabilidad, habrá de ser considerado tanto en el desarrollo del plan global de auditoría como en el proceso de formación de la opinión técnica del contador público. La consideración del riesgo probable supone la evaluación del error que puede cometerse por la falta absoluta de evidencia respecto a una determinada partida o a la obtención de una evidencia incompleta de la misma. Para la evaluación del riesgo probable, debe considerarse el criterio de importancia relativa y viceversa, al ser interdependiente en cuanto al fin de la formación de juicio para la emisión de una opinión. Las decisiones a adoptar, basadas en tales evaluaciones, al ser también interdependientes, deben juzgarse y evaluarse en forma conjunta y acumulativa.
Pronunciamiento Número 6 Normas Relativas a la Rendición de Informes Sobre Estados Financieros	Independiente su Dictamen A continuación se presentan las diversas formas en que el Contador Público puede rendir su dictamen según las circunstancias. Dictamen limpio: Un dictamen limpio, declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Esta es la opinión que se expresa en el informe estándar antes descrito.

Continuación Tabla 7

Pronunciamiento Número 6 Normas Relativas a la Rendición de Informes Sobre Estados Financieros	Dictamen con salvedades: Un dictamen con excepciones, declara que a excepción del asunto (s) a los que éste se refiere, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operación y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Dictamen negativo u opinión adversa: Un dictamen negativo u opinión adversa, declara que los estados financieros no presentan una situación financiera razonable, ni los resultados de operación, ni los cambios en el patrimonio, ni los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Abstención de opinión: Una abstención de opinión, declara que el Contador Público no expresa una opinión sobre los estados financieros.
Pronunciamiento Número 7 Sobre Revisoría Fiscal	Auditoría Financiera Definición y Objetivos La Auditoría Financiera tiene como objetivo la revisión o examen de los estados financieros por parte de un contador público distinto del que preparó la información contable y del usuario, con la finalidad de establecer su razonabilidad, dando a conocer los resultados de su examen, a fin de aumentar la utilidad que la información posee. El informe o dictamen que presenta el contador público independiente otorga fe pública a la confiabilidad de los estados financieros, y por consiguiente, de la credibilidad de la gerencia que los preparó. La opinión o dictamen del contador público independiente, brinda crédito a las manifestaciones o declaraciones de la administración de la entidad y aumenta la confianza en tales manifestaciones aunque no la torna absoluta. El contador público independiente no es un asegurador en un proceso de auditoría por cuanto los mismos estados financieros no son seguros ni exactos, sino solamente razonables. La seguridad total no se logra ni en la contabilidad ni en la auditoría, debido a factores tales como: la aplicación de criterio, el uso del muestreo, y limitaciones inherentes al control interno. Una auditoría de estados financieros no se circunscribe sólo a una verificación de documentos en la contabilidad; ella tiene un mayor alcance por cuanto comprueba si los documentos que llegan a la contabilidad para ser registrados y sintetizados en los estados financieros representan fielmente las operaciones efectuadas en todas las áreas de la entidad como: compras, producción, ventas, tesorería, recursos humanos, etc. Como los estados financieros son una imagen fiel de la posición financiera y patrimonial de la entidad, del resultado de sus operaciones en un período determinado y de los orígenes y aplicaciones de sus recursos, la auditoría de los mismos se preocupa en determinar que dichos estados reflejen todas y cada una de dichas operaciones, de acuerdo con los principios o normas contables de aceptación general.

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 8 Ley 1314 de 2009

Ley 1314 2009

Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Artículo 1. Objetivos de esta Ley

Por mandato de esta Ley, el Estado, bajo la dirección del Presidente la República y por intermedio de las entidades a que hace referencia la presente Ley, intervendrá la economía, limitando la libertad económica, para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia, por cuya virtud los informes contables y, en particular, los estados financieros, brinden información financiera comprensible, transparente y comparable, pertinente y confiable, útil para la toma de decisiones económicas por parte del Estado, los propietarios, funcionarios y empleados de las empresas, los inversionistas actuales o potenciales y otras partes interesadas. Para mejorar la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de la actividad empresarial de las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras. Con tal finalidad, en atención al interés público, expedirá normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información, en los términos establecidos en la presente Ley. Con observancia de los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, con el propósito de apoyar la internacionalización de las relaciones económicas. La acción del Estado se dirigirá hacia la convergencia de tales normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales de aceptación mundial, con las mejores prácticas y con la rápida evolución de los negocios.

Mediante normas de intervención se podrá permitir u ordenar que tanto el sistema documental contable, que incluye los soportes, los comprobantes y los libros, como los informes de gestión y la información contable, en especial los estados financieros con sus notas, sean preparados, conservados y difundidos electrónicamente. A tal efecto dichas normas podrán determinar las reglas aplicables al registro electrónico de los libros de comercio y al depósito electrónico de la información, que serían aplicables por todos los registros públicos, como el registro mercantil. Dichas normas garantizarán la autenticidad e integridad documental y podrán regular el registro de libros una vez diligenciados.

Parágrafo: las facultades de intervención establecidas en esta ley no se extienden a las cuentas nacionales, como tampoco a la contabilidad presupuestaria, a la contabilidad financiera gubernamental, de competencia del Contador General de la Nación, o la contabilidad de costos.

Continuación Tabla 8

Artículo 5. De las Normas de Aseguramiento de Información

Para los propósitos de esta Ley, se entiende por normas de aseguramiento de información el sistema compuesto por principios, conceptos, técnicas, interpretaciones y guías, que regulan las calidades personales, el comportamiento, la ejecución del trabajo y los informes de un trabajo de aseguramiento de información. Tales normas se componen de normas éticas, normas de control de calidad de los trabajos, normas de auditoría de información financiera histórica, normas de revisión de información financiera histórica y normas de aseguramiento de información distinta de la anterior.

Parágrafo Primero: El Gobierno Nacional podrá expedir normas de auditoría integral aplicables a los casos en que hubiere que practicar sobre las operaciones de un mismo ente diferentes auditorías.

Parágrafo Segundo: Los servicios de aseguramiento de la información financiera de que trata este artículo, sean contratados con personas jurídicas o naturales, deberán ser prestados bajo la dirección y responsabilidad de contadores públicos.

Artículo 6 - Autoridades de regulación y normalización técnica

Bajo la dirección del Presidente de la República y con respeto de las facultades regulatorias en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la Nación, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, obrando conjuntamente, expedirán principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información, con el fundamento en las propuestas que deberá presentarles el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, como organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información.

Parágrafo: En adelante las entidades estatales que ejerzan funciones de supervisión, ejercerán sus facultades en los términos señalados en el artículo 10 de la presente Ley.

Fuente: Elaboración Propia

5.3.2 Regulación Internacional

En cuanto a la normativa internacional en relación a la materialidad, se deben tener en cuenta para la preparación de los estados financieros, lo incluido en la NIC 1, en lo que se refiere a su disposición de que todas aquellas partidas con la suficiente importancia o materialidad deben presentarse de manera separada en los estados financieros. (Véase Tabla 9)

En cuanto al tema de la materialidad y su aplicación en la auditoría financiera se tendrán en cuenta las dos Normas Internacionales de Auditoría que tratan sobre el tema, y las cuales son los pilares y objeto de investigación y análisis del presente proyecto: (Véase Tabla 10)

La primera es la NIA 320 *“Materialidad en la planificación y realización de la auditoría”*, 2009, Esta Norma Auditoría aborda la responsabilidad del auditor de aplicar el concepto de materialidad en la planeación y realización de una auditoría de estados financieros. Esta norma afirma que el objetivo del auditor es aplicar el concepto de materialidad de manera apropiada al planear y realizar la auditoría. Además, describe algunos aspectos que deben ser tenidos en cuenta por el auditor en la determinación de la materialidad.

De igual forma se tendrá en cuenta la NIA 450 *“La evaluación de las representaciones erróneas identificadas durante la realización de la auditoría”*, la cual trata de la responsabilidad del auditor al evaluar el efecto de las representaciones erróneas identificadas en la auditoría, así como de las representaciones erróneas no corregidas, si las hubiere, en los estados financieros.

Tabla 9 Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)

Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) Emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB) A Diciembre de 2013	
NIC 1 Presentación de Estados Financieros	Materialidad (o importancia relativa) Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales o tienen importancia relativa si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros. La materialidad (o importancia relativa) depende de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. La magnitud o la naturaleza de la partida, o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante. La evaluación acerca de si una omisión o inexactitud puede influir en las decisiones económicas de los usuarios, considerándose así material o con importancia relativa, requiere tener en cuenta las características de tales usuarios. El <i>Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera</i> establece, en el párrafo 25 que: “se supone que los usuarios tienen un conocimiento razonable de las actividades económicas y del mundo de los negocios, así como de su contabilidad, y también la voluntad de estudiar la información con razonable diligencia”. En consecuencia, la evaluación necesita tener en cuenta cómo puede esperarse que, en términos razonables, usuarios con las características descritas se vean influidos, al tomar decisiones económicas.
	Materialidad (importancia relativa) y agrupación de datos Una entidad presentará por separado cada clase significativa de partidas similares. Una entidad presentará por separado las partidas de naturaleza o función distinta, a menos que no tengan importancia relativa. Los estados financieros son el producto del procesamiento de un gran número de transacciones y otros sucesos, que se agrupan por clases de acuerdo con su naturaleza o función. La etapa final del proceso de agregación y clasificación es la presentación de datos condensados y clasificados, que constituyen las partidas de los estados financieros. Si una partida concreta careciese de importancia relativa por sí sola, se agregará con otras partidas, ya sea en los estados financieros o en las notas. Una partida que no tenga la suficiente importancia relativa como para justificar su presentación separada en esos estados financieros puede justificar su presentación separada en las notas. No es necesario que una entidad proporcione una revelación específica requerida por una NIIF si la información carece de importancia relativa.

Continuación Tabla 9

NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores	Selección de políticas contables Materialidad o Importancia Relativa La Norma define omisiones o inexactitudes materiales. Establece que: (a) no será necesario aplicar las políticas contables contenidas en las NIIF cuando el efecto de su aplicación sea Inmaterial (carezca de importancia relativa). Esto complementa lo establecido en la NIC 1, en el sentido de que no es necesario revelar la información exigida por las NIIF si dicha información es inmaterial. (b) los estados financieros no cumplen con las NIIF si contienen errores materiales. (c) los errores materiales de periodos anteriores serán corregidos retroactivamente en los primeros estados financieros autorizados para su emisión tras ser descubiertos.
--	---

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 10 Normas Internacionales de Auditoría (NIA)

Normas Internacionales de Auditoría (NIA) Emitidas por el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) A Diciembre de 2013	
NIA 320 Materialidad en la Planificación y Ejecución de la Auditoría	Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de la responsabilidad que tiene el auditor de aplicar el concepto de materialidad en la planificación y ejecución de una auditoría de estados financieros. A efectos de las NIA, la materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la materialidad establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las representaciones erróneas no corregidas y no detectadas supere la materialidad determinada para los estados financieros en su conjunto. En su caso, la materialidad para la ejecución del trabajo también se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor por debajo del nivel o niveles de materialidad establecidos para determinados tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar.
NIA 450 Evaluación de las Representaciones erróneas Identificadas durante la realización de la Auditoría	Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de la responsabilidad que tiene el auditor de evaluar el efecto de las representaciones erróneas identificadas en la auditoría y, en su caso, de las representaciones erróneas no corregidas en los estados financieros. La NIA 700 trata de la responsabilidad que tiene el auditor, al formarse una opinión sobre los estados financieros, de concluir sobre si ha alcanzado una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de representación errónea material. La conclusión del auditor requerida por la NIA 700 tiene en cuenta la evaluación que el auditor realiza del efecto, en su caso, de las representaciones erróneas no corregidas sobre los estados financieros, de conformidad con la presente NIA. El objetivo del auditor es evaluar: (a) el efecto en la auditoría de las representaciones erróneas identificadas. (b) en su caso, el efecto de las representaciones erróneas no corregidas en los estados financieros.

Fuente: Elaboración Propia

6 PROBLEMÁTICAS IDENTIFICADAS A LA APLICACIÓN DEL CONCEPTO DE MATERIALIDAD EN LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA FINANCIERA

Este capítulo tratará específicamente lo expuesto por cuatro autores, los cuales durante gran parte de sus vidas han tratado el tema de la materialidad en la auditoría financiera y los problemas que han surgido por los vacíos normativos y la poca atención que se le ha prestado al tema tanto a nivel académico como a nivel profesional. Tres de estos autores son de nacionalidad española y el otro de nacionalidad mexicana, los cuales han realizado la mayoría de investigaciones y trabajos en conjunto. A continuación se presentan los autores que se han tomado de referencia:

- Francisco Javier Martínez García; es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Oviedo, igualmente es Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Oviedo. Actualmente es catedrático de Economía Financiera y Contabilidad en el Departamento de Administración de Empresas de la Universidad de Cantabria, es Director General de la Fundación para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (UCEIF) de la Universidad de Cantabria y el Banco Santander. Las líneas de investigación que ha trabajado el profesor Martínez se encuentra enfocadas al análisis y auditoría de estados financieros, Auditoría interna, control interno y riesgo operacional, contabilidad bancaria, contabilidad internacional, contabilidad de gestión, y pequeñas y medianas empresas.⁸⁹
- Javier Montoya del Corte; es Licenciado en Administración y Dirección de Empresas de la Universidad de Cantabria, y Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria. Actualmente se desempeña como Profesor Ayudante Doctor en el Departamento de Administración de Empresas de la Universidad de Cantabria. . Las líneas de investigación que ha

⁸⁹ Universidad de Cantabria. [en línea], 2014 [citado 2 agosto 2014]. Disponible en: <http://ocw.unican.es/ciencias-sociales-y-juridicas/auditoria-de-cuentas/francisco-javier-martinez-garcia>

trabajado el profesor Montoya se encuentra encaminadas a la auditoría de estados financieros, Innovación educativa en entornos internacionales, y Pequeñas y medianas empresas.⁹⁰

- Ana Fernández Laviada; Licenciada en Economía de la Universidad de Cantabria 1992/96, y Licenciada en Administración y Dirección de Empresas de la Universidad de Cantabria, igualmente es Doctora en Ciencias Económicas y Empresariales. 1996/1998. Actualmente es Profesora Contratado Doctor, Vicedecana de Relaciones Institucionales Coordinadora del Grado en Administración y Dirección de Empresas, Coordinadora del Global Entrepreneurship Monitor en el departamento de Administración de Empresas de la facultad de Ciencias Económicas y Empresariales en la Universidad de Cantabria.⁹¹
- Sergio Iván Ramírez Cacho; es Doctor en Contabilidad y Auditoría de la Universidad de Cantabria, es licenciado en Contaduría Pública y maestro en Ciencias Área Fiscal de la Universidad de Colima, México, Contador Público certificado desde el 2006 por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, y socio activo del Colegio de Contadores Públicos de Colima. Entre sus principales distinciones está la de haber obtenido el grado de doctor 'Cum Laude', ser reconocido por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de México como investigador de primer nivel, por la Secretaría de Educación Pública de México como profesor con perfil deseable y por la Universidad de Colima como profesor-investigador de tiempo completo, titular A en la Facultad de Contabilidad, Campus Manzanillo de la Universidad de Colima. Actualmente cultiva las líneas de investigación que abordan la competitividad e internacionalización de las organizaciones, el proceso iberoamericano de

⁹⁰ Universidad de Cantabria. [en línea], 2014 [citado 2 agosto 2014]. Disponible en: <http://ocw.unican.es/ciencias-sociales-y-juridicas/auditoria-de-cuentas/javier-montoya-del-corte-febrero-2009>

⁹¹ Universidad de Cantabria. [en línea], 2014 [citado 2 agosto 2014]. Disponible en: <http://ocw.unican.es/ciencias-sociales-y-juridicas/introduccion-a-la-contabilidad/ana-fernandez-laviada-febrero-2009>

convergencia y adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad y Auditoría, así como el impacto de la responsabilidad social corporativa en la sociedad.⁹²

De acuerdo a las lecturas realizadas, a continuación se presentan tres problemáticas identificadas, que han surgido como causa de los vacíos normativos existentes a lo largo de las décadas en relación a la aplicación del concepto de materialidad en los trabajos de auditoría de estados financieros. Es de aclarar que dichas problemáticas han sido descritas de manera previa a la promulgación definitiva de las NIA 320 Y 450 a finales del 2009. En primer lugar, se presentan los asuntos relacionados a la ausencia de pautas obligatorias en la determinación de la materialidad en las distintas etapas de la auditoría, dejando su determinación al ejercicio del juicio profesional, afectando la comparabilidad que debe tener la información. En segundo lugar, se presentan los asuntos identificados al poco uso que se ha dado por parte de los auditores a los criterios cualitativos que se deben tener en cuenta en el mismo grado que los cuantitativos en la determinación de juicios de materialidad, lo cual ha desencadenado que no se aplique el concepto de la forma más adecuada, siendo un factor en la generación de los escándalos financieros. Finalmente, en tercer lugar, se trataran las dificultades que presentan los auditores al momento de determinar sus juicios de materialidad en lo relacionado a tener en cuenta las necesidades de información de los usuarios en conjunto, siendo estas partes interesadas un gran volumen de personas con diferentes necesidades de información para la toma de sus decisiones.

⁹² Universidad de Colima. [en línea], 2014 [citado 5 agosto 2014]. Disponible en: <http://www.ucol.mx/>

6.1 APLICACIÓN DEL JUICIO PROFESIONAL

En textos publicados por los autores ya citados, se ha analizado como la ausencia de criterios obligatorios y la supeditación de las decisiones de materialidad al juicio profesional de los individuos han acarreado a lo largo de las décadas un comportamiento excesivamente heterogéneo entre los sujetos al formular sus juicios sobre materialidad, afectando la comparabilidad de la información financiera publicadas por las compañías.

En ese sentido, en el artículo *“La materialidad en auditoría como barrera hacia la comparabilidad de la información financiera: Una revisión de la investigación empírica previa”*, publicado por los profesores Martínez, Montoya y Fernández, en el año 2007 en la Revista de Contaduría y Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México, en su versión número 222, se plantea como objetivo, demostrar a través de una revisión de la bibliografía previa especializada, que la ausencia de pautas obligatorias para determinar la materialidad en los trabajos de auditoría origina una continua falta de consenso entre los individuos, lo cual desfavorece el proceso de establecimiento de sistemas que permitan la comparabilidad plena de la información financiera publicada por las empresas.

Afirman los autores en el texto, que algunos estudios han revelado, de una parte, la existencia de diferencias individuales entre los auditores, y de otra parte, otros estudios han evidenciado diferencias entre los auditores y otros grupos de sujetos como los contables y usuarios principalmente. Esta falta de consenso entre los sujetos se ha puesto de manifiesto en la bibliografía previa mediante la utilización de distintas herramientas metodológicas como cuestionarios, experimentos y análisis de informaciones históricas reales. De este modo, los autores presentan en el texto los resultados de determinadas investigaciones empíricas, en las cuales se puede observar que las discordancias entre individuos puede ser motivo de:

1. La consideración de distintos factores para establecer los umbrales de materialidad, tanto en número como en naturaleza.
2. Una ponderación diferenciada de la importancia de estos factores.
3. La utilización de diferentes umbrales de materialidad.

Los trabajos que los profesores tomaron de referencia para su investigación fueron clasificados por ellos en función de los criterios que establecieron para realizar el análisis y exponer los resultados: en primer lugar, el grupo o grupos de sujetos donde se localiza la divergencia de juicios sobre materialidad, y en segundo lugar, la fuente principal de origen de la falta de consenso entre estos individuos. En la figura 4 se muestran los trabajos de referencia:

Figura 4 Fuentes de Referencia

Fuentes de discrepancia		
	Factores	Umbrales
Sujetos que no alcanzan consenso	Entre auditores Patillo y Siebel (1974) Moriarity y Barron (1976 y 1979) Mayper (1982) Messier (1983) Krogstad <i>et al.</i> (1984) Carpenter <i>et al.</i> (1994) Sierra y Santa Maria (2002) Nelson <i>et al.</i> (2005)	Woolsey (1954a y b) Neumann (1968) Woolsey (1973) Dyer (1975) Newton (1977) Firth (1979) Moriarity y Barron (1979) Bates <i>et al.</i> (1982) Mayper (1982) Messier (1983) Morris <i>et al.</i> (1984) Estes y Reames (1988) Morris y Nichols (1988) Chewning <i>et al.</i> (1989) Icerman y Hillison (1991) Carpenter y Dirsmith (1992)
	Entre auditores y otros grupos Patillo y Siebel (1974)	Woolsey (1954a y b) Woolsey (1973) Firth (1979) Garcia (1994) Chewning <i>et al.</i> (1998) Tuttle <i>et al.</i> (2002) Cho <i>et al.</i> (2003)

Fuente: MARTÍNEZ, Francisco, *et. al.* La materialidad en auditoría como barrera hacia la comparabilidad de la información financiera: Una revisión de la investigación empírica previa

En primer lugar los autores presentan las diferencias en los factores considerados, indicando que la observación de distintas variables de referencia o la ponderación desigual de la importancia de un mismo conjunto de factores orientativos han sido identificadas por muchas investigaciones como causas de la ausencia de consenso entre los auditores en relación con sus juicios sobre materialidad. En la Tabla 11, se sintetizan los resultados más destacados en este sentido.

En el artículo presentado por los profesores se describen cada uno de los trabajos presentados en la tabla citada anteriormente, indicando el objetivo del trabajo, el desarrollo de los mismos, y los resultados y conclusiones de cada uno. A continuación se presenta en ese orden de ideas, una descripción de cada uno de los trabajos como sustento a la problemática identificada.

Los autores inician su revisión con el trabajo llevado a cabo por Patillo y Siebel (1974)⁹³, indicando que éstos, por medio de una encuesta, tratan de conocer los factores empleados en la formación de los juicios sobre materialidad vinculados con determinadas áreas contables. Para (Martinez, Montoya y Fernández), a pesar de que en el análisis de los resultados no se clasifica entre auditores y ejecutivos financieros, puede deducirse la existencia de diferencias individuales dentro de los dos grupos en relación a la importancia que atribuyen a diez factores de naturaleza cuantitativa y cualitativa. En este sentido, y con carácter general, indican los autores, que los auditores consideran que en la formación de los juicios sobre materialidad intervienen varios factores igualmente importantes. Manifiestan igualmente, que hay individuos que no tienen en cuenta algunos de esos factores, otros piensan que los mismos tienen una importancia secundaria, mientras que un número reducido de participantes considera alguno de ellos como el único factor importante en los juicios sobre materialidad.

⁹³ PATILLO, J. W. y J.D. SIEBEL. "Factors Affecting the Materiality Judgment". En: The CPA Journal. Julio, 1974. vol. 44, no. 7, p. 39-44.

Tabla 11 Diferencias en los factores considerados

Trabajo	Metodología	Sujetos	Factores Cuantitativos	Factores Cualitativos	Resultados
Patillo y Siebel (1974)	Encuesta	30 auditores 74 ejecutivos financieros	Cuántía monetaria absoluta de la partida Cuántía monetaria absoluta de la partida prevista para el futuro Cuántía monetaria de otra(s) partida(s) del mismo ejercicio Tendencia de la partida u otras partidas	Impacto de la partida sobre una tendencia establecida en ejercicios anteriores (la modifica o no), Momento en que deben fijarse los niveles de materialidad en relación con el plazo de entrega y otras restricciones, Diferencia en coste de considerar la partida significativa a considerarla no significativa, Diferencia en la apariencia general de los resultados y de la estructura financiera al considerar la partida significativa o no significativa, Consideración deliberada de las necesidades de información de los usuarios como base para la toma de sus decisiones, Voluntad y deseos de la alta dirección y de los responsables de contabilidad.	Los resultados ponderan y utilizan de forma distinta varios factores
Moriarty y Barron (1976)	Experimento	15 partners	Beneficio antes de impuestos Activo total Tendencia del beneficio	No se considera ninguno	Los auditores ponderan de forma distinta varios factores
Moriarty y Barron (1979)	Experimento	5 partners	Beneficio neto Activo total Deudas / Patrimonio Número de acciones en circulación Tendencia del beneficio	No se considera ninguno	Los auditores ponderan y utilizan de forma distinta varios factores
Meyper (1982)	Experimento	38 seniors	Efecto monetario más probable causado por la debilidad	Tipo de atributo ausente en el control interno contable Tipo de activos que se ven afectados por la debilidad	Diferencias individuales entre los auditores en la selección de los factores empleados para evaluar las debilidades del control interno contable
Messier (1983)	Experimento	29 partners	Beneficio neto Tendencia del beneficio Activo total Valor total de los inventarios Indicador de liquidez (AC/PC)	No se considera ninguno	Auditores más experiencia: Mayor peso del efecto sobre el beneficio. Auditores menos experiencia: Menor peso del efecto sobre el beneficio.
Krogstad <i>et al.</i> (1984)	Experimento	10 partners 11 seniors 11 estudiantes universitarios	Indicador de liquidez (AC/PC) Beneficio neto	Tipo de empresa y sector, Usuarios principales de los estados financieros, Nivel de cooperación de la alta dirección, Política contable de la alta dirección, Fortaleza de los procedimientos de control interno, Efecto del ajuste propuesto sobre la tendencia del beneficio por acción	Partners y seniors: Mayor peso del efecto sobre el beneficio. "Auditores" sin experiencia: Mayor uso de información contextual.
Carpenter <i>et al.</i> (1994)	Experimento	212 auditores	Cuántía monetaria absoluta de la partida Activo total Beneficio neto después de impuestos	Naturaleza de la partida Tendencia del beneficio por acción (reversión o no de la tendencia a la baja prevaleciente en los tres ejercicios Anteriores)	Partners firmas orgánicas: Utilizan menos factores que auditores con menor experiencia. Partners firmas mecanicistas: Utilizan más factores que auditores con menor experiencia.
Sierra y Santa María (2002)	Encuesta	184 auditores	Tamaño de la firma (activos) Tendencia y nivel de ingresos netos Tamaño en volumen de empleo Cotización actual o prevista en bolsa Tamaño de provisiones y amortizaciones Estructura financiera Resultado de las actividades ordinarias Patrimonio neto Fondo de maniobra	Sector de actividad Nivel de vida de los administradores Rotación de puestos directivos Centralización / Descentralización de decisiones Ostentación de las oficinas Ambiente de trabajo Organización de los almacenes Relación de dependencia con proveedores o clientes Nivel de conocimientos del departamento administrativo Familiaridad con las transacciones del cliente	La experiencia y la forma de ejercicio de la actividad influyen la ponderación de la transcendencia de distintos factores cualitativos
Nelson <i>et al.</i> (2005)	Experimento	57 partners 177 managers	Beneficio neto antes de impuestos	Subjetividad del error Efecto del error sobre el beneficio (aumenta o disminuye) Precisión en la corrección del error	El tipo de enfoque de materialidad utilizado (acumulativo o del periodo actual) influye Notablemente las decisiones de materialidad.

Fuente: MARTÍNEZ, Francisco, *et. al.* La materialidad en auditoría como barrera hacia la comparabilidad de la información financiera: Una revisión de la investigación empírica previa

El segundo trabajo que revisan los autores es el de Moriarity y Barron (1976)⁹⁴, en el cual indican los autores, que éstos demuestran que los auditores ponderan de forma diferente la importancia de dos factores de naturaleza cuantitativa cuando forman sus juicios acerca de la significatividad de una sobrestimación del beneficio por la consideración errónea de la vida útil de unos activos. De acuerdo con (Martínez, F., *et al.*), la mayoría de los individuos que participan en el experimento poseen un modelo de decisión perfectamente aditivo (ocho de quince) o casi aditivo (tres de quince), de tal manera que sus decisiones de materialidad se corresponden con la suma de los efectos ponderados de la partida evaluada sobre las tres variables financieras consideradas: beneficio neto, activo total y tendencia del beneficio. Finalmente, se refieren los autores a que si bien para todos los individuos participantes en el experimento, el efecto de la partida sobre el beneficio neto es el factor dominante en sus decisiones, no están de acuerdo respecto a la trascendencia de los otros dos factores. Para algunos la tendencia del beneficio es la segunda variable más importante, mientras que para otros lo es el tamaño de la empresa, representado por el activo total.

El tercer trabajo revisado por los autores es otro realizado igualmente por Moriarity y Barron (1979)⁹⁵, en donde manifiestan los autores que poco tiempo después del trabajo anterior, estos autores llegan a la misma conclusión con respecto a la determinación de las cifras de materialidad en la etapa de planificación de la auditoría. Manifiestan igualmente que de acuerdo con el análisis de resultados efectuado por Moriarity y Barron (1979), se deriva una falta de consenso entre los auditores que participan en el experimento y la imposibilidad de establecer una representación común de sus procesos de formación de este tipo de juicios. De acuerdo con (Martínez, F., *et al.*), a pesar de que para la mayoría el beneficio neto vuelve a ser el factor individual que más contribuye en la formación de los juicios sobre materialidad, para uno de los cinco auditores esta variable es menos

⁹⁴ MORIARITY, S. y F. H. BARRON. "Modeling the Materiality Judgments of Audit Partners". En: Journal of Accounting Research. 1976. vol. 14, no. 2, p. 320-341.

⁹⁵ MORIARITY, S. y F. H. BARRON. "A Judgment-Based Definition of Materiality", En: Journal of Accounting Research. 1979. vol. 17, p. 114-135.

importante que la cuantía total de los activos. Además indican que esta desavenencia también se muestra respecto al factor que representa la tendencia del beneficio, ya que afecta de forma desigual a los juicios sobre materialidad de los individuos. Finalmente mencionan que como consecuencia de lo anterior, los auditores participantes manifiestan un comportamiento distinto en el proceso de formación de sus juicios sobre materialidad, ya que otorgan diferente trascendencia a las variables consideradas, emplean más o menos factores como referencia y, utilizan niveles de materialidad también diferenciados.

El cuarto trabajo revisado es el de Mayper (1982)⁹⁶, en el cual indican los autores, éste obtiene evidencia sobre la existencia de diferencias individuales entre los auditores cuando seleccionan los factores utilizados para ordenar según su importancia las debilidades en el control interno contable detectadas, concretados en el tipo de activo que se ve afectado por la debilidad, el tipo de atributo ausente en el control interno y el efecto monetario más probable originado por aquella. Adicionalmente, manifiestan los autores que aunque se constata un grado de consenso moderado en términos globales entre los participantes respecto a la significatividad de diferentes debilidades en el control interno contable, este nivel de acuerdo varía en función de la debilidad de que se trate.

El quinto trabajo revisado es el de Messier (1983)⁹⁷, quien por su parte, de acuerdo con los autores, utiliza la experiencia profesional como criterio de clasificación de los auditores y evalúa su influencia en la calidad de los juicios sobre materialidad. Según (Martínez, F., *et al.*), Messier utilizando como rubro para el análisis la depreciación del valor de unas existencias, verifica que los sujetos más experimentados hacen depender en mayor medida sus juicios sobre materialidad de un solo factor: el efecto del ajuste en el rubro sobre el beneficio neto. En sentido opuesto, los auditores con menor experiencia tienden a centrarse

⁹⁶ MAYPER, A. G. "Consensus of Auditors' Materiality Judgments of Internal Accounting Control Weaknesses", En: Journal of Accounting Research. Otoño 1982. vol. 20, no. 2 (II), p. 773-783.

⁹⁷ MESSIER JR., W. F. "The Effect of Experience and Firm Type on Materiality/Disclosure Judgments", En: Journal of Accounting Research. Otoño 1983. vol. 21, no. 2, p. 611-618.

menos en esta variable y atienden a un mayor número de factores como base para la toma de sus decisiones de materialidad.

El sexto trabajo revisado por los autores es el de Krogstad *et al.* (1984)⁹⁸, en donde según lo expresan (Martínez, F., *et al.*), se presentan unos resultados consistentes con el trabajo anterior, en el cual se analiza el papel que juega la experiencia y la información contextual en la formación de los juicios sobre materialidad de dos grupos de auditores y otro de estudiantes universitarios de contabilidad y auditoría. En ese sentido, según lo indican los autores, el experimento consistió en que sobre la base de ocho variables cuantitativas y cualitativas de referencia, los participantes debían evaluar la significatividad de una provisión para cuentas dudosas. Como conclusiones a su investigación, afirman los autores, que Krogstad *et al.*, señalan que a medida que los auditores adquieren experiencia en su trabajo, la cantidad de información importante utilizada en la formación de los juicios sobre materialidad aumenta (aunque las diferencias no son significativas) y que los estudiantes son el grupo que mayor proporción de información contextual significativa incorpora y que menos se basa en el efecto de la partida sobre el beneficio neto para formar sus juicios. De esta manera, los autores sostienen que al parecer, los profesionales (partners y seniors) forman sus juicios sobre materialidad, principalmente, con base en la relación de la partida con el beneficio neto, ajustándolos en atención a distintas variables de naturaleza contextual (no financiera). Finalmente, concluyen los autores que aunque las diferencias no son significativas, el nivel de consenso y uniformidad en los juicios sobre materialidad de los partners es ligeramente superior que el de los seniors; pero que a pesar de dicha situación, estas diferencias sí son significativas si se unen los dos grupos de profesionales y se comparan con los estudiantes universitarios, pues los primeros son los que alcanzan unos juicios más consensuados y estables.

⁹⁸ KROGSTAD, J. L., R. T. ETTENSON y J. SHANTEAU. "Context and Experience in Auditors' Materiality Judgments". En: Auditing: A Journal of Practice & Theory. Otoño 1984. vol. 4, no. 1, p. 54-73.

El séptimo trabajo revisado por los autores es el de Carpenter *et al.* (1994)⁹⁹, en el cual expresan (Martínez, F., *et al.*), que a través de otro experimento, se advierte que la existencia de un comportamiento diferente entre los auditores en el proceso de formación de los juicios sobre materialidad respecto a distintas clases de cancelación anticipada de deudas es función simultánea de su experiencia y de la cultura de la firma a la que pertenecen. Al respecto, de acuerdo con los autores, en el trabajo se expone que a medida que los individuos incrementan su experiencia dentro de una firma de auditoría van incorporando de forma progresiva la cultura de la misma a su proceso de formación de juicios. Así las cosas, se menciona en el trabajo que son los partners (mayor experiencia en comparación con seniors y managers) los que mejor reflejan la filosofía de su firma en relación con los juicios sobre materialidad. De una parte, dentro de las firmas orgánicas, donde los individuos tienen mayor autonomía y capacidad de maniobra, esta categoría de auditores se basa en el efecto sobre el beneficio neto y en su juicio profesional para tomar las decisiones de materialidad; por el contrario, en las firmas mecanicistas, donde los auditores están sometidos a un cumplimiento más estricto de los procedimientos establecidos, los partners incorporan una mayor cantidad de información al formar sus juicios sobre materialidad con base en un modelo establecido.

En el octavo trabajo revisado por los autores, Sierra y Santa María (2002)¹⁰⁰, según lo expresan, llevan a cabo una investigación con el objetivo de conocer la relación entre las características individuales del auditor y los factores que prevalecen en la formación de sus juicios sobre materialidad en la etapa de planificación. De acuerdo con (Martínez, F., *et al.*), si bien Sierra y Santa María no encuentran ninguna relación significativa entre el perfil de personalidad del auditor y los factores cuantitativos y cualitativos que éste utiliza en la determinación de los

⁹⁹ CARPENTER, B. W., M. W. DIRSMITH y P. P. GUPTA. "*Materiality Judgments and Audit Firm Culture: Social behavioral and Political Perspectives*". En: Accounting, Organizations and Society. Mayo-Julio 1994. vol. 19, no. 4-5, p. 355-380.

¹⁰⁰ SIERRA MOLINA, G. y M. G. SANTA MARÍA PÉREZ. "La formación del juicio profesional: las diferencias individuales del auditor". En: Revista de Contabilidad. Julio – Diciembre 2002. vol. 5, no. 10, p. 179-203.

umbrales de materialidad, sí se producen relaciones significativas entre estos últimos y ciertas características profesionales. De una parte, observan que los auditores con mayor experiencia conceden mayor importancia al factor nivel de conocimientos del departamento de Administración en la formación de sus juicios sobre materialidad. De otra parte, los auditores independientes valoran como importantes la centralización o descentralización de decisiones y el nivel de conocimientos del departamento de Administración, por lo que estos factores son considerados como poco importantes por los auditores que ejercen su actividad por cuenta ajena. Estos últimos, concluyen los autores finalmente, también estiman como poco importante el factor que alude a la rotación de los puestos directivos.

Finalmente, en el último trabajo revisado por los autores, correspondiente al realizado por Nelson *et al.* (2005)¹⁰¹, de acuerdo a lo indicado, se desarrolla un experimento con el propósito de analizar si el planteamiento usado como base para la toma de decisiones de materialidad afecta a la propuesta de ajustes por parte de los auditores y, por tanto, a la cantidad de errores incluidos en los estados financieros auditados. Con relación a lo anterior, en el trabajo se describen dos enfoques utilizados en la práctica auditora en cuanto al proceso de formación de juicios sobre materialidad, los cuales pueden hacer que la evaluación sea cuantitativamente más o menos significativa en función de la relación entre el número total de errores y los errores correspondientes al período actual. De acuerdo con los autores, el primero de estos enfoques es el acumulativo, el cual compara con el beneficio neto la cantidad total de errores existentes al final del ejercicio actual; el segundo, es el de período actual, el cual compara con el beneficio neto la cantidad de nuevos errores agregados en el ejercicio vigente. Según lo expresado por los autores, los resultados de la investigación realizada por Nelson *et al.*, muestran la existencia de un efecto robusto del enfoque de materialidad utilizado sobre la proposición de ajustes por parte del auditor. De este

¹⁰¹ NELSON, M. W., S. D. SMITH y Z.-V. PALMROSE. "The Effect of Quantitative Materiality Approach on auditors' Adjustment Decisions". En: *The Accounting Review*, Julio 2005. vol. 80, no. 3, p. 897-920.

modo, concluyen que los auditores son más propensos a requerir ajustes bajo el enfoque de auditoría que hace parecer al error cuantitativamente más importante. Este resultado se mantiene con independencia de la magnitud del error, su subjetividad, su impacto sobre el beneficio, la opinión del auditor sobre si el enfoque empleado influyó sus juicios o la presencia de una indicación que lleve al auditor a considerar el efecto de la política contable de la empresa sobre la calidad de sus resultados actuales y futuros.

Finalmente, a modo de conclusión, (Martínez, F., *et al.*) comentan que un número importante de estudios empíricos ha conseguido evidencia reveladora de la existencia de diferencias significativas entre los auditores al tomar en consideración los factores utilizados como apoyo para la toma de decisiones de materialidad. Igualmente indican que algunos profesionales se basan primordialmente en un solo factor de referencia (el beneficio neto, por ejemplo), mientras que otros atienden a un mayor número de variables influyentes. Además, la trascendencia individual de cada factor en el proceso de formación de los juicios sobre materialidad es diferente entre los auditores.

En segundo lugar, de acuerdo con (Martínez, F., *et al.*), otras investigaciones, en cambio, han identificado la utilización de diferentes niveles o umbrales cuantitativos como otra de las causas de la ausencia de consenso entre los auditores en cuanto a sus juicios sobre materialidad, es decir, a pesar de basar sus decisiones en las mismas variables financieras, utilizan diferentes porcentajes de referencia. En la Tabla 12 se presentan las conclusiones de los autores, en relación con los trabajos revisados.

Tabla 12 Diferencias en los umbrales utilizados

Trabajo	Metodología	Sujetos	Partida/Situación	Importe-Base	Umbrales (%)	Origen	Resultados
Woolsey (1954a)	Encuesta	23 auditores nacionales 26 auditores regionales y locales	Perdida causada por un terremoto	Beneficio antes de impuestos	9,5 – 13,7	Obtenidos	Auditores firmas nacionales: Mayores umbrales Auditores firmas locales/regionales: Menores umbrales
			Amortización anticipada de bonos		10,1 – 14,4		
			Ganancia por venta de activo fijo		10,9 – 14,7		
Woolsey (1954b)	Encuesta	24 auditores nacionales 26 auditores regionales y locales	Reducción precio lote de acciones	Beneficio antes de impuestos	5,4 – 7,5	Obtenidos	Auditores firmas nacionales: Mayores umbrales Auditores firmas locales/regionales: Menores umbrales
			Contrato de arrendamiento a L/P	Beneficio (medio) antes de impuestos	12,3 – 17,6		
			Pasivo contingente	Capital circulante	1,5 – 6,1		
Neumann	Datos de archivo	No se identifican	Uniformidad en la aplicación de PyNCGA	Beneficio neto después de impuestos	0 – 5	Predefinidos	Los auditores no siguen un patrón uniforme (% sobre El beneficio neto)
					5 - 10		
					10 - 15		
					> 15		
Woolsey (1973)	Encuesta	29 auditores nacionales 65 auditores regionales y locales	Error cálculo coste productos	Beneficio antes de impuestos	4,8 – 7,0	Obtenidos	Auditores firmas nacionales: Mayores umbrales Auditores firmas locales/regionales: Menores umbrales
Dyer (1975)	Encuesta	36 auditores nacionales 49 auditores regionales y locales	Perdida causada por un terremoto	Beneficio neto después de impuestos y antes de partidas extraordinarias	5,83 – 6,15	Obtenidos	Auditores firmas nacionales: Menores umbrales Auditores firmas locales/regionales: Mayores umbrales
			Amortización anticipada de bonos		5,90 – 7,78		
			Ganancia por venta de activo fijo		6,07 – 6,37		
Newton (1977)	Experimento	19 partners	Reducción precio lote de acciones	Beneficio neto después de impuestos	0 – 10,0	Obtenidos	Buscadores de riesgo: Mayores umbrales Adversos al riesgo: Menores umbrales
			Pasivo contingente	0 – 20,0			
Firth (1979)	Experimento	90 auditores	Ganancia o pérdida originada por la venta de parte de las actividades de la empresa	Beneficio antes de partidas extraord.	0,1/3,5/9	Predefinidos	Diferencias individuales entre los auditores en sus umbrales de materialidad al evaluar la significatividad de las partidas
				Patrimonio neto	0,1/1,7/5		
				Activo total	0,05/1,6/3		
				Capitalización bursátil de la empresa	0,05/1,1/3		
				Ventas	0,03/3/5		
				Activo circulante	0,1/3,2/10		
Morianty y Barron (1979)	Experimento	5 partners	Determinación de la materialidad en la etapa preliminar de planificación del trabajo	Beneficio neto	No se definen		No existe consenso entre los auditores en relación con los umbrales de materialidad en la etapa de planificación
Bates <i>et al.</i> (1982)	Experimento	67 auditores	Pasivo contingente	Beneficio neto	18,5 – 40,5	Obtenidos	Auditores de nuevos clientes: Menores umbrales Auditores de clientes arraigados: Mayores umbrales
Mayper (1982)	Experimento	38 seniors	Significatividad de las debilidades del control interno contable	Efecto monetario más probable (alto/bajo)	No se definen		Diferencias individuales entre los auditores en sus umbrales de materialidad al evaluar las debilidades del control interno contable
Messier (1983)	Experimento	29 partners	Depreciación del inventario	Beneficio neto	3/5/10/20	Predefinidos	Auditores más experiencia: Mayores umbrales Auditores menos experiencia: Menores umbrales Auditores Big Eight: Mayores umbrales Auditores no Big Eight: Menores umbrales
Morris <i>et al.</i> (1984)	Datos de archivo	No se identifican	Uniformidad en la aplicación de PyNCGA	Cuantía monetaria absoluta (%) sobre el beneficio neto (%) sobre la prop. planta y equi. netos	No se definen		Los auditores no siguen un patrón uniforme (% sobre el beneficio neto y % sobre la categoría de activos más próxima)
Estes y Reames (1988)	Experimento	596 auditores	Cliente de dudoso cobro	Activo circulante	33	Predefinidos	Auditores más edad: Mayores umbrales Auditores menos edad: Menores umbrales
				Activo total	10		
				Beneficio neto	33		
Morris y Nichols (1988)	Datos de archivo	No se identifican	Uniformidad en la aplicación de PyNCGA	(%) sobre el beneficio neto (%) sobre los ingr. por ventas netos (%) sobre el activo total (%) sobre la prop. planta y equi. netos (%) sobre el patrimonio neto Deudas/valor mercado Patrimonio net. Benef. Neto /Valor mdo. del patr. neto Tendencia del beneficio Valor de mercado del patrimonio neto	No se definen		Auditores Big Eight más estructuradas: Umbrales más consensuados. Auditores Big Eighth menos estructuradas: Umbrales menos consensuados.
Chewning <i>et al.</i> (1989)	Datos de archivo	No se identifican	Uniformidad en la aplicación de PyNCGA	Beneficio neto	< 4,0 4,0 – 10,0 > 10,0	Predefinidos	Auditores Big Eighth: Mayores umbrales Auditores no Big Eighth: Menores umbrales
Iceman y Hillaon (1991)	Datos de archivo	No se identifican	Evaluación de los errores detectados por los auditores	Cuantía monetaria absoluta Efecto sobre los ingresos netos	No se definen		Auditores Big Eighth más estructuradas: Menores umbrales. Auditores Big Eighth menos estructuradas: Mayores umbrales
Carpenter y Dirsmith (1992)	Experimento	212 auditores	Cancelación anticipada de deudas	Beneficio neto después de impuestos	3/6,0/12,0	Predefinidos	Auditores más experiencia: Menores umbrales Auditores menos experiencia: Mayores umbrales

Fuente: MARTÍNEZ, Francisco, *et. al.* La materialidad en auditoría como barrera hacia la comparabilidad de la información financiera: Una revisión de la investigación empírica previa

En ese sentido, el primer trabajo revisado por los autores para comenzar analizar al conjunto de los trabajos que utilizan algún criterio o atributo para categorizar a los auditores, es el de Woolsey (1954 a¹⁰² y b¹⁰³), el cual de acuerdo con los autores, elabora un cuestionario dirigido a profesionales que trabajan en firmas de ámbito nacional, regional y local en el que desarrolla varios casos hipotéticos para analizar si en la formación de los juicios sobre materialidad ocurre uno de los siguientes supuestos:

1. Se concede mayor importancia a la cuantía absoluta de la partida o a sus importes relativos.
2. En el caso de que prevalezcan los términos relativos, qué factor o variable financiera es la base de la comparación más decisiva.
3. Cuál es la línea de división, en términos absolutos o relativos, entre lo significativo y lo no significativo.

Para ello de acuerdo con los autores, se dirige entre otros grupos, a los auditores de cuentas estadounidenses, a los cuales clasifica en función del tipo de firma a la que pertenecen, concretando su ámbito territorial de actuación: nacional, regional y local. Los resultados de su estudio señalan que los umbrales de materialidad utilizados por los auditores al evaluar la significatividad de diferentes partidas se relacionan de forma directa con el ámbito en que sus firmas desarrollan su actividad. De este modo, se concluye en el trabajo que los auditores que trabajan para firmas grandes, cuyo ámbito de actuación se enmarca dentro de todo el territorio nacional, utilizan niveles de materialidad significativamente más elevados que los aplicados por los auditores pertenecientes a firmas más pequeñas, las cuales operan únicamente dentro del ámbito local y regional. Este resultado lo consigue atendiendo a diferentes factores cuantitativos como el beneficio antes de impuestos, el beneficio medio y el capital circulante. Además, se señala de forma

¹⁰² WOOLSEY, S. M. "Development of Criteria to Guide the Accountant in Judging Materiality". En: Journal of Accountancy. Febrero 1954. vol. 97, no. 2, p. 167-173.

¹⁰³ WOOLSEY, S. M. "Judging Materiality in Determining Requirements for Full Disclosure". En: Journal of Accountancy. Diciembre 1954. vol. 98, no. 6, p. 745-750.

específica que los auditores de firmas nacionales establecen la línea media de división entre partidas significativas y no significativas 4 puntos porcentuales por encima de los auditores que trabajan en el ámbito local y regional. De acuerdo con (Martínez, F., et al.), esta última conclusión es alcanzada por el auditor utilizando como factor de referencia el beneficio antes de impuestos para tres casos concretos relacionados con la partida ocasionada por un terremoto, la amortización anticipada de unas obligaciones y la ganancia derivada de la venta de material inmovilizado.

Dos décadas más tarde, expresan los autores que Woolsey (1973)¹⁰⁴ lleva a cabo una nueva investigación con los mismos objetivos que las dos anteriores y obtiene unos resultados similares. Específicamente para el caso de un error en la valoración de unos inventarios, los umbrales de materialidad fijados por los auditores de ámbito nacional vuelven a ser más elevados que los determinados por aquellos integrados en firmas de menor tamaño, cuya actividad se desarrolla en el nivel regional y local. Como observación diferente, de acuerdo con (Martínez, F., et al.), se encuentra que en términos generales, utilizando como base el beneficio antes de impuestos, esta diferencia entre los límites de materialidad empleados por ambos grupos de auditores se ha recortado en el tiempo: por un lado, los umbrales de estos dos grupos son inferiores a los que establecieron veinte años antes; por otro, los umbrales utilizados por los auditores de firmas nacionales se han reducido en mayor proporción que los empleados por los que trabajan en el ámbito regional y local.

El tercer trabajo revisado por los autores es el de Dyer (1975)¹⁰⁵ en una réplica de la investigación de Woolsey (1954 a), en donde de acuerdo con (Martínez, F., et al.), se ratifica la reducción en los niveles de materialidad de los auditores y la merma en la diferencia entre los umbrales con que trabajan los auditores de firmas nacionales, regionales y locales. Adicionalmente, de acuerdo con los

¹⁰⁴ WOOLSEY, S. M. "Materiality Survey". En: Journal of Accountancy. Septiembre 1973. vol. 136, no. 3, p. 91-92.

¹⁰⁵ DYER, J. L. "Toward the Development of Objective Materiality Norms" En: The Arthur Andersen Chronicle. Octubre 1975. vol. 35, no. 4, p. 38-49.

autores, en algunos casos se obtiene unos umbrales de materialidad más elevados para el grupo integrado por los auditores de firmas regionales y locales. En ese sentido, al utilizar como base la magnitud del beneficio neto después de impuestos y antes de partidas extraordinarias, los auditores de ámbito nacional siguen utilizando pautas de materialidad más flexibles que los de ámbito regional y local para el caso en que deben evaluar la significatividad de la partida causada por un terremoto. Por el contrario, son ahora estos últimos los que trabajan con límites de materialidad superiores para los casos de una amortización anticipada de bonos y una ganancia obtenida de la venta de material inmovilizado, aunque las diferencias entre ambos grupos son reducidas. De acuerdo con (Martínez, F., *et al.*), Dyer justifica la disminución en los umbrales de materialidad utilizados por los auditores a través de los cambios producidos en el entorno, relacionados con la emisión de nueva normativa contable y con un mayor grado de concienciación legal por parte de los profesionales en cuanto a su responsabilidad.

El cuarto trabajo revisado por los autores es el de Newton (1977)¹⁰⁶, en donde indican que poco tiempo después del trabajo presentado por Dyer (1975), Newton obtiene evidencia empírica que sostiene que las decisiones de materialidad tomadas por los auditores se ven afectadas por el grado de incertidumbre que rodea la resolución final de una partida y por la disposición de estos a aceptar el riesgo de tomar una decisión equivocada. En este estudio, de acuerdo con los autores, los casos planteados se relacionan con una disminución continuada en la cotización de unos títulos y los daños y perjuicios derivados de la posible pérdida de un juicio. La mayoría de los individuos son clasificados en dos grupos: *buscadores de riesgo y contrarios al riesgo*. Los primeros generalmente utilizan umbrales de materialidad más elevados, si bien estos niveles pueden ser más estrictos si el sujeto está dispuesto a tolerar una mayor probabilidad de ocurrencia de los hechos antes de llevar una salvedad a su informe; por el contrario, los segundos utilizan generalmente umbrales de materialidad más reducidos, aunque

¹⁰⁶ NEWTON, L. K. "The Risk Factor in Materiality Decisions". En: The Accounting Review. Enero 1977. vol. 52, no. 1, p. 97-108.

sus métodos para afrontar situaciones de incertidumbre pueden ser de tres tipos: 1) utilizar umbrales de materialidad relativamente rigurosos y probabilidades de ocurrencia de los hechos comparativamente estrictas (sujetos extremadamente adversos a asumir riesgos), 2) establecer umbrales de materialidad comparativamente reducidos, pero permite probabilidades de ocurrencia más moderadas y 3) emplear umbrales de materialidad aparentemente normales, pero aplicando probabilidades relativamente severas.

El quinto trabajo revisado por los autores es el de Bates *et al.* (1982)¹⁰⁷, los cuales de acuerdo con los autores, al tomar como criterio la rotación del auditor responsable del trabajo de auditoría, diseñan un experimento a través del cual obtienen evidencia empírica acerca de que los umbrales de materialidad utilizados por los auditores para evaluar la significatividad de las partidas, de cara a su revelación en los estados financieros o bien a la emisión de un informe con opinión calificada, es función de la existencia o no de una relación previa prolongada con el cliente. Para el caso de un pasivo contingente originado por la resolución final de un litigio, cuando el auditor ha sido el encargado de auditar una compañía durante un periodo de tiempo extenso (cinco años), los niveles de materialidad utilizados son significativamente más elevados que los empleados cuando se produce la rotación de la firma o del socio responsable del trabajo. Los autores concluyen que aunque la materialidad que los auditores asignan a varios factores no se ve alterada por su grado de relación personal con el cliente, los umbrales de materialidad con los que trabajan son mayores si el profesional se ha encargado previamente de la auditoría del cliente.

El sexto trabajo revisado es el de Messier (1983)¹⁰⁸, en el cual de acuerdo con los autores, se establece como criterio de clasificación además de la experiencia profesional, como se vió anteriormente, el tipo de firma a la que pertenecen los

¹⁰⁷ BATES, H. L., *et al.* "Auditor-client Affiliation: The Impact on Materiality". En: Journal of Accountancy. Abril 1982. vol. 153, no. 4, p. 60-63.

¹⁰⁸ MESSIER JR., W. F. "The Effect of Experience and Firm Type on Materiality/Disclosure Judgments". En: Journal of Accounting Research. Otoño 1983. vol. 21, no. 2, p. 611-618.

auditores; En ese sentido, en el trabajo se evalúa la influencia de ambas variables en la calidad de los juicios sobre materialidad. Como resultados de acuerdo con (Martínez, F., *et al.*), se obtiene que el grado de consenso y la capacidad de entendimiento del proceso por seguir en la formación de estos juicios por parte de los sujetos sean relativamente altos. Sin embargo, este nivel de acuerdo es superior entre los auditores con mayor experiencia y entre aquellos que trabajaban dentro de alguna de las hasta entonces *Big Eight*¹⁰⁹, que además utilizan niveles de materialidad significativamente más elevados.

De acuerdo con los autores, en la revisión realizada al trabajo de Chewning *et al.* (1989)¹¹⁰, en lo relativo al tipo de firma, el trabajo reproduce el resultado anteriormente presentado, pues a través del análisis de datos de archivo deducen la utilización de mayores niveles de materialidad para los auditores de las *Big Eight* cuando tienen que informar sobre la uniformidad en la aplicación de principios y normas de contabilidad generalmente aceptados (PyNCGA).

En el octavo trabajo revisado por los autores, realizado por Carpenter y Dirsmith (1992)¹¹¹, de acuerdo con los autores, en lo que se refiere a la experiencia de los auditores, se realiza un experimento a través del cual obtienen un resultado opuesto al conseguido previamente por Messier (1983). En ese orden de ideas, a la hora de evaluar la significatividad de tres tipos de transacciones de cancelación anticipada de deudas, indican los autores que los auditores con un mayor rango profesional, aquellos con experiencia previa en la revisión de dichas operaciones y los que dicen conocer la normativa pertinente trabajan con niveles de materialidad más reducidos.

¹⁰⁹ Término en Inglés utilizado para referirse a las ocho grandes firmas de auditoría a nivel mundial (Arthur Andersen; Arthur Young; Coopers and Lybrand; Deloitte Haskins & Sells; Ernst & Whinney; Peat, Marwick, Mitchell; Price Waterhouse y Touche Ross)

¹¹⁰ CHEWNING, G., *et al.* "Auditor Reporting Decisions Involving Accounting Principle Changes: Some Evidence on Materiality Thresholds". En: Journal of Accounting Research. Primavera 1989. vol. 27, no. 1, p. 78-96.

¹¹¹ CARPENTER, B. W. y M. W. DIRSMITH. "Early Debt Extinguishment Transactions and Auditor Materiality Judgments: A Bounded Rationality Perspective", En: Accounting, Organizations and Society. Noviembre 1992. vol. 17, no. 8, p. 709-739.

En el octavo trabajo revisado, correspondiente al de Estes y Reames (1988)¹¹², de acuerdo con los autores, otro de los atributos que pueden afectar a la formación de los juicios sobre materialidad de los auditores es su edad. En ese sentido, se indica que en el trabajo se obtuvo evidencia empírica que demuestra la existencia de diferencias individuales significativas entre los auditores atendieron a su edad, de tal forma que los auditores de mayor edad son más susceptibles de emitir informes con salvedades, ya que trabajan con márgenes de materialidad más estrechos. De acuerdo con (Martínez, F., *et al.*), este resultado es obtenido para un caso hipotético en el que la partida cuya significatividad es juzgada vuelve a concretarse, como ya hiciera Messier (1983) previamente, en el nivel de obsolescencia de un inventario.

De otra parte, de acuerdo con los autores, dentro de los trabajos revisados que obtienen diferencias intergrupales en los niveles de materialidad utilizados mediante la categorización de los auditores atendiendo a distintas pautas de clasificación, se encuentran dos que lo hacen observando el grado de estructuración de la firma de auditoría a la que pertenecen.

En primer lugar, Morris y Nichols (1988)¹¹³, de acuerdo con los autores, examinan si en la emisión de salvedades por falta de unanimidad en la aplicación de los PyNCGA los umbrales de materialidad utilizados son función del nivel de estructuración de las *Big Eight*. Expresan los autores que a pesar de encontrar diferencias significativas en el grado de consenso alcanzado entre los auditores de las diferentes *Big Eight*, obtienen unos resultados que evidencian un mayor acuerdo en la formación de los juicios sobre materialidad entre los auditores de las *Big Eight* mas estructuradas. Sin concretar quienes utilizan unos umbrales más o menos reducidos, a partir de la información suministrada por nueve variables financieras disponibles públicamente, deducen que los niveles

¹¹² ESTES, R. y D. D. REAMES. "Effect of Personal Characteristics on Materiality Decisions: A Multivariate Analysis". En: Accounting and Business Research. Otoño 1988. vol. 18, no. 72, p. 291-296.

¹¹³ MORRIS, M. H. y W. D. NICHOLS. "Consistency Exceptions: Materiality Judgments and Audit Firm Structure". En: The Accounting Review. Abril 1988 vol. 63, no. 2, p. 237-254.

cuantitativos empleados por los auditores de las firmas más estructuradas son significativamente más homogéneos.

En segundo lugar, Icerman y Hillison (1991)¹¹⁴, indican los autores, distinguen entre *Big Eight* estructuradas, intermedias y no estructuradas; igualmente, a través de la revisión de sus papeles de trabajo, analizan la disposición de los errores detectados por sus auditores. Al respecto, afirman que las *Big Eight* más estructuradas son más propensas a registrar y tomar en consideración, con independencia de su cuantía, un mayor número de errores detectados, de lo cual se deduce de acuerdo con los autores, que aplican niveles de materialidad más reducidos durante el proceso de revisión de los estados financieros.

Finalmente, siguiendo con (Martínez, F., *et al.*), indican que otra serie de investigaciones, sin embargo, han revelado una falta de uniformidad en los umbrales de materialidad utilizados por los auditores en la formación de sus juicios sobre materialidad, sin discriminarlos conforme a determinados atributos personales o según ciertas características corporativas.

El primer caso es el trabajo de Neumann (1968)¹¹⁵, que de acuerdo con los autores, en relación con la formación de juicios respecto a la significatividad de los cambios en la aplicación de PyNCGA, concluye que existe una falta de consenso entre los auditores al considerar los umbrales de materialidad. En ese sentido, mediante el empleo del beneficio neto como pauta de referencia, observa que la revelación de estos cambios por parte de las empresas, por un lado, y la calificación de la opinión en el informe de los auditores por falta de uniformidad, por otro, no siguen un patrón uniforme. Como resultado definitivo manifiestan los autores que para un importe base comúnmente utilizado como es el beneficio neto, existen diferencias significativas entre los auditores respecto a los niveles de materialidad empleados para discriminar los cambios contables con un efecto

¹¹⁴ ICERMAN, R. C. y W. A. HILLISON. "*Disposition of Audit-Detected Errors: Some Evidence on Evaluative Materiality*", En: Auditing: A Journal of Practice & Theory. Primavera 1991. vol. 10, no. 1, p. 22-34.

¹¹⁵ NEUMANN, F. "*The Auditing Standard of Consistency*". En: Journal of Accounting Research. 1968. vol. 6, p. 1-17.

significativo sobre la imagen fiel de la empresa de aquellos otros cuyo efecto no es considerado importante.

El segundo caso, de acuerdo con los autores, en la revisión del trabajo de Morris *et al.* (1984)¹¹⁶, también corroboran la existencia de una falta de consenso entre los auditores. De acuerdo con (Martínez, F., *et al.*), en este trabajo se utilizan como bases el beneficio neto y la categoría de activos más relacionada con la partida evaluada; de esta forma concluyen que las opiniones calificadas por falta de unanimidad en la aplicación inicial de la capitalización de los intereses no siguen un patrón uniforme, es decir, no existe una regla general tal que cuando el efecto de la partida sobre estos importes-base es inferior a un porcentaje X ésta es considerada siempre insignificante y cuando es superior a un porcentaje Y es estimada siempre significativa.

En el tercer caso, siguiendo con los autores, esta misma conclusión había sido obtenida previamente por Firth (1979)¹¹⁷, quien para tres firmas diferentes deduce que sus auditores no alcanzan un grado de consenso razonable respecto a la significatividad de diversas ganancias y pérdidas extraordinarias derivadas de la venta de parte del negocio de una empresa y a la necesidad de presentarlas separadamente en los estados financieros. Finalmente, concluyen que aunque no se producen diferencias significativas respecto al uso y trascendencia de diferentes variables en la formación de sus juicios sobre materialidad, si existe una notable falta de acuerdo en cuanto a la relevancia de las partidas. De acuerdo con (Martínez, Montoya y Fernández), el factor orientativo más importante es la partida extraordinaria expresada como porcentaje del beneficio, aunque los umbrales de materialidad utilizados por los auditores varían significativamente. Así, en muchos casos, aproximadamente la mitad de los auditores califican la partida juzgada como significativa y exigen su revelación desglosada en los

¹¹⁶ MORRIS, M. H., W. D. NICHOLS y J. W. PATILLO. "Capitalization of Interest, Materiality Judgment Divergence, and Users' Information Needs". En: Journal of Business, Finance and Accounting. Diciembre 1984. vol. 11, no. 4, p. 547-555.

¹¹⁷ FIRTH, M. "Consensus Views and Judgment Models in Materiality Decisions". En: Accounting, Organizations and Society. 1979. vol. 4, no. 4, pp. 283-295.

estados financieros, mientras que cerca de la otra mitad no la estiman tan importante como para exigir una presentación de este tipo. Esto sugiere que los auditores no disponen de pautas cuantitativas claras o incondicionales para tomar sus decisiones de materialidad.

En el cuarto caso, del análisis de los resultados obtenidos por Moriarity y Barron (1979)¹¹⁸, ya expuestos inicialmente en las diferencias como resultado de utilización distinta de factores y ponderación de los mismos, de acuerdo con los autores, se deriva que existen diferencias individuales en la utilización del beneficio neto como referencia para la toma de decisiones de materialidad en la etapa de planificación de la auditoría. Algunos auditores establecen varios niveles de materialidad más reducidos cuando la cifra de beneficios se aproxima a cero, mientras que otros mantienen una relación uniforme y regular entre el beneficio y la materialidad de tal forma que, a medida que el primero se reduce, los umbrales de materialidad considerados también son más reducidos.

Por último, en el quinto caso, los autores destacan la investigación de Mayper (1982)¹¹⁹, igualmente citado en un inicio en las diferencias como resultado de utilización distinta de factores y ponderación de los mismos, en donde se obtiene evidencia sobre la existencia de diferencias individuales entre los sujetos en sus umbrales de materialidad al evaluar la importancia de las debilidades en el control interno contable de las empresas.

A modo de conclusión relacionado a este tema, los autores indican que la falta de criterios obligatorios para la determinación de los niveles cuantitativos de materialidad lleva en muchas ocasiones a los auditores a considerar como significativos errores a importes insignificantes bajo el juicio profesional de otros auditores. Esto, junto con lo analizado en la primera parte, influye notablemente sobre la planificación de la auditoría y el tipo de opinión emitida en el informe, lo

¹¹⁸ MORIARITY, S. y F. H. BARRON. "A Judgment-Based Definition of Materiality". En: Journal of Accounting Research. 1979. vol. 17, p. 114-135.

¹¹⁹ MAYPER, A. G. "Consensus of Auditors' Materiality Judgments of Internal Accounting Control Weaknesses", En: Journal of Accounting Research. Otoño 1982. vol. 20, no. 2 (II), p. 773-783.

cual repercute de forma negativa en la comparabilidad de la información financiera.

Como conclusiones generales los autores indican lo siguiente:

- Un número considerable de trabajos e investigaciones empíricas realizadas sobre la materialidad, han revelado la existencia de diferencias en la formación de los juicios sobre este concepto por parte de los auditores. Asimismo, otros han demostrado que los juicios emitidos por éstos no se corresponden con los formulados por otros grupos de individuos, como los contables, los gestores de inversiones, los analistas y ejecutivos financieros, los prestamistas o los estudiantes universitarios.
- Esta falta de consenso entre los sujetos se ha puesto de manifiesto en la bibliografía previa mediante la utilización de distintas herramientas metodológicas como cuestionarios, experimentos y análisis de informaciones históricas reales. Igualmente, este desacuerdo ha sido evidenciado mediante el estudio de la significatividad de diferentes partidas (pasivos contingentes, cambios en la aplicación de PyNCGA, partidas extraordinarias, etc.) vinculadas a una multiplicidad de situaciones.
- En su conjunto, estos estudios han identificado como motivos de esta discrepancia la consideración de distintos factores cuantitativos y cualitativos, tanto en naturaleza como en número, la ponderación diferencial de la trascendencia de esos factores y la utilización de umbrales numéricos desiguales por parte de los individuos como referencia y apoyo para la formación de los juicios sobre materialidad.
- De igual modo, ciertas características personales y corporativas relacionadas con los auditores y sus firmas han servido también para clasificar a estos sujetos en categorías e identificar diferencias intergrupales en su comportamiento ante la toma de decisiones de materialidad. Entre ellas destacan el nivel de experiencia profesional de los auditores, el tipo de firma a la que pertenecen, el enfoque de materialidad utilizado, la rotación del socio o

de la firma y la propensión individual a asumir riesgos. Por lo tanto, la planificación y ejecución del trabajo, así como el tipo de opinión emitida en el informe, pueden variar significativamente en la auditoría de una determinada entidad en función de estos atributos.

- El trabajo que desde principios del presente siglo viene realizando el IAASB para revisar la NIA 320 debe erigirse a partir de ahora en el punto de referencia básico de profesionales y organismos reguladores en lo que al tema de la materialidad se refiere, ya que supone un paso muy importante hacia la consecución de unos juicios más homogéneos y uniformes por parte de los auditores, así como un mejor entendimiento por parte de los usuarios de la información financiera y de sus informes respecto a la utilización de este concepto en los trabajos de auditoría.

6.2 DETERMINACIÓN DE LOS JUICIOS DE MATERIALIDAD TENIENDO EN CUENTA LAS NECESIDADES DE INFORMACIÓN DE LOS USUARIOS EN SU CONJUNTO

De acuerdo a los profesores (Montoya, *et. al*, 2009)¹²⁰, teniendo en cuenta la definición sobre materialidad aceptada mundialmente y establecida por el International Accounting Standards Board IASB en total concordancia con los marcos de información financiera, se indica que:

“Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales (o tienen importancia relativa) si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en los estados financieros. La materialidad dependerá de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciada en función de las circunstancias particulares en que se hayan

¹²⁰ MONTOLYA DEL CORTE, Javier, *et al*. La materialidad en la auditoría de estados financieros: Pasado, presente y futuro de un controvertido concepto. En: Actualidad Contable FACES. Mérida, Venezuela. Julio - Diciembre, 2009, No. 9, p. 58

producido. La magnitud o la naturaleza de la partida, o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante.”

Los autores han identificado que si bien desde el punto de vista teórico este concepto está perfectamente claro y es generalmente aceptado, desde el punto de vista práctico, su aplicación por los auditores no siempre ha sido realizado de forma correcta. Esta situación, en parte, puede justificarse al profundizar en la definición dada por el IASB y al analizar las dificultades que subyacen de su interpretación.

En ese sentido, los autores plantean como una de las problemáticas el hecho de que la materialidad es un concepto que debe observarse desde la perspectiva de las necesidades de información de los usuarios de los estados financieros. Por tanto, no debe contemplarse desde el punto de vista de la empresa que los formula ni del auditor que los revisa. A este respecto, indican los autores que, hay que subrayar la gran dificultad para satisfacer de igual manera la enorme variedad de necesidades que poseen los distintos individuos, organismos y agentes económicos que conforman la amplia gama de usuarios de los estados financieros.

En ese orden de ideas, es cada vez mayor el abanico de interesados en la información contable publicada por las empresas, de tal manera que progresivamente son más los posibles destinatarios de los estados financieros. De esta forma, y a modo de ejemplo, se presenta a continuación los usuarios que pueden estar interesados en la información financiera publicada por las empresas, así como sus posibles necesidades de la misma¹²¹:

¹²¹ EDUCACONTA. Usuarios de la información financiera. [en línea], 2014 [citado 03 julio 2014]. Disponible en: <http://www.educaconta.com/2011/04/usuarios-de-la-informacion-financiera.html>

a) Inversionistas – Prestamistas: Los suministradores de capital de riesgo y sus asesores están preocupados por el riesgo inherente y por el rendimiento que van a obtener de las inversiones, por lo tanto, necesitan información que les ayude a determinar si deben adquirir, mantener o vender. Los accionistas están también interesados en la información que les permita evaluar la capacidad de la empresa para pagar dividendos.

b) Empleados: Los trabajadores en general, y las agrupaciones sindicales están interesados en la situación financiera de la empresa (estabilidad), en su rentabilidad y capacidad para responder al pago de sus remuneraciones y otros beneficios.

c) Financistas (Bancos-Instituciones de Crédito): Los proveedores de recursos ajenos a los propietarios de la entidad están interesados en la información que les permita evaluar la capacidad de la misma para pagar los préstamos y sus correspondientes intereses, en los plazos convenidos.

d) Proveedores y otros acreedores comerciales: Están interesados en la información que les permita determinar si los montos que se les adeudan serán pagados a su vencimiento por un período más corto que el que interesa a un financista, a menos que dependan de la continuidad de la entidad por ser un cliente importante.

e) Clientes: A los clientes les interesa disponer de la información acerca de la continuidad de la empresa, especialmente cuando tienen compromisos a largo plazo o dependen comercialmente de ella.

f) Organismos públicos: Las entidades gubernamentales están interesadas en la distribución de los recursos y, por lo tanto, por el desempeño de las empresas. También requieren de la información destinada a regular la actividad de las

empresas, fijar políticas tributarias y utilizar esta información para preparar sus estadísticas nacionales macroeconómicas y otras.

g) Público en general: Todas las personas, directa o indirectamente, están afectadas por la actividad de las empresas y pueden requerir información acerca de su desarrollo, perspectivas y alcance de sus actividades.

h) Seguridad Social: Las instituciones que ofrecen cobertura en aspectos tales como: Salud y Riesgos Profesionales, Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), poseen un interés particular de la situación financiera en el sentido de mantener el flujo normal de cotizaciones, para que la totalidad de empleados tengan derecho a la cobertura antes mencionada.

i) Gremiales Empresariales: Su interés particular radica en conocer la situación financiera de sus afiliadas, que le permitan como gremial interceder ante las instancias correspondientes, en la consecución de los beneficios para su gremio.

Adicional a los anteriores usuarios, el Financial Accounting Standards Board FASB en 1978, estableció la siguiente relación de usuarios: gerentes, directivos, analistas financieros y asesores, intermediarios, aseguradores, agentes de bolsa, abogados, economistas, autoridades fiscales, autoridades reguladoras, legisladores, prensa financiera y agencias de información, sindicatos, asociaciones comerciales, analistas de mercado, profesores y estudiantes.

De esta forma, se establece por parte de los autores, la gran problemática y dificultad que abordan los auditores al momento de aplicar el concepto de materialidad, teniendo en cuenta en la elaboración de su juicio las necesidades de información que pueden tener en su conjunto todas las partes o stakeholders interesados en la información financiera que reportan las empresas.

6.3 POCA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUALITATIVOS EN LA FORMACIÓN DE JUICIOS SOBRE MATERIALIDAD

A lo largo del tiempo, la formación de juicios sobre materialidad se ha venido realizando, de forma casi exclusiva, sobre la base de su vertiente cuantitativa, es decir, de unos parámetros que son utilizados para establecer umbrales numéricos que, a modo de línea de división, sirven para diferenciar lo importante de lo que no lo es. Por tanto, la distinción que el auditor efectúa entre representaciones erróneas significativas y no significativas en la información financiera se hace depender de manera casi absoluta del importe de las mismas. De este modo, las representaciones erróneas situadas por debajo de esa línea de división son consideradas siempre irrelevantes y las situadas por encima siempre relevantes.¹²²

A este respecto, fue el entonces presidente de la Securities and Exchange Commission de Estados Unidos (SEC), Arthur Levitt, el que en 1998 dió la primera voz de alarma sobre esta práctica realizada por los auditores, ya que el concepto de materialidad, tal y como normativamente está regulado, es utilizado para distorsionar la información financiera y, de forma más concreta, como un instrumento válido para la manipulación del beneficio revelado por las empresas.

Es así como en el año 1999 la SEC, que es la agencia federal encargada de la supervisión de los mercados financieros, advirtió sobre el tema mediante el Staff Accounting Bulletin (SAB)¹²³ No. 99 , indicando que los auditores utilizan en la determinación de los juicios de materialidad un enfoque “tradicional”, de tal forma que se basan en la consideración de los factores cuantitativos, analizando de forma numérica la importancia que las partidas o las representaciones erróneas evaluadas tienen sobre ciertas variables financieras. En otras palabras expresó

¹²² MONTROYA, Javier. La vertiente cualitativa de la materialidad en auditoría: Marco teórico y estudio empírico para el caso Español. Trabajo de Grado Doctorado. Santander: Universidad de Cantabria. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Departamento de Administración de Empresas, 2008, p.11.

¹²³ SAB es un resumen de las opiniones del personal de la Comisión de Bolsa y Valores con respecto a cómo los Principios Contables Generalmente Aceptados (PCGA) se van a aplicar.

que los auditores fundamentalmente, y en muchas ocasiones únicamente, tienen en cuenta la cuantía o magnitud de dichas partidas e representación erróneas, dejando a un lado o concediendo menos relevancia a otros factores y circunstancias relacionadas.

En ese sentido, en SAB 99 se indica que el Financial Accounting Standards Board (FASB)¹²⁴ en su Declaración de Conceptos No. 2 rechazó este enfoque y estuvo a favor de un enfoque que tuviera en cuenta todas las consideraciones pertinentes, indicando que *“La magnitud por sí misma, sin tener en cuenta la naturaleza de la partida y las circunstancias en las que el hecho a ocurrido, no será generalmente una base suficiente para un juicio de materialidad”*.

Finalmente se indica en SAB 99 que la gestión financiera y el auditor debe tener en cuenta ambos factores (cuantitativos y cualitativos) en la evaluación de la materialidad de un elemento. Igualmente se indica que pueden surgir situaciones en la práctica en donde el auditor concluirá que para ciertos temas específicos en la información por segmentos, las declaraciones equivocadas son cualitativamente material, aunque en su juicio, es cuantitativamente irrelevante para los estados financieros tomados en su conjunto. En ese sentido desde SAB 99 se hace un llamado a los auditores en relación a la utilización adecuada de las vertientes tanto cuantitativas como cualitativas, en sus juicios sobre materialidad.

De acuerdo con (Ramírez, 2012)¹²⁵, esta forma de aplicar la materialidad se ha mantenido apenas inalterable durante los últimos años, a pesar de que los hechos acontecidos y las críticas a la profesión auditora han puesto de manifiesto que constituye una práctica incompleta para alcanzar algunas características fundamentales de la información financiera, como transparencia, relevancia, fiabilidad y comparabilidad. De forma específica, esta manera que se podría

¹²⁴ En español *“Consejo de Normas de Contabilidad Financiera”*, es una organización privada sin fines de lucro, cuyo objetivo principal es establecer y mejorar los principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA) en los Estados Unidos en el interés del público.

¹²⁵ RAMÍREZ CACHO, Sergio Iván, *et al.*. La adopción de las reformas cualitativas sobre materialidad en auditoría. Evidencia empírica de su uso y consecuencias en México y España. En: Revista Innovar Journal. Volumen 22. Número 43. Enero – Marzo de 2012.

calificar de conformista al utilizar el concepto de materialidad en los trabajos de auditoría, ha permitido que los gestores de algunas empresas, en complicidad por acción u omisión con sus auditores, hayan aprovechado la discrecionalidad que ofrece la normativa en cuanto al empleo de los umbrales numéricos para manipular la información financiera, y así poder cumplir con las utilidades o beneficios pronosticados. Esta situación, junto con otras, ha contribuido a generar una gran crisis de confianza social en la función que los auditores como colectivo profesional tienen encomendada.

En ese orden de ideas y ante la problemática establecida en SAB 99, en el año 2008 es publicada la tesis de doctorado titulada *“La vertiente cualitativa de la materialidad en auditoría: Marco teórico y estudio empírico para el caso Español”*, en la Universidad de Cantabria, por el profesor Javier Montoya del Corte, en donde el autor tiene como objetivo principal profundizar en el estudio de la materialidad en auditoría, poniendo de relieve la importancia de su correcta aplicación y, más concretamente, la trascendencia que tiene la adecuada y rigurosa consideración de los factores cualitativos. Específicamente el capítulo 2 de este trabajo, se refiere a las conclusiones que obtuvo el profesor Montoya, en relación a una revisión bibliográfica de los trabajos e investigaciones empíricas que han puesto de manifiesto las diferencias que surgen en la formación de juicios sobre materialidad, especialmente las relacionadas con aspectos cualitativos de la información.

De esta forma, se manifiesta lo establecido en SAB 99, indicando que el procedimiento habitualmente empleado por los profesionales de la auditoría para llevar a cabo esta tarea en la práctica consiste en establecer un solo nivel de materialidad, que permite marcar un umbral que es utilizado como referencia para discriminar lo que es relevante de lo que no lo es, de tal manera que la forma más frecuente de determinar este nivel de materialidad es mediante la aplicación de algún porcentaje, normalmente en forma de intervalo, a alguna variable financiera (base) específica. Igualmente indica el profesor Montoya que también se han

propuesto diferentes fórmulas o expresiones matemáticas para el cálculo de estos umbrales numéricos.

En ese sentido, se afirma que de acuerdo a la revisión de investigaciones empíricas a lo largo del tiempo, se ha evidenciado que el factor cuantitativo dominante en la formación de juicios sobre materialidad es el efecto porcentual sobre el beneficio obtenido por la empresa durante el periodo auditado, y que la regla general más utilizada en la práctica es la que resulta de aplicar el intervalo del 5 -10 % sobre esta base de referencia.

En la tesis doctoral se indica que los factores cuantitativos se relacionan con las variables financieras y los porcentajes, en su caso, utilizados para evaluar la significatividad (únicamente numérica) de las representaciones erróneas en la información financiera, mientras que los factores cualitativos son considerados aparte de los cuantitativos, primordialmente cuando las representaciones erróneas en la información financiera se sitúan por debajo del nivel de materialidad. De esta forma, expresa el profesor Montoya que cuando las representaciones erróneas no son significativas numéricamente, es decir, por su cuantía, al no superar el nivel de materialidad establecido, entonces el auditor debería prestar atención a estos otros factores directamente relacionados con las mismas para evaluar si por otros motivos, al margen de su magnitud, dichas representaciones erróneas sí son significativas.

Es así como, en el trabajo realizado por el profesor Montoya, se concluye que el factor cualitativo más investigado es el que relaciona las representaciones erróneas en la información financiera de la empresa auditada con la tendencia del beneficio, en general, y del beneficio por acción, en particular. Los resultados obtenidos ponen de manifiesto que los auditores parecen incorporar este factor en la formación de juicios sobre materialidad que realizan en la etapa final de sus trabajos. De esta manera, cuando las representaciones erróneas afectan a alguna de estas tendencias, los auditores suelen considerarlas más significativas y, por

tanto, es más probable que, si no son corregidas por la empresa, modifiquen su opinión en el informe de auditoría. También otros factores cualitativos parecen ser tomados en consideración por los auditores en la formación de sus juicios sobre materialidad, como son el efecto direccional sobre el beneficio y otros factores específicos directamente relacionados con la naturaleza de la representación errónea.

Igualmente se expresa que algunos estudios empíricos previos han demostrado, por ejemplo, que los auditores son más propensos a exigir a su cliente la corrección de aquellas representaciones erróneas que conllevan un incremento de la cifra de beneficios, de aquellas que se relacionan con partidas de medición objetiva, con cambios contables de carácter voluntario o con transacciones complejas y no rutinarias, así como de aquellas otras para las que el ajuste propuesto es más impreciso.

De otra parte, se establece que los auditores no parecen incorporar en su proceso de formación de juicios sobre materialidad otros factores cualitativos importantes. De acuerdo con el profesor Montoya, el efecto de la representación errónea sobre el beneficio por acción, sobre la liquidez, sobre el fondo de maniobra y sobre el apalancamiento financiero, o la clasificación de las partidas en los estados financieros, no parecen ser factores que los auditores consideren relevantes a la hora de evaluar la significatividad de las representaciones erróneas.

Además de los factores aludidos anteriormente, algunas investigaciones empíricas han identificado otros factores vinculados con la empresa auditada y con su entorno, y en consecuencia de naturaleza más contextual, que los auditores también parece tener en cuenta al formar sus juicios sobre materialidad en la etapa final de su trabajo. El tamaño del cliente de auditoría y el sector al que éste pertenece han sido los dos factores de este tipo más estudiados.

Con relación al tamaño, los resultados obtenidos son contrapuestos, de tal manera que en algunos casos los auditores son más propensos a introducir salvedades en los informes de empresas de mayor tamaño, y en otros en los informes de entidades de menor dimensión. Con relación al sector, por lo general los auditores actúan de una forma más conservadora y, por tanto, están más dispuestos a emitir informes con una opinión no favorable, con empresas que operan en sectores donde el riesgo de mercado y la probabilidad de litigio son mayores.

Otros factores contextuales relacionados con la situación financiera, con los administradores y con el comité de auditoría de la empresa también influyen en los juicios sobre materialidad de los auditores al evaluar la significatividad de las representaciones erróneas detectadas y decidir el tipo de opinión a emitir en el informe. De la misma manera, se ha demostrado que, en la fase de planificación de las auditorías, algunos factores relacionados con la empresa auditada y con su entorno, como el sector, el grado de exposición a pérdidas o la integridad de los administradores, entre otros, también influyen en la formación de este tipo de juicios, en este caso concreto en la fijación de un mayor o menor nivel de materialidad, de cara a determinar el alcance del trabajo a realizar.

Finalmente el profesor Montoya destaca las dos medidas más referidas por la literatura especializada al objeto de dar solución a la falta de uniformidad y consenso en los juicios sobre materialidad de los individuos, como son la disposición de normas y pautas más específicas a este respecto y la revelación de los criterios de materialidad utilizados en los trabajos de auditoría que se realicen.

En este sentido, de acuerdo con el autor, un amplio número de investigadores ha abogado a lo largo de las décadas por la promulgación de normas y pautas específicas que, con carácter orientativo o bien incluso preceptivo, sirvan a los

profesionales para alcanzar los mismos juicios sobre materialidad, o cuando menos similares, haciendo así más comparables los resultados de las auditorías.

De otro lado, siguiendo con el profesor Montoya, la revisión de la literatura empírica efectuada por él, ha permitido evidenciar que existen notables diferencias entre los juicios sobre materialidad de los auditores y de otros colectivos, fundamentalmente grupos de usuarios de la información financiera. Además, se presenta el problema adicional de que los niveles de materialidad utilizados por los auditores no son comunicados a los usuarios, por lo que es difícil que éstos tengan una referencia válida que les permita comparar sus juicios con los específicos de los auditores que revisan la información financiera de las empresas. De esta manera, algunos autores han analizado las consecuencias que podría tener la revelación pública de las pautas de materialidad utilizadas en los trabajos de auditoría, llegando a una serie de conclusiones interesantes que se presentan a continuación:

- Fisher (1990), indica que ante la posibilidad de dar a conocer los niveles de materialidad establecidos de forma pública o privada, la revelación pública parece ser más útil de cara a lograr dicho incremento de la eficiencia del mercado que una revelación de tipo más reservado
- Davis (2002), establece que suministrar a los inversores los niveles de materialidad utilizados en las auditorías provoca un aumento de la eficiencia del mercado.
- Jennings *et al.* (1991), concluyen que las revelaciones adicionales sobre los criterios de materialidad en el informe donde se emite la opinión de auditoría pueden servir de forma efectiva para reducir las percepciones sobre la responsabilidad de los auditores.
- Morris *et al.* (1984) defienden como elemento clave para lograr de forma práctica una información financiera más comparable, alternativamente al establecimiento de directrices generales que guíen el proceso de toma de

decisiones de materialidad por los profesionales, la revelación a los usuarios de las pautas utilizadas, al objeto de darles a conocer las bases empleadas para la formación de dichos juicios.

- De Martinis y Burrowes (1996), obtienen mediante un análisis de la normativa específica reguladora, que la revelación de los juicios sobre materialidad y riesgos realizados por los contables y los auditores puede mejorar la comprensión que los usuarios tienen de los objetivos y las limitaciones de la información contenida en los informes financieros.
- Finalmente Brennan y Gray (2005), exhortan a los organismos reguladores a que incluyan entre sus requerimientos la revelación de información sobre los niveles de materialidad, con el propósito de mejorar la transparencia de la información financiera publicada por las empresas y de los resultados de los trabajos de auditoría. Defienden que los accionistas y los inversores tienen derecho a contar con dicha información.

7 APLICACIÓN DEL CONCEPTO DE MATERIALIDAD EN LA AUDITORÍA FINANCIERA

7.1 NORMAS QUE REGULAN EL CONCEPTO A NIVEL INTERNACIONAL

Ante las duras críticas realizadas a los auditores debido al uso inadecuado de la materialidad en sus trabajos¹²⁶, el IAASB inició en 2004 un proceso de revisión y reedición de la “NIA 320: Materialidad en Auditoría”, del cual surgieron las propuestas “NIA 320 (revisada y reeditada): La materialidad en la planificación y ejecución de una auditoría”, Norma Internacional de Auditoría revisada y reeditada, y la “NIA 450 (revisada y reeditada): La evaluación de las representaciones erróneas detectadas durante la auditoría”.

Tras varios años de intenso trabajo, dicho proceso culminó con un comunicado del Public Interest Oversight Board (PIOB) el 2 de octubre de 2008, ratificando que durante el proceso de revisión y reedición de la NIA 320, el IAASB había seguido los estándares de independencia, calidad e imparcialidad previstos, por lo que las dos nuevas normas fueron aprobadas.¹²⁷

En la actualidad existen dos normas actualizadas que deben ser difundidas, estudiadas y consideradas, de acuerdo con la particular visión que tengan los organismos reguladores de la auditoría en cada país, en los procesos de adopción o convergencia con la normativa de contabilidad y auditoría en todo el mundo.

De acuerdo con (Ramírez, 2012)¹²⁸, la actualización de la NIA 320, y por ende su importancia, se justifica en los siguientes motivos:

¹²⁶ SEC Staff Accounting Bulletin: No. 99 – Materialidad. Disponible en: <http://www.sec.gov/interps/account/sab99.htm>

¹²⁷ MARTÍNEZ G., Francisco Javier. La importancia Relativa en Auditoría: Las nuevas normas internacionales en comparación con la normativa vigente en Iberoamérica. En: Contaduría y Administración. UNAM, Número 230, enero – abril de 2010, p. 84.

¹²⁸ RAMÍREZ CACHO, Sergio Iván, *et al.*. La adopción de las reformas cualitativas sobre materialidad en auditoría. Evidencia empírica de su uso y consecuencias en México y España. En: Revista Innovar Journal. Volumen 22. Número 43. Enero – Marzo de 2012, p. 167

- 1) es un concepto *sine qua non* en los marcos normativos de la contabilidad y de la auditoría en todo el mundo;
- 2) está presente y desempeña un papel decisivo en todo el proceso por el que transcurre la información financiera, desde que esta es elaborada por las empresas hasta que es comunicada al exterior y llega a los usuarios;
- 3) en las etapas de planificación y ejecución, es utilizada por los auditores como una herramienta básica para establecer el límite entre lo que es y lo que no es significativo, a fin de planear y ejecutar adecuadamente la revisión y verificación de los estados financieros;
- 4) en la culminación de la auditoría adquiere una relevancia particular, pues es en esta fase donde se erige en un umbral o punto de corte que sirve como referencia para evaluar y decidir si las representaciones erróneas detectadas durante el examen de los estados financieros que no han sido corregidas por la empresa son significativas y, en consecuencia, deben llevarse en forma de salvedad al dictamen de auditoría.

A continuación se presenta el proceso seguido por el IAASB en relación a la elaboración y revisión de las NIA's sobre materialidad. Para presentar este tema, la presente investigación se soporta en el trabajo de investigación realizado por el profesor Javier Montoya del Corte¹²⁹ en el año 2008, quien dedica una parte de su trabajo a la recopilación del proceso mencionado anteriormente, en donde se habla de dos etapas diferenciadas, tomando diciembre de 2004 como punto de corte para separar ambas fases, ya que es la fecha de publicación del primer borrador propuesto para la norma: la "Propuesta de NIA 320 (revisada): La materialidad en la identificación y evaluación de las representaciones erróneas".

¹²⁹ MONTROYA, Javier. La vertiente cualitativa de la materialidad en auditoría: Marco teórico y estudio empírico para el caso Español. Trabajo de Grado Doctorado. Santander: Universidad de Cantabria. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Departamento de Administración de Empresas, 2008.

7.1.1 Revisión de la NIA 320: Primera Etapa

En la tabla 13 se resume los pasos dados por el IAASB hasta la publicación del borrador de la NIA 320.

Tabla 13 Proceso de Revisión de la NIA 320 (hasta diciembre de 2004)

Fecha	Acontecimiento
1987	Se publica por primera vez: "NIA 320: La materialidad en auditoría".
1994	Se revisa como parte de la codificación.
1995	Se examina de nuevo. No se identifican errores de importancia.
9 -14 junio 2002	El IAASB aprueba su revisión por medio de un Grupo de Trabajo integrado por expertos.
8 - 12- diciembre 2002	El Grupo de Trabajo presenta un documento donde se resumen los principales temas a tratar de modificar la norma.
21 - 25 julio 2003	El Grupo de Trabajo propone un primer borrador.
19 - 22 abril 2004	El Grupo de Trabajo propone un segundo borrador, revisión del primero.
14 - 17 junio 2004	El IAASB recibe un informe sobre las definiciones del concepto de materialidad en diferentes marcos de información financiera.
13 -17 septiembre 2004	El Grupo de Trabajo propone un tercer borrador, revisión del segundo.
6 - 10 diciembre 2004	El Grupo de Trabajo propone un cuarto borrador, revisión del tercero.
20 diciembre de 2004	Se hace público el último borrador: "Propuesta de NIA 320 (revisada): La materialidad en la identificación y evaluación de representación erróneas". Se somete a información pública durante más de 4 meses.

Fuente: MONTOYA, Javier. La vertiente cualitativa de la materialidad en auditoría: Marco teórico y estudio empírico para el caso Español

De acuerdo con (Montoya J., 2008), quien de forma resumida presenta el proceso seguido en la elaboración de la NIA 320, indica que fue publicada por primera vez en 1987, cuatro años después de la emisión por parte del AICPA de la SAS 47.

El contenido de la norma fue examinado con posterioridad en varias ocasiones. La primera supuso la revisión de la misma en 1994 como parte del proceso de codificación y renumeración de normas seguido por el International Auditing Practices Committee (IAPC), órgano predecesor hasta 2002 del actual IAASB. En

1995, la NIA 320 fue de nuevo examinada sin que se identificasen defectos de consideración. Posteriormente, se realizaron algunas modificaciones en su contenido para adaptarlo a las revisiones efectuadas en otras NIA, como la NIA 240, la NIA 260, la NIA 315, la NIA 330, la NIA 500 y la NIA 701.

En 1998 un Grupo de Trabajo integrado por miembros de las entonces *Big Five*¹³⁰, realizó una serie de recomendaciones respecto a la consideración de la materialidad en auditoría, las cuales influyeron en el contenido de subsiguientes guías publicadas por organismos emisores de normas de auditoría de ámbito nacional, particularmente de Australia, Canadá y Estados Unidos, en especial con relación a los factores de naturaleza cualitativa.

Esta situación llevó a finales de 2001 al todavía IAPC a comparar la NIA 320 con las normas y guías referentes a la aplicación de la materialidad en auditoría vigentes en Australia, Canadá, Sudáfrica y Estados Unidos, teniendo en cuenta también las recomendaciones emanadas tres años antes del Grupo de Trabajo de las *Big Five*. Como resultado de este análisis, el IAPC preparó y facilitó a su Subcomité de Revisiones un resumen con un conjunto de revisiones propuestas.

Como consecuencia de lo anterior, en la primera reunión del IAASB en 2002 fue aprobado el comienzo del proceso de revisión de la NIA 320, proyecto encomendado a un nuevo Grupo de Trabajo sobre materialidad presidido por Graham Ward, miembro del propio IAASB y del Auditing Practices Board (APB) del Reino Unido e Irlanda. En diciembre de ese mismo año, el Grupo de Trabajo expuso diferentes puntos de vista sobre cómo la NIA 320 debía ser modificada y una serie de cuestiones consideradas clave para afrontar su proceso de revisión.

Atendiendo fundamentalmente a estos temas, en julio de 2003 el Grupo de Trabajo presentó la primera propuesta de borrador para la revisión de la NIA 320, lo cual hizo bajo el nuevo título de “La materialidad en la identificación y

¹³⁰ El término Big Five hace referencia a las cinco grandes firmas de auditoría a nivel mundial existentes entre los años de 1998 y 2002. Estas eran: Deloitte & Touche, Ernst & Young, Arthur Andersen, PricewaterhouseCoopers, y KPMG.

evaluación de representación erróneas”, que se mantuvo en el borrador de la NIA 320 posteriormente publicado. A partir del contenido de esta propuesta, el IAASB identificó ciertas cuestiones primordiales sobre las que el Grupo de Trabajo debía reflexionar y profundizar.

Tomando en consideración éstos y otros aspectos, como la definición de materialidad, su asignación o reparto y el error tolerable, su determinación en la auditoría de grupos, la comunicación con los administradores y con los responsables del gobierno de la compañía y el efecto global de las representaciones erróneas detectadas sobre el informe del auditor, el Grupo de Trabajo presentó al IAASB una segunda propuesta de borrador en abril de 2004. Como el IAASB estaba interesado en establecer una correcta definición del concepto de materialidad, solicitó en esa fecha al Grupo de Trabajo que elaborase un informe con las definiciones existentes en diferentes marcos para la preparación de los estados financieros. Este documento fue presentado al IAASB en su reunión de junio de 2004, donde se decidió incorporar como definición de materialidad la contenida en la NIC 1 del IASB.

Finalmente, en la reunión del IAASB de diciembre de 2004 el Grupo de Trabajo presentó una nueva versión de la propuesta de borrador anterior, la cual fue debatida y aprobada para su inmediata publicación.

7.1.2 Revisión de la NIA 320: Segunda Etapa

A continuación en la Tabla 14 se presenta los pasos dados por el IAASB después de la publicación del último borrador de la NIA 320 en 2004.

Tabla 14 Proceso de Revisión de la NIA 320 (desde diciembre de 2004)

Fecha	Acontecimiento
30 abril 2005	Finaliza el plazo de presentación de comentarios al BNIA 320.
13-17 junio 2005	Reunión del IAASB (Roma). No se aborda el tema de la materialidad.
12 de julio 2005	Se publica la relación de comentarios recibidos por el IAASB desde diferentes organismos miembros de la IFAC (24), firmas de auditoría (7), organizaciones gubernamentales (5), organismos reguladores (3) y otros (9).
12-16 septiembre 2005	Reunión del IAASB (Nueva York). No se aborda el tema de la materialidad.
19-21 octubre 2005	Reunión del IAASB (Nueva York). Se debaten los comentarios más significativos y el Grupo de Trabajo expone sus recomendaciones.
5-9 diciembre 2005	Reunión del IAASB (Ciudad del Cabo). A partir de las recomendaciones del Grupo de Trabajo, se introducen modificaciones en los requisitos y pautas establecidas. Se aprueba la división del borrador publicado en dos propuestas de normas diferentes: "Propuesta de NIA 320 (revisada): La materialidad en la planificación y ejecución de una auditoría" y "Propuesta de NIA 450: La evaluación de las representaciones erróneas detectadas durante la auditoría".
6-10 marzo 2006	Reunión del IAASB (Hong Kong). Se presenta el acta de la reunión anterior, pero no se aborda el tema de la materialidad.
22-26 mayo 2006	Reunión del IAASB (Nueva York). Se introducen las últimas modificaciones en los requisitos y pautas establecidas. Se presentan, pero no se debaten, las normas propuestas bajo el nuevo enfoque de claridad.
10-13 julio 2006	Reunión del IAASB (Bruselas). Se presentan para su aprobación las normas propuestas bajo el nuevo formato de claridad. "Propuesta de NIA 320 (revisada y reeditada): La materialidad en la planificación y ejecución de una auditoría" y "Propuesta de NIA 450 (reeditada): La evaluación de las representaciones erróneas detectadas durante la auditoría".
10-22 septiembre 2006	Reunión del IAASB (Montreal). No se aborda el tema de la materialidad.
25-27 octubre 2006	Reunión del IAASB (Nueva York). Se aprueban definitivamente las normas propuestas bajo el nuevo enfoque de claridad a fin de someterlas a información pública.
15 de noviembre 2006	Se hacen públicas las normas propuestas bajo el nuevo enfoque de claridad.
15 de febrero de 2007	Finaliza el plazo de presentación de comentarios al texto de las normas propuestas bajo el nuevo enfoque de claridad.
16-20 abril 2007	Reunión del IAASB (Sídney). No se aborda el tema de la materialidad.
22 de mayo de 2007	Se publica la relación de comentarios recibidos por el IAASB desde diferentes organismos miembros de la IFAC (21), firmas de auditoría (7), organizaciones gubernamentales (6), organismos reguladores (5) y otros (7).
9-13 julio 2007	Reunión del IAASB (Varsovia). No se aborda el tema de la materialidad.

Continuación Tabla 14

Fecha	Acontecimiento
24-28 septiembre 2007	Reunión del IAASB (Madrid). No se aborda el tema de la materialidad.
10-14 diciembre 2007	Reunión del IAASB (Washington DC). No se aborda el tema de la materialidad.
27 de febrero de 2009	El Proyecto Claridad alcanzó su culminación cuando Consejo Internacional de Supervisión Pública aprobó el debido proceso durante los últimos ISA clarificadas
15 de diciembre 2009	El IAASB determinó que la totalidad de sus normas clarificadas entran en vigor para auditorías de estados financieros por periodos que comiencen en o después de esta fecha.

Fuente: MONTROYA, Javier. La vertiente cualitativa de la materialidad en auditoría: Marco teórico y estudio empírico para el caso Español

Siguiendo con (Montoya J., 2008), el borrador de la NIA 320 publicado con fecha de 20 de diciembre de 2004 fue sometido a información y debate público hasta el 30 de abril de 2005, pero su proceso de revisión en reuniones del IAASB no se reinició hasta octubre de ese mismo año.

El 12 de julio de 2005, no obstante, el IAASB publicó un total de 48 cartas con comentarios sobre el mismo, procedentes de organismos miembros de la IFAC (24), firmas de auditoría (7), organizaciones gubernamentales (5), organismos reguladores (3) y otros (9).

Aunque los remitentes solicitaron en sus escritos la aclaración de algunas cuestiones recogidas en el texto y/o la modificación de su estructura, todos ellos expresaron su acuerdo en términos generales con la publicación del borrador de la NIA 320 sobre materialidad.

En la reunión del IAASB celebrada en octubre de 2005, el Grupo de Trabajo sometió a debate el conjunto de comentarios recibidos y, en especial, varias observaciones y propuestas de enmienda significativas efectuadas por los diferentes organismos, sobre las que lanzó una serie de recomendaciones. De la relación de asuntos abordados en dicha reunión respecto al futuro contenido de la NIA 320 revisada cabe destacar fundamentalmente las siguientes dos cuestiones:

En primer lugar, el Grupo de Trabajo consideró que muchos de los comentarios recibidos podían ser atribuidos al hecho de que sus remitentes estuvieran confundidos por el curso seguido por los requerimientos y pautas establecidas a lo largo del borrador de la NIA 320, relativas al concepto de materialidad, por una parte, y a la identificación y evaluación de las representaciones erróneas, por otra.

Así, por ejemplo, algunos organismos sugirieron que los aspectos cualitativos asociados al concepto de materialidad fueran tratados con anterioridad en el texto de la norma, mientras que otros dejaron patente que no estaba claro que la materialidad se determine en la etapa de planificación de la auditoría, se considere, y se ajuste en caso necesario, a lo largo del trabajo y, en última instancia, se utilice para evaluar el efecto de las representaciones erróneas. Asimismo, quedaba confuso que la comunicación de representaciones erróneas a los administradores de la empresa no es una tarea específica y separada, sino un proceso continuo e iterativo.

Sobre esta base, el Grupo de Trabajo concluyó que estos problemas podrían solucionarse abordando la materialidad y las representaciones erróneas de forma separada, de tal modo que decidió continuar con la revisión del borrador de la NIA 320 proponiendo dos NIA's diferenciadas:

- 1) La "Propuesta de NIA 320 (revisada): La materialidad en la planificación y ejecución de una auditoría".
- 2) La "Propuesta de NIA 450: La evaluación de las representaciones erróneas detectadas durante la auditoría".

En segundo lugar, aunque los requerimientos, por un lado, y las pautas orientativas, por otro, establecidas en el borrador de la NIA 320 guardaban en líneas generales un buen equilibrio, algunos organismos mostraron su preocupación por la inserción de ciertas guías que eran percibidas como obligatorias. Este es el caso, por ejemplo, de los porcentajes de referencia fijados

respecto a la determinación del nivel de materialidad para el conjunto de los estados financieros en la etapa de planificación de la auditoría.

Entre las alternativas sugeridas por el Grupo de Trabajo se encontraban desplazar los ejemplos de porcentajes a un anexo, presentarlos en una declaración adicional orientativa, eliminarlos, o bien restringirlos a un solo ejemplo (5% del beneficio de las actividades ordinarias antes de impuestos para empresas industriales orientadas a la obtención de beneficios).

Como resultado de este debate, en la reunión del IAASB de diciembre de 2005 se presentaron y explicaron a grandes rasgos los cambios introducidos en el contenido del borrador de la NIA 320 publicado un año antes.

Meses más tarde, en la reunión mantenida por el organismo internacional en mayo de 2006 también se introdujeron nuevas modificaciones en el texto previamente sometido a información pública. En esta reunión, además, como parte del proyecto emprendido por el IAASB para dotar de mayor claridad a sus normas, se presentaron por vez primera, aunque no fueron debatidas, las dos normas propuestas reeditadas bajo el nuevo formato que a partir de ahora tendrán las NIA's.

Una vez incorporadas las últimas modificaciones introducidas, en la reunión posterior mantenida en julio de 2006 volvieron a presentarse ambas propuestas con el nuevo formato, esta vez para su aceptación definitiva por el IAASB al objeto de poder cerrar el texto que sería sometido nuevamente a información pública. Sin embargo, su aprobación final no se produjo hasta la reunión celebrada tres meses después, si bien la publicación en la página web de la IFAC para su discusión y debate se retrasó hasta el 15 de noviembre de ese mismo año.

La fecha límite para el envío de comentarios sobre estas dos propuestas se fijó en el 15 de febrero de 2007. El 22 de mayo de 2007 el IAASB publicó un total de 46

cartas con comentarios sobre las mismas, procedentes de organismos miembros de la IFAC (21), firmas de auditoría (7), organizaciones gubernamentales (6), organismos reguladores (5) y otros (7).

Finalmente el 27 de febrero de 2009, el proceso de las NIA 320 y NIA 450, junto con el proceso del Proyecto Claridad alcanzó su culminación cuando Consejo Internacional de Supervisión Pública aprobó el debido proceso durante los últimos ISA clarificadas, permitiendo entonces que los auditores de todo el mundo tengan acceso a 36 NIA's actualizadas y aclaradas y una Norma Internacional esclarecidos en Control de Calidad (ISQC). El IAASB determinó que la totalidad de sus normas clarificadas entraran en vigor para auditorías de estados financieros por periodos que comiencen en o después del 15 de diciembre 2009, fecha desde la cual aún se encuentra vigente la NIA's objeto de estudio sin tener modificación alguna y las cuales serán objeto de descripción y análisis a continuación.

7.2 NIA 320 – LA MATERIALIDAD EN LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

La tabla 15 muestra los aspectos contenidos en la NIA 320, la cual entró en vigencia para auditorías desde el 15 de diciembre de 2009. De forma posterior se realizará un análisis de los puntos contenidos en la NIA, con el fin de tener un mejor entendimiento de la misma.

Tabla 15 NIA 320 “La Materialidad en la Planificación y Ejecución de la Auditoría”

Componente	Descripción
Introducción	La Norma Internacional de Auditoría (NIA) 320, “Materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría”, debe interpretarse conjuntamente con la NIA 200, “Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría”.
Alcance	Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de la responsabilidad que tiene el auditor de aplicar el concepto de materialidad en la planificación y ejecución de una auditoría de estados financieros. La NIA 450 explica el modo de aplicar la materialidad para evaluar el efecto de las representaciones erróneas identificadas sobre la auditoría y, en su caso, de las representaciones erróneas no corregidas sobre los estados financieros.
Materialidad en el contexto de una auditoría	• Los marcos de información financiera a menudo se refieren al concepto de materialidad en el contexto de la preparación y presentación de estados financieros. Aunque dichos marcos de información financiera pueden referirse a la materialidad en distintos términos, por lo general indican que: ▪ Las representaciones erróneas, incluidas las omisiones, se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, cabe prever razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros. ▪ Los juicios sobre la materialidad relativa se realizan teniendo en cuenta las circunstancias que concurren y se ven afectados por la magnitud o la naturaleza de una representación errónea, o por una combinación de ambas. ▪ Los juicios sobre las cuestiones que son materiales para los usuarios de los estados financieros se basan en la consideración de las necesidades comunes de información financiera de los usuarios en su conjunto. No se tiene en cuenta el posible efecto que las representaciones erróneas puedan tener en usuarios individuales específicos, cuyas necesidades pueden ser muy variadas.
	• Dichas indicaciones, si están presentes en el marco de información financiera aplicable, proporcionan al auditor un marco de referencia para determinar la materialidad a efectos de la auditoría. Si el marco de información financiera aplicable no incluye una indicación sobre el concepto de materialidad, las características mencionadas en el punto anterior proporcionan al auditor dicho marco de referencia.

Continuación Tabla 15

Componente	Descripción
Materialidad en el contexto de una auditoría	- La determinación por el auditor de la materialidad viene dada por el ejercicio de su juicio profesional, y se ve afectada por su percepción de las necesidades de información financiera de los usuarios de los estados financieros. En este contexto, es razonable que el auditor asuma que los usuarios: - Tienen un conocimiento razonable de la actividad económica y empresarial, así como de la contabilidad y están dispuestos a analizar la información de los estados financieros con una diligencia razonable. - Comprenden que los estados financieros se preparan, presentan y auditan teniendo en cuenta niveles de materialidad. - Son conscientes de las incertidumbres inherentes a la determinación de cantidades basadas en la utilización de estimaciones y juicios, y en la consideración de hechos futuros. - Toman decisiones económicas razonables basándose en la información contenida en los estados financieros.
	El auditor aplica el concepto de materialidad tanto en la planificación y ejecución de la auditoría como en la evaluación del efecto de las representaciones erróneas identificadas sobre dicha auditoría y, en su caso, del efecto de las representaciones erróneas no corregidas sobre los estados financieros, así como en la formación de la opinión a expresar en el informe de auditoría.
	- Al planificar la auditoría, el auditor realiza juicios sobre la magnitud de las representaciones erróneas que se considerarán materiales. Estos juicios sirven de base para: - La determinación de la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos de valoración del riesgo. - La identificación y valoración de los riesgos de representación errónea material. - La determinación de la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos posteriores de auditoría.
	La materialidad determinada al planificar la auditoría no establece necesariamente una cifra por debajo de la cual las representaciones erróneas no corregidas, individualmente o de forma agregada, siempre se considerarán inmatrimales. El auditor puede considerar materiales algunas representaciones erróneas aunque sean inferiores a la materialidad, atendiendo a las circunstancias relacionadas con dichas representaciones erróneas. Aunque no sea factible diseñar procedimientos de auditoría para detectar representaciones erróneas que pueden ser materiales sólo por su naturaleza, al evaluar su efecto en los estados financieros, el auditor tiene en cuenta no sólo la magnitud de las representaciones erróneas no corregidas sino también su naturaleza, y las circunstancias específicas en las que se han producido.

Continuación Tabla 15

Componente	Descripción
Fecha de entrada en vigor	Esta NIA es aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009.
Objetivo	El objetivo del auditor es aplicar el concepto de materialidad de manera adecuada en la planificación y ejecución de la auditoría.
Definición	A efectos de las NIA, la materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de materialidad establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las representaciones erróneas no corregidas y no detectadas supere la materialidad determinada para los estados financieros en su conjunto. En su caso, la materialidad para la ejecución del trabajo también se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor por debajo del nivel o niveles de materialidad establecidos para determinados tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar.
Requerimientos	• Determinación de la materialidad para los estados financieros y para la ejecución del trabajo, al planificar la auditoría ▪ Al establecer la estrategia global de auditoría, el auditor determinará la materialidad para los estados financieros en su conjunto. Si, en las circunstancias específicas de la entidad, hubiera algún tipo o tipos determinados de transacciones, saldos contables o información a revelar que, en caso de contener representaciones erróneas por importes inferiores a la materialidad para los estados financieros en su conjunto, cabría razonablemente prever, que influyeran en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros, el auditor determinará también el nivel o los niveles de materialidad a aplicar a dichos tipos concretos de transacciones, saldos contables o información a revelar. ▪ El auditor determinará la materialidad para la ejecución del trabajo con el fin de valorar los riesgos de representación errónea material y de determinar la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos posteriores de auditoría.
	• Revisión a medida que la auditoría avanza ▪ El auditor revisará la materialidad para los estados financieros en su conjunto (y, en su caso, el nivel o los niveles de materialidad para determinados tipos de transacciones concretas, saldos contables o información a revelar) en el caso de que disponga, durante la realización de la auditoría, de información que de haberla tenido inicialmente le hubiera llevado a determinar una cifra (o cifras) diferente. ▪ Si el auditor concluye que es adecuada una materialidad inferior a la determinada inicialmente para los estados financieros en su conjunto (y, en su caso, el nivel o niveles de materialidad para determinados tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar), determinará si es necesario revisar la materialidad para la ejecución del trabajo, y si la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos de auditoría posteriores inicialmente establecidos siguen siendo adecuados.

Continuación Tabla 15

Componente	Descripción
Requerimientos	• Documentación El auditor incluirá en la documentación de auditoría las siguientes cifras y los factores tenidos en cuenta para su determinación: ▪ Materialidad para los estados financieros en su conjunto. ▪ Cuando resulte aplicable, el nivel o niveles de materialidad para determinados tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar. ▪ Materialidad para la ejecución del trabajo. ▪ Cualquier revisión de las cifras establecidas en el primer y tercer punto a medida que la auditoría avanza.

Fuente: Elaboración Propia

7.2.1 Análisis de la NIA 320

De acuerdo al cuadro presentado anteriormente, la NIA 320 presenta 13 apartados en la Guía de Aplicación y otras Anotaciones Explicativas, cuyo objetivo es abordar más en detalle y dar claridad a algunos aspectos presentados en la NIA. En ese sentido se presentan a continuación los 13 apartados y los temas tratados en cada uno de ellos.

Para contextualizar un poco el tema de la aplicación del concepto de la materialidad por parte del auditor en la planificación, ejecución y evaluación del trabajo de auditoría, así como en la formación de la opinión a expresar, el apartado 1 trata sobre los objetivos del auditor, objetivos de la auditoría, obtención de evidencia, y relación entre materialidad y riesgo de auditoría, indicando lo siguiente:

“en la realización de una auditoría de estados financieros, los objetivos globales del auditor consisten en obtener una seguridad razonable de que dichos estados financieros en su conjunto están libres de representaciones erróneas materiales, debidas a fraude o error, permitiendo al auditor, por tanto, expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con un marco de información financiera aplicable; e informar sobre los estados financieros, y realizar las comunicaciones que establecen las NIA, de conformidad con los hallazgos del auditor”.

De acuerdo a lo indicado en este mismo apartado, el auditor alcanza una seguridad razonable mediante la obtención de evidencia de auditoría suficiente y adecuada para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo.

En relación con la materialidad y el riesgo de auditoría, se indica que éstos se tienen en cuenta a lo largo de la auditoría, en especial al:

- Identificar y valorar los riesgos de representación errónea material.

- Determinar la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos de auditoría posteriores.
- Evaluar el efecto de las representaciones erróneas no corregidas, en su caso, sobre los estados financieros y en la formación de la opinión a expresar en el informe de auditoría.

De otro lado, respecto a los requerimientos establecidos en la NIA 320 para la determinación de la materialidad para estados financieros y ejecución del trabajo de auditoría al planificar la auditoría, los temas son explicados más en detalle en los apartados del 2 al 12.

Al establecer la estrategia global de auditoría, es decir, en la etapa de planificación, se debe determinar la materialidad para los estados financieros en su conjunto, así como en determinados casos para diversos tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar que por su naturaleza o aspectos cualitativos deban considerarse importantes en la medida que pueden influir en las decisiones económicas que toman los usuarios de la información financiera. En ese sentido en los apartados del 2 al 9 se indican las guías de aplicación y anotaciones explicativas a considerar en la determinación de la materialidad para los estados financieros en su conjunto, en los apartados 10 y 11 lo referente a la determinación de la materialidad para diversos tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar, y el apartado 12 se refiere a la materialidad en la ejecución del trabajo de auditoría.

En el apartado número 2 se indican las consideraciones específicas para entidades del sector público estableciendo que *“En el caso de una entidad del sector público, los legisladores y las autoridades reguladoras son a menudo los principales usuarios de sus estados financieros. Además, los estados financieros pueden utilizarse para tomar decisiones distintas de las económicas. La determinación de la materialidad para los estados financieros en su conjunto (y, en su caso, el nivel o los niveles de materialidad para determinados tipos de*

transacciones, saldos contables o información a revelar) en la auditoría de los estados financieros de una entidad del sector público se ve, por lo tanto, influenciada por las disposiciones legales o reglamentarias u otras disposiciones, así como por las necesidades de información financiera de los legisladores y del público en relación con los programas del sector público". Lo anterior deja ver claramente que con respecto al sector público la materialidad debe determinarse teniendo en cuenta las normas, leyes y reglamentación existentes, así como que los principales usuarios de la información son los legisladores, autoridades reguladoras y el público relacionado con programas de gobierno, los cuales toman decisiones tanto económicas como de temas políticos, sociales, ambientales, culturales, etc.

Desde el apartado numero 3 hasta el 9 se establece la utilización de referencias y porcentajes a efectos de determinar la materialidad para los estados financieros en su conjunto. En el apartado 3 se indica que *"La determinación de la materialidad implica la aplicación del juicio profesional del auditor. A menudo se aplica un porcentaje a una referencia elegida, como punto de partida para determinar la materialidad para los estados financieros en su conjunto"*. Entre los factores que pueden contribuir a la identificación de una referencia adecuada, se establecen en el apartado presentado anteriormente los siguientes:

- Los elementos de los estados financieros (por ejemplo, activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos, gastos)
- Si hay partidas en las que tiende a centrarse la atención de los usuarios de los estados financieros de una determinada entidad (por ejemplo, para evaluar los resultados los usuarios pueden tender a centrarse en el beneficio, en los ingresos o en los activos netos)
- La naturaleza de la entidad, el punto de su ciclo vital en el que se encuentra, así como el entorno sectorial y económico en el que opera
- La estructura de propiedad de la entidad y la forma en la que se financia (por ejemplo, si una entidad se financia sólo mediante deuda en lugar de

patrimonio, los usuarios pueden prestar mayor atención a los activos, y a los derechos sobre estos, que a los beneficios de la entidad)

- La relativa volatilidad¹³¹ de la referencia.

De lo anterior se puede entender que si bien existe gran variedad de referencias sobre la cual se pueda establecer un margen o rubro de materialidad, este es un ejercicio que depende del juicio profesional del auditor, en el cual entre otros aspectos se debe tener en cuenta las necesidades de los usuarios de la información.

En ese orden de ideas, en el apartado número 4 se establecen ejemplos de referencias que dependiendo de las circunstancias de cada entidad pueden resultar adecuadas, entre los cuales se incluyen los componentes de resultados de los estados financieros tales como el beneficio antes de impuestos, los ingresos ordinarios totales, el margen bruto y los gastos totales, el patrimonio neto total o el activo neto. De acuerdo con lo expresado en el apartado indicado anteriormente, el beneficio antes de impuesto de las operaciones continuadas es la referencia más común utilizada por los auditores en empresas con fines de lucro para determinar la materialidad. Igualmente se expresa que cuando el beneficio antes de impuestos de las operaciones continuadas es volátil, pueden ser adecuadas otras referencias, tales como el margen bruto o los ingresos ordinarios totales.

En el apartado número 5 se indica que *“En relación con la referencia elegida, los datos financieros relevantes por lo general incluyen los resultados y las situaciones financieras de periodos anteriores, los resultados y la situación financiera hasta la fecha, así como los presupuestos y los pronósticos para el periodo actual, ajustados para tener en cuenta tanto cambios significativos en las circunstancias de la entidad (por ejemplo, una adquisición de un negocio*

¹³¹ La volatilidad debe entenderse en este aspecto como la medida de la oscilación respecto de un valor medio de referencia.

significativo) como cambios relevantes en las condiciones del entorno económico o sectorial en el que la entidad opera. Por ejemplo, cuando para una determinada entidad, la materialidad para los estados financieros en su conjunto se determina, como punto de partida, sobre la base de un porcentaje del beneficio antes de impuestos de las operaciones continuadas, si concurren circunstancias que dan lugar a una reducción o aumento excepcional de dicho beneficio, el auditor puede llegar a la conclusión de que para calcular la materialidad para los estados financieros en su conjunto es más adecuado utilizar una cifra normalizada de beneficio antes de impuestos de las operaciones continuadas, basada en resultados pasados.” Se puede inferir de este apartado que cuando se tiene una categoría elegida como referencia para determinar la materialidad, y en caso de que por ciertas situaciones se presenten o se estime que se presentaran cambios importantes en esta categoría, se debe elegir esa misma categoría pero referentes de ejercicios anteriores o pasados, con el fin de tener una estabilidad en el dato como tal.

En el apartado número 6 se establece que en caso de que los estados financieros se preparen para un periodo superior o inferior a doce meses, como puede ser el caso de una entidad de nueva creación o cuando hay un cambio en el período de información financiera, la materialidad se refiere a los estados financieros preparados para dicho periodo. De esta forma, de acuerdo al periodo que cubren los estados financieros presentados por la administración y al ser estos sobre los cuales el auditor emitirá su opinión, la materialidad deberá referirse a ellos directamente y para el periodo para el cual fueron preparados.

El apartado 7 establece que la determinación de un porcentaje a aplicar a una referencia elegida implica la aplicación del juicio profesional del auditor, por lo cual debe existir una relación entre el porcentaje y la referencia elegida, de tal manera que el porcentaje que se aplique a una referencia elegida dependiendo de cómo surja deberá ser mayor o menor de acuerdo a las circunstancias. A modo de ejemplo en el apartado se indica que un porcentaje aplicado al beneficio antes de

impuestos de las operaciones continuadas será por lo general mayor que el porcentaje que se aplique a los ingresos ordinarios totales. Lo anterior en el entendido de que el beneficio antes de impuestos es el resultado de restarle los costos y gastos tanto operativos como no operativos a los ingresos ordinarios totales, por lo tanto, al ser menor el valor del beneficio antes de impuestos el porcentaje a aplicar como rubro de materialidad deberá ser mayor al que se le aplicaría a los ingresos ordinarios totales para hablar en términos equivalentes.

El apartado numero 8 establece las consideraciones específicas para entidades de pequeña dimensión, indicando que *“cuando el beneficio antes de impuestos de las operaciones continuadas es sistemáticamente un importe simbólico, como puede ser el caso en un negocio con un propietario-gerente en el que el propietario retira la mayor parte del beneficio antes de impuestos como remuneración, puede ser más relevante, como referencia, el beneficio antes de remuneración e impuestos”*. El anterior apartado hace referencia a un ejemplo específico para una organización en la cual el gerente es a la vez el propietario, y que en el caso de tomar los beneficios antes de impuestos como referencia para determinar la materialidad, si este es un importe simbólico, es decir, solo se muestra una proporción que no es el total real, en el sentido de que previamente se puede haber retirado gran parte de este como remuneración por el trabajo de gerencia o administración por parte del mismo propietario, en tal caso será relevante tomar como referencia el beneficio antes de remuneración e impuestos, para expresar la materialidad en términos totales.

En el apartado número 9 y como complemento para el apartado 2, con relación a las consideraciones específicas para entidades del sector público, se indica que como referencias adecuadas para las actividades por programa de gobierno pueden ser relevantes el coste total o el coste neto (gastos menos ingresos o pagos menos cobros). Igualmente se indica que en el caso de que una entidad del sector público realice custodia de activos públicos, los activos pueden ser una referencia adecuada.

Con relación al nivel o niveles de materialidad para determinados tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar, en el apartado 10 se indican algunos factores que pueden llegar a indicar la existencia de uno o más tipos determinados de transacciones, saldos contables o información a revelar, que en caso de contener representaciones erróneas por importes inferiores a la materialidad para los estados financieros en su conjunto, cabe razonablemente prever que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros , y se presentan a continuación:

- Si las disposiciones legales o reglamentarias o el marco de información financiera aplicable afectan a las expectativas de los usuarios respecto a la medición o revelación de determinadas partidas (por ejemplo, transacciones con partes vinculadas y la remuneración de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad).
- La revelación de información clave relacionada con el sector en el que la entidad opera (por ejemplo, gastos de investigación y desarrollo en una sociedad farmacéutica).
- Si la atención se centra en un determinado aspecto de la actividad de la entidad que se revela por separado en los estados financieros (por ejemplo, un negocio adquirido recientemente).

Por otro lado, en el apartado 11 se indica que *“al considerar si, en las circunstancias específicas de la entidad, existen dichos tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar en los estados financieros, puede ser útil para el auditor conocer las opiniones y expectativas tanto de los responsables del gobierno de la entidad como de la dirección”*. En este sentido, conocer la opinión será importante para el auditor en la medida que le permita ratificar o no el análisis realizado sobre los tipos de transacciones identificados, así como profundizar en los factores que le llevaron a considerar la determinación de materialidad específica a transacciones, de igual manera, conocer las

expectativas de los responsables del gobierno de la entidad le llevará a identificar y establecer el compromiso de ellos para mitigar los riesgos de auditoría que influyan en las decisiones económicas que toman los usuarios de la información financiera.

El apartado 12 pasa a la determinación de la materialidad en la siguiente fase de la auditoría relativa a la ejecución del trabajo como tal, indicando que *“la materialidad para la ejecución del trabajo (que, de acuerdo con su definición, viene constituida por una o varias cifras) se fija para reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las representaciones erróneas no corregidas y no detectadas en los estados financieros supere la materialidad determinada para los estados financieros en su conjunto. De igual modo, la materialidad para la ejecución del trabajo correspondiente a un nivel de materialidad establecido para determinados tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar se determina a fin de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las representaciones erróneas no corregidas y no detectadas en esos tipos determinados de transacciones, saldos contables o información a revelar supere el nivel de materialidad establecido para dichos tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar”*. Lo anterior surge a partir de que la planificación de la auditoría únicamente para detectar representaciones erróneas individualmente materiales pasa por alto el hecho de que la suma de las representaciones erróneas inmateriales individualmente consideradas puede conducir a que los estados financieros contengan representaciones erróneas materiales, y no deja margen para posibles representaciones erróneas no detectadas. De otro lado y de acuerdo a este apartado, la determinación de la materialidad en la ejecución del trabajo de auditoría depende del juicio profesional y se ve influenciado por el conocimiento que se tenga de la entidad, actualizado durante la aplicación de procedimientos de valoración de riesgos, la naturaleza y extensión de las representaciones erróneas identificadas en auditorías anteriores e igualmente de

las expectativas del auditor en relación con las representaciones erróneas del periodo actual.

El último apartado, el número 13, se refiere a la revisión que debe realizarse de la materialidad a medida que la auditoría avanza, tanto para los estados financieros en su conjunto, así como para determinado tipo de transacciones y saldos contables, en el sentido de que es necesario realizarlo por cambios de las circunstancias ocurridos durante la realización de la auditoría, a nueva información, o a un cambio en el conocimiento que el auditor tuviera de la entidad y de sus operaciones como resultado de la aplicación de procedimientos posteriores de auditoría. A modo de ejemplo en este apartado se indica que *“si durante la realización de la auditoría parece probable que los resultados definitivos del período sean sustancialmente diferentes de aquellos que se previó para el cierre del periodo y que se utilizaron inicialmente en la determinación de la materialidad para los estados financieros en su conjunto, el auditor revisará dicha materialidad.”* Lo anterior muestra claramente como la materialidad determinada sobre estimaciones de ciertas referencias utilizadas, puede cambiar a medida que la auditoría avanza por situaciones que hacen prever un resultado diferente al inicialmente establecido, motivo por el cual el auditor deberá revisar la materialidad bien sea para los estados financieros en su conjunto o para determinados tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar, de tal manera que si hubiera obtenido conocimiento de los cambios ocurridos desde un inicio, le hubiera llevado a determinar una cifra diferente.

7.3 NIA 450 – EVALUACIÓN DE LAS REPRESENTACIONES ERRÓNEAS IDENTIFICADAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA

A continuación se presenta en la Tabla 16, en forma similar a la NIA 320, los aspectos contenidos en la NIA 450 para posteriormente analizar cada punto.

Tabla 16 NIA 450 Evaluación de las Representaciones Erróneas Identificadas Durante la Realización de la Auditoría

Componente	Descripción
Introducción	La NIA 450, “Evaluación de las representaciones erróneas identificadas en la realización de la auditoría”, debe interpretarse conjuntamente con la NIA 200, “Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría”.
Alcance	Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de la responsabilidad que tiene el auditor de evaluar el efecto de las representaciones erróneas identificadas en la auditoría y, en su caso, de las representaciones erróneas no corregidas en los estados financieros. La NIA 700 trata de la responsabilidad que tiene el auditor, al formarse una opinión sobre los estados financieros, de concluir sobre si ha alcanzado una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de representación errónea material. La conclusión del auditor requerida por la NIA 700 tiene en cuenta la evaluación que el auditor realiza del efecto, en su caso, de las representaciones erróneas no corregidas sobre los estados financieros, de conformidad con la presente NIA. La NIA 320 trata de la responsabilidad que tiene el auditor de aplicar el concepto de materialidad adecuadamente en la planificación y ejecución de la auditoría de estados financieros.
Fecha de entrada en vigor	Esta NIA es aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009.
Objetivo	El objetivo del auditor es evaluar: • El efecto en la auditoría de las representaciones erróneas identificadas. • En su caso, el efecto de las representaciones erróneas no corregidas en los estados financieros.
Definiciones	A los efectos de las NIA, los siguientes términos tienen el significado que se les atribuye a continuación: • Representación errónea Diferencia entre la cantidad, clasificación, presentación o información revelada respecto de una partida incluida en los estados financieros y la cantidad, clasificación, presentación o revelación de información requeridas respecto de dicha partida de conformidad con el marco de información financiera aplicable. Las representaciones erróneas pueden deberse a errores o fraudes. Cuando el auditor manifiesta una opinión sobre si los estados financieros expresan la imagen fiel, o se presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, las representaciones erróneas incluyen también aquellos ajustes que, a juicio del auditor, es necesario realizar en las cantidades, las clasificaciones, la presentación o la revelación de información para que los estados financieros expresen la Imagen fiel o se presenten fielmente, en todos los aspectos materiales. • Representaciones erróneas no corregidas Representaciones erróneas que el auditor ha acumulado durante la realización de la auditoría y que no han sido corregidas.

Continuación Tabla 16

Componente	Descripción
Requerimientos	• Acumulación de representaciones erróneas identificadas El auditor acumulará las representaciones erróneas identificadas durante la realización de la auditoría, excepto las que sean claramente insignificantes.
	• Consideración de las representaciones erróneas identificadas a medida que la auditoría avanza El auditor determinará si es necesario revisar la estrategia global de auditoría y el plan de auditoría cuando: ▪ La naturaleza de las representaciones erróneas identificadas y las circunstancias en las que se produjeron indican que pueden existir otras representaciones erróneas que, sumadas a las representaciones erróneas acumuladas durante la realización de la auditoría, podrían ser materiales, ó ▪ La suma de las representaciones erróneas acumuladas durante la realización de la auditoría se aproxima a la cifra de materialidad determinada de conformidad con la NIA 320. Si, a petición del auditor, la dirección ha examinado un tipo de transacciones, saldos contables o información a revelar en los estados financieros y ha corregido las representaciones erróneas que fueron detectadas, el auditor aplicará procedimientos de auditoría adicionales para determinar si las representaciones erróneas persisten.
	• Comunicación y corrección de las representaciones erróneas ▪ El auditor comunicará oportunamente y al nivel adecuado de la dirección todas las representaciones erróneas acumuladas durante la realización de la auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias lo prohíban. El auditor solicitará a la dirección que corrija dichas representaciones erróneas. ▪ Si la dirección se rehúsa a corregir algunas o todas las representaciones erróneas comunicadas por el auditor, éste obtendrá conocimiento de las razones de la dirección para no hacer las correcciones y tendrá en cuenta dicha información al evaluar si los estados financieros en su conjunto están libres de representación errónea material.

Continuación Tabla 16

Componente	Descripción
Requerimientos	• Evaluación del efecto de las representaciones erróneas no corregidas Antes de evaluar el efecto de las representaciones erróneas no corregidas, el auditor volverá a valorar la materialidad determinada de conformidad con la NIA 320 para confirmar si sigue siendo adecuada en el contexto de los resultados financieros definitivos de la entidad. El auditor determinará si las representaciones erróneas no corregidas son materiales individualmente o de forma agregada. Para ello, el auditor tendrá en cuenta: ▪ La magnitud y la naturaleza de las representaciones erróneas, tanto en relación con determinados tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar, como en relación con los estados financieros en su conjunto, y las circunstancias específicas en las que se han producido; y ▪ El efecto de las representaciones erróneas no corregidas relativas a periodos anteriores sobre los tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar relevantes, y sobre los estados financieros en su conjunto.
	• Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad ▪ El auditor comunicará a los responsables del gobierno de la entidad las representaciones erróneas no corregidas y el efecto que, individualmente o de forma agregada, pueden tener sobre la opinión a expresar en el informe de auditoría, salvo que las disposiciones legales o reglamentarias lo prohíban. La comunicación del auditor identificará las representaciones erróneas materiales no corregidas de forma individualizada. El auditor solicitará que se corrijan las representaciones erróneas no corregidas. ▪ El auditor también comunicará a los responsables del gobierno de la entidad el efecto de las representaciones erróneas no corregidas relativas a periodos anteriores sobre los tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar relevantes, y sobre los estados financieros en su conjunto.
	• Manifestaciones escritas El auditor solicitará a la dirección y, cuando proceda, a los responsables del gobierno de la entidad, manifestaciones escritas relativas a si consideran que los efectos de las representaciones erróneas no corregidas son inmateriales, individualmente o de forma agregada, para los estados financieros en su conjunto. Un resumen de dichas partidas se incluirá en la manifestación escrita o se adjuntará a ella.

Continuación Tabla 16

Componente	Descripción
Requerimientos	• Documentación El auditor incluirá en la documentación de auditoría: ▪ El importe por debajo del cual las representaciones erróneas se consideran claramente insignificantes. ▪ Todas las representaciones erróneas acumuladas durante la realización de la auditoría y si han sido corregidas. ▪ La conclusión del auditor sobre si las representaciones erróneas no corregidas son materiales, individualmente o de forma agregada, y la base para dicha conclusión.

Fuente: Elaboración Propia

7.3.1 Análisis de la NIA 450

La NIA 450 cuenta con 25 apartados correspondientes a la Guía de Aplicación y otras Anotaciones Explicativas, en donde se detallan y aclaran algunos de los temas tratados en la norma más en profundidad por su respectiva importancia. En ese sentido se presentan a continuación los 25 apartados y los temas tratados en cada uno de ellos.

De acuerdo a las definiciones entregadas por el IAASB en esta norma, en el apartado número 1, se establece que las representaciones erróneas pueden ser el resultado de:

- Una inexactitud al recoger o procesar los datos a partir de los cuales se preparan los estados financieros.
- Una omisión de una cantidad o de una información a revelar;
- Una estimación contable incorrecta por no considerar hechos o por una interpretación claramente errónea de ellos.
- Juicios de la dirección en relación con estimaciones contables que el auditor no considera razonables o la selección y aplicación de políticas contables que el auditor considera inadecuadas.

Este apartado muestra las representaciones erróneas que pueden resultar de errores más no de fraudes, es decir, muestra las causas de situaciones no intencionales y completamente el tema de las representaciones erróneas producto de la intención (fraude) a la NIA 240. Como complemento a lo indicado en el

apartado, a continuación se muestran los ejemplos de representación errónea debidas a fraude en los estados financieros, de acuerdo con la NIA 240¹³².

La información financiera fraudulenta puede lograrse mediante:

- La manipulación, la falsificación o la alteración de los registros contables o de la documentación de soporte a partir de los cuales se preparan los estados financieros.
- El falseamiento o la omisión intencionada de hechos, transacciones u otra información significativa en los estados financieros.
- La aplicación intencionadamente errónea de principios contables relativos a cantidades, a la clasificación, a la forma de presentación o la revelación de la información.

En cuanto a los requerimientos establecidos en la NIA 450, se tratan temas específicos a la acumulación de representaciones erróneas identificadas, consideración de las representaciones erróneas identificadas a medida que la auditoría avanza, comunicación y corrección de las representaciones erróneas, evaluación del efecto de las representaciones erróneas no corregidas, consideraciones específicas para entidades del sector público, comunicación con los responsables del gobierno de la entidad, manifestaciones escritas y documentación a tener en cuenta por parte del auditor, los cuales son explicados más en detalle en los apartados del 2 al 25.

Los apartados 2 y 3 tratan el tema de la acumulación de las representaciones erróneas identificadas, a excepción de las que son claramente insignificantes. En el apartado 2 se indica que *“El auditor puede determinar un importe por debajo del cual las representaciones erróneas son claramente insignificantes y no es necesario acumularlas porque el auditor espera que su acumulación claramente*

¹³² IFAC. IAAB. NIA 240 “Responsabilidad del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude”. Apartados A2 - A4

no tendrá un efecto material sobre los estados financieros". En ese sentido se explica en este apartado que las representaciones erróneas "claramente insignificantes" no son sinónimo de "no material", y que los asuntos claramente insignificantes tienen un orden de magnitud totalmente distinto (más reducido) que la materialidad determinada de conformidad con la NIA 320 "*Materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría*"; se trata de asuntos que claramente no tendrán consecuencias, tanto si se consideran individualmente como de forma agregada, cualquiera que sea el criterio de magnitud, naturaleza o circunstancias por el que se juzguen. Finalmente se indica en el apartado 2 que se considera que un asunto no es claramente insignificante cuando existe algún tipo de incertidumbre acerca de si una o más partidas son claramente insignificantes.

En el apartado 3 se definen tres tipos de representaciones erróneas, de las cuales se indica que distinguir entre cada una de ellas puede ser útil para auditor en el sentido de facilitar la evaluación del efecto de las representaciones erróneas acumuladas durante la realización de la auditoría y la comunicación de las representaciones erróneas a la dirección y a los responsables del gobierno de la entidad. En ese orden de ideas se definen los siguientes tipos de representación errónea:

- Las representaciones erróneas de hecho son representaciones erróneas sobre las cuales no existe duda.
- Las representaciones erróneas de juicio son diferencias derivadas de los juicios de la dirección en relación con estimaciones contables que el auditor no considera razonables, o relativas a la selección o aplicación de políticas contables que el auditor considera inadecuadas.
- Las representaciones erróneas extrapoladas son la mejor estimación del auditor de representaciones erróneas en las poblaciones, lo cual implica la proyección de representaciones erróneas identificadas en muestras de auditoría al total de las poblaciones de las que se extrajeron las muestras.

La NIA 530¹³³ contiene orientaciones para determinar las representaciones erróneas proyectadas y evaluar los resultados, en la cual se indica por un lado, que se requiere que el auditor extrapole las representaciones erróneas al conjunto de la población con el fin de obtener una visión general de la magnitud de la representación errónea, pero dicha extrapolación puede no ser suficiente para determinar un importe que deba ser registrado. Por otro lado se indica que cuando se haya determinado que una representación errónea es una anomalía, puede ser excluida de la extrapolación de las representaciones erróneas al conjunto de la población. No obstante, sigue siendo necesario considerar el efecto de dicha representación errónea, en caso de no haber sido corregida, junto con la extrapolación de las representaciones erróneas no anómalas.

El tema referente a la consideración de las representaciones erróneas identificadas a medida que la auditoría avanza es tratado en los apartados del 4 al 6. En ese sentido, el apartado 4 indica que una representación errónea puede no ser un hecho aislado, y que por el contrario pueden existir otras representaciones erróneas en los casos por ejemplo en que el auditor identifique que una representación errónea se produjo debido a un fallo del control interno o porque la entidad haya aplicado, de manera generalizada, hipótesis o métodos de valoración inadecuados. De acuerdo a lo anterior, el auditor determinaría si es necesario revisar el plan o la estrategia de auditoría, en el sentido de que la naturaleza y las circunstancias en que se produjeron las representaciones erróneas indican que pueden existir otras, que sumadas a las ya identificadas durante la auditoría podrían ser materiales.

De otra parte, el auditor determinará si es necesario revisar el plan de auditoría también, en el caso en que por ejemplo la suma de las representaciones erróneas acumuladas durante la realización de la auditoría se aproxime a la cifra de materialidad determinada de conformidad con la NIA 320. En ese sentido se establece en el apartado 5 que si la sumatoria de las representaciones erróneas

¹³³ IFAC. IAAB. NIA 530 “Muestreo de auditoría”. Apartados A18 – A19.

acumuladas durante la realización de la auditoría se aproxima a la materialidad determinada de conformidad con la NIA 320, puede haber un nivel de riesgo superior al aceptablemente bajo de que las posibles representaciones erróneas no detectadas, consideradas conjuntamente con las representaciones erróneas acumuladas durante la realización de la auditoría, puedan superar la materialidad. Podrían existir representaciones erróneas no detectadas derivadas del riesgo de muestreo y del riesgo ajeno al muestreo. La NIA 530¹³⁴, indica de una parte que el riesgo de muestreo es el riesgo de que la conclusión del auditor basada en una muestra pueda diferir de la que obtendría aplicando el mismo procedimiento de auditoría a toda la población, de otra parte indica que el riesgo ajeno al muestreo es el riesgo de que el auditor alcance una conclusión errónea por alguna razón no relacionada con el riesgo de muestreo. Ejemplos de riesgo ajeno al muestreo son la utilización de procedimientos de auditoría inadecuados, la interpretación errónea de la evidencia de auditoría y la falta de reconocimiento de una representación errónea o una desviación.¹³⁵

El apartado 6 indica que *“El auditor puede solicitar a la dirección que examine un tipo concreto de transacciones, saldos contables o información a revelar en los estados financieros con el fin de que la dirección conozca la causa de una representación errónea identificada por el auditor, aplique procedimientos para determinar el importe real de la representación errónea del tipo de transacciones, saldos contables o información a revelar y realice los ajustes adecuados en los estados financieros”*. En ese sentido, la solicitud de revisión de los tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar en los estados financieros puede basarse, por ejemplo, en la extrapolación hecha por el auditor de las representaciones erróneas identificadas en una muestra de auditoría al total de la población de la que se extrajo la muestra. En el caso en que la dirección realice las correcciones respectivas, el auditor aplicará procedimientos de auditoría adicionales con el fin de determinar si las representaciones erróneas persisten.

¹³⁴ Ibíd., Apartado 5 (c) y (d).

¹³⁵ Ibíd., Apartado A1.

Pasando al tema de la comunicación y corrección de las representaciones erróneas, el auditor comunicará oportunamente y al nivel adecuado de la dirección todas las representaciones erróneas acumuladas durante la realización de la auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias lo prohíban, e igualmente solicitará a la dirección que corrija dichas representaciones erróneas. En ese sentido, el apartado 7 indica que la comunicación a tiempo de las representaciones erróneas identificadas al nivel adecuado de la dirección es importante porque permite a ésta evaluar si las partidas contienen representaciones erróneas, informar al auditor si está en desacuerdo, y adoptar las medidas necesarias para su corrección. En ese sentido, este apartado indica que el nivel adecuado de la dirección es aquel que por lo general tiene la responsabilidad y la autoridad de evaluar las representaciones erróneas y adoptar las medidas necesarias para su corrección.

De otro lado, el apartado 8 indica que por disposiciones legales, reglamentarias o normativas se puede restringir la comunicación de ciertas representaciones erróneas identificadas por parte del auditor hacia la dirección o a otros sujetos dentro de la misma organización, en el sentido por ejemplo en que se pudiera perjudicar una investigación llevada a cabo por una autoridad competente sobre un acto ilegal o presuntamente ilegal. En ese orden de ideas, se indica en este apartado que en algunas circunstancias, los conflictos potenciales entre el deber de confidencialidad y el deber de comunicación del auditor pueden ser complejos y que en dichas situaciones, el auditor puede considerar la posibilidad a la cual tiene derecho, de solicitar asesoramiento jurídico que le ayude a tomar la mejor decisión.

Por último, el apartado 9 indica que la corrección por parte de la dirección de todas representaciones erróneas, incluidas las determinadas por el auditor, permite que se lleven los libros y registros contables de forma rigurosa y fidedigna, de tal forma

que se reduzca el riesgo de que en los estados financieros futuros se presenten representaciones erróneas materiales como consecuencia del efecto acumulativo o sumatorio de representaciones erróneas inmateriales no corregidas relacionadas con periodos anteriores. En otras palabras, el hecho de que se corrijan los asuntos que lo requieran en periodos presentes, permitirá que se minimice la probabilidad de que en futuros periodos estos se conviertan junto con la suma de representaciones erróneas inmateriales de periodos posteriores en representaciones erróneas materiales.

En caso de que la dirección se rehúse a corregir algunas o todas las representaciones erróneas comunicadas por el auditor, éste obtendrá conocimiento de las razones de la dirección para no hacer las correcciones y tendrá en cuenta dicha información al evaluar si los estados financieros en su conjunto están libres de representación errónea material. En ese sentido, el apartado 10 indica que la evaluación sobre si los estados financieros están preparados y presentados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con los requerimientos del marco de información financiera aplicable, incluye la consideración de los aspectos cualitativos de las prácticas contables que se desarrollan en la entidad, incluidos indicadores financieros de posible sesgo en los juicios de la dirección, lo cual puede estar afectado por el conocimiento por parte del auditor de los motivos de la dirección para no efectuar las correcciones. Lo anterior hace referencia a lo establecido en la NIA 700¹³⁶, en cuanto a que los indicadores financieros de posible sesgo en los juicios de la dirección sobre estimaciones contables, no constituyen representaciones erróneas a efectos de concluir sobre la razonabilidad de cada una de las estimaciones contables, pero que, sin embargo, pueden afectar a la evaluación que realice el auditor de si los estados financieros en su conjunto están libres de representación errónea material en un sentido cualitativo.

¹³⁶ IFAC. IAAB. NIA 700 "Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados Financieros". Apartado 12.

En cuanto a la evaluación del efecto de las representaciones erróneas no corregidas, se establece en la NIA 450 que *“Antes de evaluar el efecto de las representaciones erróneas no corregidas, el auditor volverá a valorar la materialidad determinada de conformidad con la NIA 320 para confirmar si sigue siendo adecuada en el contexto de los resultados financieros definitivos de la entidad”*. En este aspecto, de un lado, el apartado 11 indica que de acuerdo con la NIA 320, la materialidad a menudo es determinada por el auditor teniendo en cuenta o tomando como referencia las estimaciones de los resultados financieros de la entidad, y en ese sentido es posible que aún no se conozcan los resultados definitivos, y que por lo tanto, como consecuencia de esto, es necesario revisar la materialidad determinada en las etapas de planificación y ejecución del trabajo de auditoría respecto a los resultados financieros definitivos, antes de que el auditor evalúe el efecto de las representaciones erróneas no corregidas, ya que esta situación de cambio puede influir en las decisiones que toman los usuarios de la información financiera.

De otro lado, y como complemento a lo anterior, el apartado 12 menciona que de conformidad con la NIA 320, a medida que la auditoría avanza, se debe revisar por parte del auditor la materialidad para los estados financieros en su conjunto y en caso de que haya aplicado, al nivel o niveles de materialidad para determinados tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar, en el sentido de que se disponga durante la realización de la auditoría de información que de haberla obtenido o conocido inicialmente hubiera llevado a determinar una cifra o cifras diferentes. En ese orden de ideas, en el apartado se indica que es probable que cualquier revisión significativa ya se haya realizado de forma previa a la evaluación realizada por el auditor sobre el efecto de las representaciones erróneas no corregidas, pero en caso de que al realizar la nueva valoración de la materialidad determinada de conformidad con la NIA 320 de lugar a una cifra o cifras menores se reconsiderará la materialidad en la ejecución y la adecuación de

la naturaleza, momento de realización y extensión de los procedimientos de auditoría posteriores, con el fin de obtener evidencia suficiente y adecuada de auditoría sobre la cual basar la opinión a emitir.

En la NIA 450 se establece que el auditor determinará si las representaciones erróneas no corregidas son materiales individualmente o de forma agregada. Para lo cual tendrá en cuenta de una parte, la magnitud y la naturaleza de las representaciones erróneas, tanto en relación con determinados tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar, como en relación con los estados financieros en su conjunto, y las circunstancias específicas en las que se han producido; y de otra parte, el efecto de las representaciones erróneas no corregidas relativas a periodos anteriores sobre los tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar relevantes, y sobre los estados financieros en su conjunto. En relación a lo anterior se hará referencia a los apartados 13 hasta el 20.

El apartado 13 se enfoca en las representaciones erróneas individuales, sobre las cuales se indica que se tomarán en consideración de esa forma para evaluar su efecto en los tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar importantes, principalmente si se ha superado el nivel de materialidad para dichos tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar.

El apartado 14 se refiere a la poca probabilidad que existe de compensar una representación errónea individual considerada material con otras representaciones erróneas. A modo de ejemplo se indica el caso en que los ingresos de una compañía hayan sido sobrevalorados de forma material, y se desee compensar completamente el efecto de la representación errónea en los beneficios con una sobrevaloración equivalente de los gastos, en tal caso de todos modos los estados financieros en su conjunto contendrán una representación errónea material. Para este caso puede ser adecuado compensar las representaciones erróneas dentro

del mismo saldo contable o tipo de transacciones, sin embargo, lo primero que deberá tenerse en cuenta antes de tomarse la decisión, es el riesgo de que puedan existir otras representaciones erróneas no detectadas que ya no puedan ser compensadas.

El apartado 15 indica que para considerar si una representación errónea por clasificación en los estados financieros es material, se deberá evaluar aspectos cualitativos tales como el efecto de dicha representación errónea sobre pasivos u otros compromisos contractuales, su efecto sobre partidas individuales o subtotales, o su efecto sobre indicadores financieros clave. De acuerdo con este apartado, podrán presentarse casos en los que el auditor concluya que una representación errónea por clasificación no es material considerando los estados financieros en su conjunto, así esta representación errónea supere el nivel o niveles de materialidad utilizados para evaluar otras representaciones erróneas, debido a que las representaciones erróneas no tendrían efectos cualitativos de importancia sobre las decisiones que tomen los usuarios de la información financiera. A modo de ejemplo se cita en el apartado, el caso en que una clasificación errónea entre partidas mostradas individualmente en el balance de situación puede no ser considerada material para los estados financieros en su conjunto cuando el importe de la clasificación errónea es pequeño en relación con la magnitud de las correspondientes partidas reflejadas individualmente en el balance de situación y el error de clasificación no afecta al estado de resultados ni a otros indicadores financieros clave.

El apartado 16 hace mención a algunas circunstancias o aspectos cualitativos asociadas a las representaciones erróneas que pueden hacer que estas últimas, bien sea individual o en conjunto con otras representaciones erróneas acumuladas durante la realización de la auditoría, se considere o lleve al auditor a evaluarla como material, aun cuando sea inferior a la materialidad determinada para los estados financieros en su conjunto. De acuerdo a este apartado, las circunstancias

que pueden tener un efecto en la evaluación incluyen el grado en el que la representación errónea:

- Afecta al cumplimiento de los requerimientos normativos.
- Afecta al cumplimiento de compromisos de deuda u otras obligaciones contractuales.
- Está relacionada con la selección o aplicación incorrectas de una política contable que tiene un efecto inmaterial en los estados financieros del periodo actual pero que posiblemente tenga un efecto material en los estados financieros de periodos futuros.
- Encubre un cambio en los beneficios u otras tendencias, especialmente en el contexto de condiciones económicas y sectoriales generales.
- Afecta a indicadores financieros utilizados para evaluar la situación financiera de la entidad, el resultado de sus operaciones o los flujos de efectivo.
- Afecta a la información por segmentos presentada en los estados financieros (por ejemplo, la significatividad del asunto con respecto a un segmento u otra división de actividad de la entidad del que se sabe que desempeña una función significativa en las operaciones o rentabilidad de la entidad).
- Tiene el efecto de incrementar la remuneración de la dirección, por ejemplo, al asegurar que se cumplen los requisitos para la obtención de bonos u otros incentivos.

- Es significativa teniendo en cuenta el conocimiento del auditor de comunicaciones anteriores a los usuarios, por ejemplo, en relación con beneficios previstos.
- Está relacionada con partidas que afectan a determinados terceros (por ejemplo, si en una transacción las partes externas están relacionadas con miembros de la dirección de la entidad).
- Supone una omisión de información que no requiere específicamente el marco de información financiera pero que, a juicio del auditor, es importante para que los usuarios conozcan la situación financiera, el resultado o los flujos de efectivo de la entidad.
- Afecta a otra información que se comunicará en documentos que contienen los estados financieros auditados (por ejemplo, información que se incluirá en el “Informe de Gestión” o en la “Revisión Operativa y Financiera”) de los que se puede esperar razonablemente que influyan en las decisiones económicas de los usuarios de los estados financieros.

En el apartado se indica finalmente que las circunstancias mencionadas anteriormente son solo ejemplos; no es probable que todas estén presentes en todas las auditorías y la lista no es necesariamente exhaustiva. La existencia de circunstancias como éstas no lleva necesariamente a la conclusión de que la representación errónea es material.

El apartado 17 indica que en la NIA 240¹³⁷, se explica el modo en que se deben considerar las implicaciones de una representación errónea que sea, o pueda ser, resultado de fraude, en relación con otros aspectos de la auditoría, incluso si la

¹³⁷ IFAC. IAAB. NIA 240 “Responsabilidad del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude”. Apartado 35

magnitud de la representación errónea no es material en relación con los estados financieros. De este modo, si el auditor identifica una representación errónea, evaluará si es indicativa de fraude, y en caso de existir tal indicio, el auditor evaluará las implicaciones de la representación errónea en relación con otros aspectos de la auditoría, especialmente en relación con la fiabilidad de las manifestaciones de la dirección, reconociendo que un caso de fraude no suele producirse de forma aislada. De acuerdo con la NIA 240, teniendo en cuenta que el fraude implica un incentivo o un elemento de presión para cometerlo, así como la percepción de una oportunidad para llevarlo a cabo o cierta racionalización del acto, es improbable que un caso de fraude se produzca de forma aislada. En consecuencia, casos tales como la existencia de numerosas representaciones erróneas en una ubicación concreta, aun cuando el efecto acumulativo no sea material, pueden ser indicio de riesgo de representación errónea material debida a fraude. Las implicaciones del fraude identificado dependen de las circunstancias, por ejemplo, un fraude que en otro caso sería insignificante, puede ser significativo si en él participa la alta dirección¹³⁸. En dichas circunstancias, puede cuestionarse la fiabilidad de la evidencia previamente obtenida, ya que puede haber reservas o dudas sobre la integridad y la veracidad de las manifestaciones realizadas y sobre la autenticidad de los registros contables y de la documentación. Asimismo, cabe la posibilidad de pactos en la que participen empleados, la dirección o terceros.

En el apartado 18 se habla de la existencia de diferentes enfoques aceptables para evaluar por parte del auditor, el efecto material en los estados financieros del periodo actual que puede surgir como resultado de acumular representaciones erróneas inmateriales no corregidas relacionadas con periodos anteriores. De acuerdo con este apartado, se debe utilizar el mismo enfoque de evaluación para que exista una relación coherente entre periodos.

¹³⁸ Ibíd., Apartados A.51 – A. 52

Los apartados 19 y 20 proporcionan consideraciones específicas para entidades del sector público sobre la evaluación del efecto de las representaciones erróneas no corregidas, en donde se indica que la evaluación de si una representación errónea es material puede verse afectada también por las responsabilidades del auditor, establecidas en disposiciones legales o reglamentarias u otras disposiciones, de informar sobre cuestiones específicas, incluido, por ejemplo, el fraude. Además, temas tales como el interés público, la obligación de rendir cuentas, la moralidad, integridad y honradez en las acciones, y el aseguramiento de una supervisión legislativa efectiva, en particular, pueden afectar a la valoración relativa a si una partida, por su naturaleza, es material. Esto es especialmente aplicable en el caso de partidas o cuentas relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias u otras disposiciones.

En relación a la comunicación con los responsables del gobierno de la entidad, la NIA 450 establece de una parte, que se deberá comunicar a estos, las representaciones erróneas no corregidas y el efecto que pueden tener sobre la opinión a expresar en el informe de auditoría, bien sea que se consideren individualmente o de forma agregada, salvo que disposiciones legales lo prohíban. Igualmente el auditor solicitará en la comunicación que se corrijan las representaciones erróneas no corregidas e identificará las que sean materiales de forma individualizada.

En ese sentido los apartados del 21 al 23 establecen por un lado que si se han comunicado representaciones erróneas no corregidas a una o varias personas con responsabilidades de dirección, y esas personas también tienen responsabilidades de gobierno, no es necesario que se comuniquen de nuevo a dichas personas en su función de responsables del gobierno de la entidad. Sin embargo, el auditor ha de satisfacerse de que la comunicación con el directivo o directivos es suficiente para considerar que todos aquellos a los que el auditor debería informar como

responsables del gobierno de la entidad han sido informados¹³⁹. Por otro lado se indica que ante la presencia de un elevado número de representaciones erróneas individuales inmateriales no corregidas, el auditor podrá comunicar el número y el efecto monetario global de las representaciones erróneas no corregidas, en lugar de detallar cada una de ellas en forma individual. Por último y de conformidad con la NIA 260¹⁴⁰, se requiere que el auditor comunique a los responsables del gobierno de la entidad las manifestaciones escritas que solicite. El auditor puede discutir con los responsables del gobierno de la entidad las razones y las implicaciones de la falta de corrección de las representaciones erróneas, teniendo en cuenta la magnitud y la naturaleza de la representación errónea juzgada en las circunstancias que concurren, así como las posibles implicaciones para los estados financieros futuros.

De otro lado la NIA 450 establece también que el auditor debe comunicar a los responsables de gobierno de la entidad, el efecto de las representaciones erróneas no corregidas relativas a periodos anteriores, tanto sobre los estados financieros en su conjunto, así como sobre los tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar.

En relación con las manifestaciones escritas, de conformidad con la NIA 450, el auditor solicitará a la dirección y, cuando proceda, a los responsables del gobierno de la entidad, manifestaciones escritas relativas a si consideran que los efectos de las representaciones erróneas no corregidas son inmateriales, individualmente o de forma agregada, para los estados financieros en su conjunto. Igualmente un resumen de dichas partidas se incluirá en la manifestación escrita o se adjuntará a ella. En ese sentido, el apartado 24 indica que dado que la preparación de los estados financieros requiere que la dirección y, cuando proceda, los responsables del gobierno de la entidad ajusten los estados financieros para corregir las

¹³⁹ IFAC. IAAB. NIA 260 “Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad”. Apartado 13

¹⁴⁰ Ibíd., Apartado 16 C

representaciones erróneas materiales, el auditor debe solicitar que le proporcionen manifestaciones escritas sobre las representaciones erróneas no corregidas. En algunos casos la dirección y cuando proceda, los responsables del gobierno de la entidad pueden considerar que algunas representaciones erróneas no corregidas no son tales manifestándolo por escrito, sin embargo, la obtención de esta manifestación no exime al auditor de la necesidad de llegar a una conclusión sobre el efecto de las representaciones erróneas no corregidas.

Por último, en el tema de la documentación, el auditor deberá incluir la siguiente:

- El importe por debajo del cual las representaciones erróneas se consideran claramente insignificantes.
- Todas las representaciones erróneas acumuladas durante la realización de la auditoría y si han sido corregidas.
- La conclusión del auditor sobre si las representaciones erróneas no corregidas son materiales, individualmente o de forma agregada, y la base para dicha conclusión.

De este modo, el apartado 25 indica que dicha documentación puede tener en cuenta:

- La consideración del efecto agregado de las representaciones erróneas no corregidas.
- La evaluación relativa a si el nivel o los niveles de materialidad para determinados tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar, en su caso, han sido superados.
- La evaluación del efecto de las representaciones erróneas no corregidas sobre indicadores financieros clave o tendencias, y el cumplimiento de los requerimientos normativos y contractuales (por ejemplo, compromisos de deuda).

8 DETERMINACIÓN DEL AVANCE OBTENIDO EN MATERIA NORMATIVA CON LAS NIA 320 Y 450, COMO SOLUCIÓN A LAS PROBLEMÁTICAS IDENTIFICADAS

Como se ha visto en el desarrollo del trabajo, se ha analizado en su totalidad las dos Normas Internacionales de Auditoría que tratan la aplicación del concepto de materialidad en las etapas en que el auditor planifica, ejecuta y culmina su trabajo de auditoría.

En el proceso de elaboración y modificación de las normas han surgido a lo largo de la historia ciertas problemáticas relacionadas a la aplicación del concepto en los trabajos de auditoría, generadas principalmente por vacíos normativos, que han dado lugar en su parte a crisis de identidad y confianza en la auditoría.

Diversos autores previamente a la última publicación de las NIA objeto de estudio, han expuesto sus puntos de vista respecto a las problemáticas identificadas, las cuales entre las más significativas y como se evidencio en el capítulo anterior corresponden a las siguientes:

- La determinación de la materialidad debe realizarse teniendo en cuenta el juicio profesional.
- La determinación de la materialidad debe realizarse teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios de la información financiera en su conjunto.
- Uso de la vertiente cuantitativa dejando de lado el uso de la vertiente cualitativa.

De acuerdo a lo anterior, el presente capítulo tiene como objetivo establecer el grado de avance y aporte a la solución de estas problemáticas, teniendo en cuenta los aspectos, elementos y criterios establecidos en las ultimas NIA 320 y 450, modificadas por el IAASB, las cuales están en vigencia para auditorías que se aplican a partir del 15 de diciembre de 2009.

8.1 LA DETERMINACIÓN DE LA MATERIALIDAD DEBE REALIZARSE TENIENDO EN CUENTA EL JUICIO PROFESIONAL.

En ese sentido, en primer lugar analizaremos en qué medida las dos NIA aportan a la solución de la problemática relacionada al ejercicio del juicio profesional en la determinación de la materialidad, lo cual como se ha visto a lo largo del trabajo dificultad de igual manera la comparabilidad de la información financiera debido a las diferencias que se presentan en el uso de diversos factores o referencias, las diferentes ponderaciones de estos factores o referencias, así como en la determinación de diferentes umbrales.

En ese orden de ideas, se indica en la NIA 320 *La Materialidad en la planificación y ejecución de una auditoría*, apartado No. 4, que la determinación por parte del auditor de la materialidad viene dada por el ejercicio de su juicio profesional.

Respecto a lo anterior, el apartado número 6 establece que al planificar la auditoría, el auditor realiza juicios sobre la magnitud de las representaciones erróneas que se consideraran materiales y que sirven de base para:

- 1) La determinación de la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos de valoración del riesgo;
- 2) La identificación y valoración de los riesgos de las representación erróneas materiales; y
- 3) la determinación de la naturaleza, momento de realización y la extensión de los procedimientos posteriores de auditoría.

Los juicios sobre materialidad deben considerar aspectos tanto cuantitativos como cualitativos. En ese sentido, el auditor debe determinar la materialidad para los estados financieros en su conjunto y cuando resulte aplicable determinar también para determinados tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar, que así sean de cuantía inferior a la materialidad puedan ser materiales

por su naturaleza, materialidad en la ejecución del trabajo, e igualmente revisar la materialidad determinada para ambos casos a medida que la auditoría avanza.

La NIA 320 ofrece una guía explicativa en donde se pueden tener en cuenta algunos aspectos o situaciones en el momento de realizar juicios sobre materialidad, teniendo en cuenta los factores y umbrales, aclarando de antemano que deben aplicarse teniendo en cuenta el juicio profesional, sin ser de carácter obligatorio:

Al planificar la auditoría, para entidades del sector público, la NIA 320 indica que la determinación de la materialidad para los estados financieros en su conjunto y para tipos de transacciones específicas se ve afectada o influenciada por las disposiciones legales o reglamentarias u otras disposiciones, así como por las necesidades de información financiera de los legisladores y del público en relación con los programas del sector público.

Con relación a la selección de referencias o factores en la determinación de juicios sobre materialidad para los estados financieros en su conjunto, se indica en la NIA que a menudo se aplica un porcentaje a una referencia elegida como punto de partida para determinar la materialidad para los estados financieros en su conjunto, y que entre los factores que pueden afectar la identificación de una referencia adecuada están:

- Los elementos de los estados financieros (por ejemplo, activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos, gastos)
- Si hay partidas en las que tiende a centrarse la atención de los usuarios de los estados financieros de una determinada entidad (por ejemplo, para evaluar los resultados los usuarios pueden tender a centrarse en el beneficio, en los ingresos o en los activos netos)
- La naturaleza de la entidad, el punto de su ciclo vital en el que se encuentra, así como el entorno sectorial y económico en el que opera

- La estructura de propiedad de la entidad y la forma en la que se financia (por ejemplo, si una entidad se financia sólo mediante deuda en lugar de patrimonio, los usuarios pueden prestar mayor atención a los activos, y a los derechos sobre estos, que a los beneficios de la entidad)
- La relativa volatilidad¹⁴¹ de la referencia.

De otra parte se establece en la NIA como ejemplos de referencias que pueden ser adecuadas, dependiendo de las circunstancias de la entidad, el beneficio antes de impuestos, los ingresos ordinarios totales, el margen bruto y los gastos totales, así como el patrimonio neto total o el activo neto. Indica además que a menudo se utiliza el beneficio antes de impuestos de las operaciones continuadas para entidades con ánimo de lucro.

En el sector público se especifica que pueden ser referencias adecuadas el coste total o el coste neto para las actividades por programas, y si se custodian activos entonces los activos pueden ser la referencia adecuada.

De otro lado, se indica igualmente en la NIA 320 que la determinación de un porcentaje a aplicar a una referencia elegida implica la aplicación del juicio profesional. En ese sentido se establece que existe una relación entre el porcentaje y la referencia. Como ejemplo ilustran que para una entidad con fines de lucro para un auditor es adecuado el 5% sobre el beneficio antes de impuestos de las operaciones continuadas en un sector industrial mientras puede considerar adecuado un 1% sobre los ingresos ordinarios totales o de los gastos totales para una entidad sin fines de lucro, y que según las circunstancias pueden considerarse adecuado porcentajes mayores o menores.

Para formar sus juicios puede ser útil para el auditor conocer las opiniones y expectativas tanto de los responsables del gobierno de la entidad como de la

¹⁴¹ La volatilidad debe entenderse en este aspecto como la medida de la oscilación respecto de un valor medio de referencia.

dirección en caso de considerar si existen tipos de transacciones que por su importancia y naturaleza puedan influir en las decisiones.

En la ejecución del trabajo, se indica en NIA 320 que la determinación de la materialidad no es un simple cálculo mecánico e implica la aplicación del juicio profesional, se ve afectada por el conocimiento que el auditor tenga de la entidad, actualizado durante la aplicación de procedimientos de valoración de riesgos, la naturaleza y extensión de las representaciones erróneas identificadas en auditorías anteriores e igualmente de las expectativas del auditor en relación con las representaciones erróneas del periodo actual.

Respecto a esta problemática, se considera que la situación no ha sido corregida del todo, y se observa como la determinación de la materialidad sigue dependiendo de la aplicación del juicio profesional ante la ausencia de pautas obligatorias. De esta manera la norma brinda pautas o referencias de aplicación como guía y no de carácter obligatorio, usando en repetidas ocasiones la palabra “pueden”, dejando el tema al aire libre y a la ejecución del juicio profesional de cada auditor sobre los factores, umbrales y aspectos que va a considerar materiales en las tres etapas en que planifica, ejecuta y culmina su trabajo de auditoría.

En este aspecto se reconoce el avance normativo que se ha tenido en el tema, dando más pautas y guías para establecer juicios sobre materialidad, pero se sigue insistiendo en la necesidad de que se estas pautas sean de carácter obligatorio en la determinación de los factores y umbrales a tener en cuenta, bien sea por industrias, sectores, tipo de empresa, etc., de tal forma que la información reportada por las compañías puedan ser comparadas, cumpliendo de esta manera con los marcos de información financiera, así como su contribución a la recuperación de la confianza por parte de los usuarios de la información hacia los auditores.

De esta forma, a nuestro modo de ver, se debe continuar analizando y estudiando el tema por parte del IAASB y las partes interesadas, para dar una solución a esta disyuntiva, que afecta no solo al colectivo de contadores y auditores en todo el mundo, sino también a la sociedad en general

8.2 LA DETERMINACIÓN DE LA MATERIALIDAD DEBE REALIZARSE TENIENDO EN CUENTA LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA EN SU CONJUNTO

Respecto a la dificultad que presenta el auditor relacionado a la aplicación de la materialidad teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios de información financiera en su conjunto, ilustrado en el capítulo anterior, se observa claramente que en las normas no se especifica quienes son estos usuarios.

De esta forma se puede evidenciar en el concepto dado a la materialidad, indicado en el apartado A2 de la NIA 320, que los juicios sobre las cuestiones que son materiales para los usuarios de los estados financieros se basan en la consideración de las necesidades comunes de información financiera de los usuarios en su conjunto. No se tiene en cuenta el posible efecto que las representaciones erróneas puedan tener en usuarios individuales específicos, cuyas necesidades pueden ser muy variadas.

En ese sentido, en el apartado A4 se indica que la determinación por el auditor de la materialidad viene dada por el ejercicio de su juicio profesional, y se ve afectada por su percepción de las necesidades de información financiera de los usuarios de los estados financieros, y que en ese contexto, es razonable que el auditor asuma que los usuarios:

- Tienen un conocimiento razonable de la actividad económica y empresarial, así como de la contabilidad y están dispuestos a analizar la información de los estados financieros con una diligencia razonable.

- Comprenden que los estados financieros se preparan, presentan y auditan teniendo en cuenta niveles de materialidad.
- Son conscientes de las incertidumbres inherentes a la determinación de las cantidades basadas en la utilización de estimaciones y juicios, y en la consideración de hechos futuros.
- Toman decisiones económicas razonables basándose en la información contenida en los estados financieros.

Si bien, el marco conceptual de NIIF 2010¹⁴² indica que el objetivo de la información financiera con propósito general es proporcionar información financiera sobre la entidad que informa que sea útil a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales para tomar decisiones sobre el suministro de recursos a la entidad, y la NIA 320 indica que en entidades del sector público, los legisladores y las autoridades reguladoras son a menudo los principales usuarios de sus estados financieros, se desconoce el interés que pueden tener otros usuarios en la información de entidades específicas de acuerdo con otros marcos de información, tal como se describió en el numeral 6.2 (páginas 129 y 130 del capítulo 6 del presente trabajo).

A nuestro modo de ver, si bien en el marco conceptual de NIIF se ha reducido a un número pequeño los principales usuarios de la información financiera, se considera que inversionistas, prestamistas y acreedores existentes y potenciales, pueden tener interés en diferentes cuentas o rubros de los estados financieros, como por ejemplo activos, pasivos, patrimonio y cuentas de resultados, por lo cual tomar una referencia en la determinación de la materialidad pensando en cada uno de ellos sigue siendo un trabajo complejo para los auditores.

¹⁴² IFRS Foundation. Normas Internacionales de Información Financiera. Parte A: El Marco Conceptual y los requerimientos. Londres: IFRS Foundation Publications Department, 2012, p. A28.

En ese sentido, definir materialidad para cada usuario sería un trabajo mucho más engorroso, por lo cual se considera que en la medida en que se realicen análisis de las necesidades comunes de estos usuarios y agruparlas de forma mínima, ayudaría al auditor a tener en cuenta dichas necesidades y no tener tanta dificultad en la elaboración de sus juicios sobre materialidad.

Respecto a este tema, las NIA y en general a los marcos de información financiera, deben considerar que se incluyan pautas obligatorias de principales usuarios a tener en cuenta por tipo de sector, industria, tamaño de empresa, etc., que brinde a los contadores y auditores, las suficientes herramientas para realizar su trabajo de la forma más adecuada, garantizando el cumplimiento de los respectivos marcos de referencia en la aplicación del concepto de materialidad.

8.3 APLICACIÓN DE CRITERIOS CUALITATIVOS EN LA DETERMINACIÓN DE JUCIOS SOBRE MATERIALIDAD

En lo relativo al tema de la poca aplicación de los factores cualitativos en la determinación de la materialidad, en la NIA 320, se identifican los factores que pueden indicar la existencia de uno o más tipos determinados de transacciones, saldos contables o información a revelar, que en caso de contener representaciones erróneas por importes inferiores a la materialidad para los estados financieros en su conjunto, cabe razonablemente prever que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros , los cuales son los siguientes:

- Si las disposiciones legales o reglamentarias o el marco de información financiera aplicable afectan a las expectativas de los usuarios respecto a la medición o revelación de determinadas partidas (por ejemplo, transacciones con partes vinculadas y la remuneración de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad).

- La revelación de información clave relacionada con el sector en el que la entidad opera (por ejemplo, gastos de investigación y desarrollo en una sociedad farmacéutica).
- Si la atención se centra en un determinado aspecto de la actividad de la entidad que se revela por separado en los estados financieros (por ejemplo, un negocio adquirido recientemente).

Es así como en el apartado 2 de la NIA 320, se indica que estos aspectos pueden influir en los juicios sobre materialidad, de acuerdo a las circunstancias que concurren y se ven afectados por la magnitud o la naturaleza de una representación errónea, o por una combinación de ambas.

En el apartado 6 se manifiesta que en la determinación de la materialidad al planificar la auditoría, el auditor puede considerar materiales algunas representaciones erróneas aunque sean inferiores a la materialidad, atendiendo a las circunstancias relacionadas con dichas representaciones erróneas.

En el apartado 9 se manifiesta que la determinación de la materialidad para la ejecución del trabajo, se debe hacer igualmente para los determinados tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar, que siendo inferiores a las cuantías consideradas materiales, por su naturaleza pueden llegar a serlo.

Pero en general el tema en mención, es tocado a fondo en la NIA 450, en donde se indica la importancia de tener en cuenta los aspectos cualitativos en la evaluación de las representaciones erróneas identificadas durante la auditoría.

En el apartado 11 se establece que el auditor determinara si las representaciones erróneas no corregidas son materiales individualmente o de forma agregada, de acuerdo a la magnitud y naturaleza de las representaciones erróneas, tanto para los estados financieros en su conjunto, así como para determinados tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar, y las circunstancias específicas en las que se han producido.

De otra parte se manifiesta en el apartado A15 que la determinación de si una representación errónea en la clasificación de los estados financieros es material conlleva a la evaluación de aspectos cualitativos, tales como el efecto de dicha representación errónea sobre deudas u otros compromisos contractuales, su efecto sobre partidas individuales o subtotales, o en su defecto sobre indicadores financieros clave.

En ese sentido, en el apartado A16 se indica que las circunstancias relacionadas con algunas representaciones erróneas pueden llevar al auditor a evaluarlas como materiales incluso si son inferiores a la materialidad para los Estados Financieros en su conjunto. De este modo se menciona que las circunstancias que pueden tener un efecto en la evaluación incluyen el grado en el que la representación errónea:

- Afecta al cumplimiento de los requerimientos normativos.
- Afecta al cumplimiento de compromisos de deuda u otras obligaciones contractuales.
- Está relacionada con la selección o aplicación incorrectas de una política contable que tiene un efecto inmaterial en los estados financieros del periodo actual pero que posiblemente tenga un efecto material en los estados financieros de periodos futuros.
- Encubre un cambio en los beneficios u otras tendencias, especialmente en el contexto de condiciones económicas y sectoriales generales.
- Afecta a indicadores financieros utilizados para evaluar la situación financiera de la entidad, el resultado de sus operaciones o los flujos de efectivo.

- Afecta a la información por segmentos presentada en los estados financieros (por ejemplo, la significatividad del asunto con respecto a un segmento u otra división de actividad de la entidad del que se sabe que desempeña una función significativa en las operaciones o rentabilidad de la entidad).
- Tiene el efecto de incrementar la remuneración de la dirección, por ejemplo, al asegurar que se cumplen los requisitos para la obtención de bonos u otros incentivos.
- Es significativa teniendo en cuenta el conocimiento del auditor de comunicaciones anteriores a los usuarios, por ejemplo, en relación con beneficios previstos.
- Está relacionada con partidas que afectan a determinados terceros (por ejemplo, si en una transacción las partes externas están relacionadas con miembros de la dirección de la entidad).
- Supone una omisión de información que no requiere específicamente el marco de información financiera pero que, a juicio del auditor, es importante para que los usuarios conozcan la situación financiera, el resultado o los flujos de efectivo de la entidad.
- Afecta a otra información que se comunicará en documentos que contienen los estados financieros auditados (por ejemplo, información que se incluirá en el “Informe de Gestión” o en la “Revisión Operativa y Financiera”) de los que se puede esperar razonablemente que influyan en las decisiones económicas de los usuarios de los estados financieros.

En el apartado A16 se indica finalmente que las circunstancias mencionadas anteriormente son solo ejemplos; no es probable que todas estén presentes en

todas las auditorías y la lista no es necesariamente exhaustiva. La existencia de circunstancias como éstas no lleva necesariamente a la conclusión de que la representación errónea es material.

Se manifiesta de otra parte en el apartado A20 relacionado a las consideraciones específicas para entidades del sector público, que cuestiones tales como el interés público, la obligación de rendir cuentas, la probidad y el aseguramiento de una supervisión legislativa efectiva, en particular, pueden afectar a la valoración relativa a si una partida, por su naturaleza, es material.

De esta manera, se concluye sobre este tema, que es significativo el avance normativo que ha tenido el darle la relevancia que se merece a los aspectos cualitativos en la elaboración de los juicios sobre materialidad, en aras de mejorar la calidad de las auditorías y por ende dar solución a las crisis de identidad y confianza en la función de auditoría. De esta forma se expresa consistentemente en las normas, la gran importancia que tienen los aspectos cualitativos en la aplicación del concepto de materialidad e igualmente se dan los parámetros y situaciones que pueden ayudar a determinarla de forma general. Es así como se ha hecho énfasis en tener en cuenta la naturaleza y circunstancias que rodea cada hecho, y que si bien cuantitativamente algunas representaciones erróneas no son significativas, por su naturaleza o circunstancias específicas pueden alterar las decisiones económicas que toman los usuarios de la información.

Es de resaltar el enorme trabajo y avance que en este aspecto se ha adelantado por parte del IAASB, con lo cual se espera que con el paso de algunos años y trabajos adelantados, se puedan incluir pautas cualitativas mucho más específicas dependiendo de las condiciones de las compañías y se termine de contribuir de esta forma a la recuperación de la confianza por parte de los usuarios de la información en la función de auditoría.

CONCLUSIONES

La función de auditoría a lo largo de la historia ha afrontado momentos de crisis de identidad y confianza, propiciadas principalmente por los vacíos normativos que han existido referentes a ciertos temas críticos y de gran importancia en el desarrollo de los trabajos de auditoría.

Entre estos temas tan controvertidos, se encuentra el de la aplicación del concepto de materialidad; un concepto que debe ser aplicado de acuerdo a los marcos de referencia tanto en la preparación y presentación de información financiera por parte de la administración de las compañías, así como en los trabajos de auditoría que desarrollan los auditores financieros.

A este respecto se ha indicado por parte de expertos en el tema, que la aplicación del concepto de la materialidad en los trabajos de auditoría ha tenido grandes problemáticas, que de una u otra forma han contribuido a las crisis en la función de auditoría.

Las principales problemáticas identificadas a lo largo de la historia, se relacionan con la ausencia de pautas obligatorias respecto a factores y umbrales en la determinación de los juicios sobre materialidad, dejando todo a criterio del juicio profesional del auditor, afectando la comparabilidad que debe tener la información de acuerdo a los marcos de información financiera. Igualmente se han identificado problemáticas relacionadas al uso excesivo de factores cuantitativos en la determinación de la materialidad por parte del colectivo de auditores, no prestando la atención adecuada a los factores cualitativos, generando que los trabajos de auditoría se realicen con poca calidad, propiciando escándalos financieros y por ende en la pérdida de confianza por parte de los usuarios de la información. Finalmente, se ha evidenciado problemáticas en relación a la aplicación del concepto de materialidad teniendo en cuenta las necesidades de información de los usuarios en su conjunto, siendo estos un gran volumen de personas con diferentes necesidades por cubrir.

En este sentido y ante las problemáticas referenciadas, el IAASB, institución internacional perteneciente a IFAC, emisora de Normas Internacionales de Auditoría, ha desarrollado proyectos de claridad y creación de normas de auditoría que sean de calidad y ayuden a los auditores a realizar sus trabajos de forma adecuada. Específicamente en el tema de la materialidad, en el año 2004, el IAASB comenzó una revisión sus normas referente a la aplicación de este concepto en los trabajos de auditoría, dando como resultado en el año 2009, la emisión de la NIA 320 *“La materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría”* y la NIA 450 *“Evaluación de las representaciones erróneas identificadas durante la realización de la auditoría”*

Estas dos normas tienen como objetivo indicar la responsabilidad del auditor en aplicar el concepto de materialidad en las etapas en que planifica, ejecuta y culmina su trabajo de auditoría, así como dar las pautas, guías, orientaciones y aspectos necesarios para su adecuada aplicación.

En ese sentido, el presente trabajo se desarrolló con el fin de dar una opinión del grado de avance normativo que ha dado la promulgación definitiva de las dos NIA, y su repercusión y efecto sobre las problemáticas identificadas.

Al respecto y de acuerdo a los análisis realizados de cada norma, se concluye en relación a cada tema lo siguiente:

- Determinación de la materialidad aplicando el juicio profesional

Respecto a esta problemática, se considera que la situación no ha sido corregida del todo, y se observa como la determinación de la materialidad sigue dependiendo de la aplicación del juicio profesional ante la ausencia de pautas obligatorias. De esta manera la norma brinda pautas o referencias de aplicación como guía y no de carácter obligatorio, usando en repetidas ocasiones la palabra “pueden”, dejando el tema al aire libre y a la ejecución del juicio profesional de cada auditor sobre los factores, umbrales y aspectos que va a considerar

materiales en las tres etapas en que planifica, ejecuta y culmina su trabajo de auditoría.

En este aspecto se reconoce el avance normativo que se ha tenido en el tema, dando más pautas y guías para establecer juicios sobre materialidad, pero se sigue insistiendo en la necesidad de que se estas pautas sean de carácter obligatorio en la determinación de los factores y umbrales a tener en cuenta, bien sea por industrias, sectores, tipo de empresa, etc., de tal forma que la información reportada por las compañías puedan ser comparadas, cumpliendo de esta manera con los marcos de información financiera, así como su contribución a la recuperación de la confianza por parte de los usuarios de la información hacia los auditores.

De esta forma, a nuestro modo de ver, se debe continuar analizando y estudiando el tema por parte del IAASB y las partes interesadas, para dar una solución a esta disyuntiva, que afecta no solo al colectivo de contadores y auditores en todo el mundo, sino también a la sociedad en general.

- Determinación de la materialidad teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios de la información en su conjunto.

Para este caso, si bien el marco conceptual de NIIF 2010¹⁴³ indica que el objetivo de la información financiera con propósito general es proporcionar información financiera sobre la entidad que informa que sea útil a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales para tomar decisiones sobre el suministro de recursos a la entidad, y la NIA 320 indica que en entidades del sector público, los legisladores y las autoridades reguladoras son a menudo los principales usuarios de sus estados financieros, se desconoce el interés que pueden tener otros usuarios en la información de entidades específicas de

¹⁴³ IFRS Foundation. Normas Internacionales de Información Financiera. Parte A: El Marco Conceptual y los requerimientos. Londres: IFRS Foundation Publications Department, 2012, p. A28.

acuerdo con otros marcos de información, tal como se describió en el numeral 6.2 (páginas 129 y 130 del capítulo 6 del presente trabajo).

A nuestro modo de ver, si bien en el marco conceptual de NIIF se ha reducido a un número pequeño los principales usuarios de la información financiera, se considera que inversionistas, prestamistas y acreedores existentes y potenciales, pueden tener interés en diferentes cuentas de los estados financieros, como por ejemplo activos, pasivos, patrimonio y cuentas de resultados, por lo cual tomar una referencia en la determinación de la materialidad pensando en cada uno de ellos sigue siendo un trabajo complejo para los auditores.

En ese sentido, definir materialidad para cada usuario sería un trabajo mucho más engorroso, por lo cual se considera que en la medida en que se realicen análisis de las necesidades comunes de estos usuarios y agruparlas de forma mínima, ayudaría al auditor a tener en cuenta dichas necesidades y no tener tanta dificultad en la elaboración de sus juicios sobre materialidad.

Respecto a este tema, las NIA y en general a los marcos de información financiera, deben considerar que se incluyan pautas obligatorias de principales usuarios a tener en cuenta por tipo de sector, industria, tamaño de empresa, etc., que brinde a los contadores y auditores, las suficientes herramientas para realizar su trabajo de la forma más adecuada, garantizando el cumplimiento de los respectivos marcos de referencia en la aplicación del concepto de materialidad.

- Uso de factores cuantitativos y cualitativos en la elaboración de juicios sobre materialidad.

Se concluye sobre este tema, que es significativo el avance normativo que ha tenido el darle la relevancia que se merece a los aspectos cualitativos en la elaboración de los juicios sobre materialidad, en aras de mejorar la calidad de las auditorías y por ende dar solución a las crisis de identidad y confianza en la función de auditoría. De esta forma, se expresa consistentemente en las NIA la

gran importancia que tienen en la aplicación del concepto de materialidad e igualmente se dan los parámetros y situaciones que pueden ayudar a determinarla. Es así como se ha hecho énfasis en tener en cuenta la naturaleza y circunstancias que rodea cada hecho, y que si bien cuantitativamente algunas representaciones erróneas no son significativas, por su naturaleza o circunstancias específicas pueden alterar las decisiones económicas que toman los usuarios de la información.

Es de resaltar el enorme trabajo y avance que en este aspecto se ha adelantado por parte del IAASB, con lo cual se espera que con el paso de algunos años y trabajos adelantados, se puedan incluir pautas cualitativas mucho más específicas dependiendo de las condiciones de las compañías y se termine de contribuir de esta forma a la recuperación de la confianza por parte de los usuarios de la información en la función de auditoría.

Finalmente destacamos que en todo el proceso de claridad de sus normas, el IAASB ha solventado en cierta medida la crisis de identidad que se identificó, ya que se estipula en ellas cual es la responsabilidad del auditor de aplicar cada una de ellas en sus respectivos trabajos de auditoría, garantizando auditorías de calidad.

En términos generales, queda todavía por mejorar muchos aspectos, pero sin lugar a dudas la promulgación definitiva de las dos NIA ha dado un gran avance a la solución de las problemáticas en la aplicación del concepto de materialidad mediante, ya que si bien en ellas se presentan los aspectos a nivel general, la tarea para futuras modificaciones será abarcar aspectos específicos para cada tipo de empresa y presentar situaciones y aspectos de carácter obligatorio.

SIGLAS UTILIZADAS

AAA	American Accounting Association
AICPA	American Institute of Certified Public Accountants
CTCP	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
FASB	Financial Accounting Standards Board
IASB	International Accounting Standards Board
IAASB	International Auditing and Assurance Standards Board
IFAC	International Federation of Accountants
IFRS	International Financial Reporting Standard
IRS	Internal Revenue Service
ISA	International Standard on Auditing
ISQC	International Standards on Quality Control
NIA	Norma Internacional de Auditoría
NIC	Norma Internacional de Contabilidad
NIIF	Norma Internacional de Información Financiera
NAGA	Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas
PCAOB	Public Company Accounting Oversight Board
PCGA	Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados
SAB	Staff Accounting Bulletin
SEC	Securities and Exchange Commission

BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ MENDIZÁBAL, Juan. Guía de Auditoría. España: Harcourt Brace de España S.A., 1998. Edición en español de la obra original en inglés Generally Accepted Auditing Standard.

ARENS, Alvin; *et al.* Auditoría un enfoque integral. México: Pearson Educación, Decimoprimer edición, 2007.

BASTIDAS M., Carmen. El caso Enron Principales aspectos contables, de auditoría y de gobierno corporativo. 2007. p. 71

BATES, H. L., *et al.* "Auditor-client Affiliation: The Impact on Materiality". En: Journal of Accountancy. Abril 1982. vol. 153, no. 4, p. 60-63.

CARPENTER, B. W., M. W. DIRSMITH y P. P. GUPTA. "Materiality Judgments and Audit Firm Culture: Social behavioral and Political Perspectives". En: Accounting, Organizations and Society. Mayo-Julio 1994. vol. 19, no. 4-5, p. 355-380.

CARPENTER, B. W. y M. W. DIRSMITH. "Early Debt Extinguishment Transactions and Auditor Materiality Judgments: A Bounded Rationality Perspective", En: Accounting, Organizations and Society. Noviembre 1992. vol. 17, no. 8, p. 709-739.

CHEWNING, G., *et al.* "Auditor Reporting Decisions Involving Accounting Principle Changes: Some Evidence on Materiality Thresholds". En: Journal of Accounting Research. Primavera 1989. vol. 27, no. 1, p. 78-96.

COLOMBIA. MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Decreto 2649 (29, diciembre, 1993). Por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. Cartagena de Indias: El Ministerio, 1993.

DYER, J. L. "Toward the Development of Objective Materiality Norms" En: The Arthur Andersen Chronicle. Octubre 1975. vol. 35, no. 4, p. 38-49.

ESTES, R. y D. D. REAMES. "Effect of Personal Characteristics on Materiality Decisions: A Multivariate Analysis". En: Accounting and Business Research. Otoño 1988. vol. 18, no. 72, p. 291-296.

FIRTH, M. "Consensus Views and Judgment Models in Materiality Decisions". En: Accounting, Organizations and Society. 1979. vol. 4, no. 4, pp. 283-295.

GÓMEZ, Jacinto. Información Asimétrica: Selección Adversa y Riesgo Moral. En: Actualidad Empresarial. Noviembre, 2008, No. 170, p. 1

ICERMAN, R. C. y W. A. HILLISON. "*Disposition of Audit-Detected Errors: Some Evidence on Evaluative Materiality*", En: Auditing: A Journal of Practice & Theory. Primavera 1991. vol. 10, no. 1, p. 22-34.

IFAC. IAASB. Glosario de Términos, 2009

IFAC. IAASB. Prefacio de las normas internacionales de control de calidad, auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento y servicios relacionados, 2009.

IFAC. IAASB. NIA 200, "Objetivos generales del auditor independiente y Conducción de una auditoría, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría", 2009.

IFAC. IAASB. NIA 240, "Responsabilidad del auditor de considerar el fraude y error en una auditoría de estados financieros", 2009.

IFAC. IAAB. NIA 260 "Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad", 2009.

IFAC. IAASB. NIA 320 "Materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría". 2009.

IFAC. IAASB. NIA 450 "Evaluación de las representaciones erróneas identificadas durante la realización de la auditoría". 2009.

IFAC. IAAB. NIA 530 "Muestreo de auditoría", 2009.

IFAC. IAAB. NIA 700 "Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados Financieros", 2009.

IFRS Foundation. Normas Internacionales de Información Financiera. Parte A: El Marco Conceptual y los requerimientos. Londres: IFRS Foundation Publications Department, 2012.

IFRS Foundation. Normas Internacionales de Información Financiera. Parte B: Los documentos complementarios. Londres: IFRS Foundation Publications Department, 2012.

KROGSTAD, J. L., R. T. ETTENSON y J. SHANTEAU. “*Context and Experience in Auditors’ Materiality Judgments*”. En: *Auditing: A Journal of Practice & Theory*. Otoño 1984. vol. 4, no. 1, p. 54-73.

MANTILLA, Samuel Alberto. Auditoría de Información Financiera. Colombia: Ecoe Ediciones, 2009, p. 511.

MARTÍNEZ GARCÍA, Francisco Javier. Materialidad y riesgo en auditoría: su análisis como factores condicionantes de la calidad técnica de la actividad de auditoría. ICAC, Madrid. 1996. p.47

MARTÍNEZ GARCÍA, Francisco Javier, *et al.* Normativa internacional de auditoría sobre materialidad: un nuevo reto para los auditores. En: *Revista Internacional Legis de Contabilidad y Auditoría*. Octubre-Diciembre, 2006, No. 46, p. 11-34.

MARTÍNEZ GARCÍA, Francisco Javier, *et al.* La materialidad en auditoría como barrera hacia la comparabilidad de la información financiera: Una revisión de la investigación empírica previa. En: *Contaduría y Administración*. Universidad Nacional Autónoma de México. Mayo-Agosto, 2007, No. 222, p. 21-40.

MARTÍNEZ GARCÍA, Francisco Javier, *et al.* Nueva normativa sobre materialidad y su repercusión en las normas de Colombia, España y México. En: *Revista Internacional Legis de Contabilidad y Auditoría*. Julio-Septiembre, 2008, No. 35, p. 11-38.

MARTÍNEZ GARCÍA, Francisco Javier. La importancia Relativa en Auditoría: Las nuevas normas internacionales en comparación con la normativa vigente en Iberoamérica. En: *Contaduría y Administración*. UNAM, Número 230, enero – abril de 2010, p. 77-103.

MAYPER, A. G. “*Consensus of Auditors’ Materiality Judgments of Internal Accounting Control Weaknesses*”, En: *Journal of Accounting Research*. Otoño 1982. vol. 20, no. 2 (II), p. 773-783.

MESSIER JR., W. F. “*The Effect of Experience and Firm Type on Materiality/Disclosure Judgments*”. En: *Journal of Accounting Research*. Otoño 1983. vol. 21, no. 2, p. 611-618.

MONROY O., Álvaro. HERNÁNDEZ A., Natalia. Análisis comparativo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia v/s Estándares Internacionales de Auditoría en el marco de la ley 1314 del 2009. Trabajo de Grado de Contaduría Pública. Colombia: Universidad del Valle. Facultad de Ciencias de la Administración. Programa Académico de Contaduría Pública, 2014.

MONTAÑO OROZCO, Edilberto. Control interno, auditoría y aseguramiento, revisoría fiscal y gobierno corporativo. Colombia: Programa Editorial. Universidad del Valle, 2013.

MONTILLA G., Omar de Jesús; *et al.* Auditoría financiera de pasivos, patrimonio y cuentas de resultado: Papeles de trabajo. Colombia: Editorial Universidad Libre Seccional Cali, 2007.

MONTOYA DEL CORTE, Javier. La vertiente cualitativa de la materialidad en auditoría: Marco teórico y estudio empírico para el caso Español. Trabajo de Grado Doctorado. Santander: Universidad de Cantabria. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Departamento de Administración de Empresas, 2008.

MONTOYA DEL CORTE, Javier, *et al.* La materialidad en la auditoría de estados financieros: Pasado, presente y futuro de un controvertido concepto. En: Actualidad Contable FACES. Mérida, Venezuela. Julio - Diciembre, 2009, No. 9, p. 58-60.

MORIARITY, S. y F. H. BARRON. *"Modeling the Materiality Judgments of Audit Partners"*. En: Journal of Accounting Research. 1976. vol. 14, no. 2, p. 320-341.

MORIARITY, S. y F. H. BARRON. *"A Judgment-Based Definition of Materiality"*. En: Journal of Accounting Research. 1979. vol. 17, p. 114-135.

MORRIS, M. H., W. D. NICHOLS y J. W. PATILLO. *"Capitalization of Interest, Materiality Judgment Divergence, and Users' Information Needs"*. En: Journal of Business, Finance and Accounting. Diciembre 1984. vol. 11, no. 4, p. 547-555.

MORRIS, M. H. y W. D. NICHOLS. *"Consistency Exceptions: Materiality Judgments and Audit Firm Structure"*. En: The Accounting Review. Abril 1988 vol. 63, no. 2, p. 237-254.

NELSON, M. W., S. D. SMITH y Z.-V. PALMROSE. *"The Effect of Quantitative Materiality Approach on auditors' Adjustment Decisions"*. En: The Accounting Review, Julio 2005. vol. 80, no. 3, p. 897-920.

NEUMANN, F. *"The Auditing Standard of Consistency"*. En: Journal of Accounting Research. 1968. vol. 6, p. 1-17.

NEWTON, L. K. *"The Risk Factor in Materiality Decisions"*. En: The Accounting Review. Enero 1977. vol. 52, no. 1, p. 97-108.

ORTÍZ B., J.J. & ORTÍZ B., A. (2000). Auditoría Integral – Con enfoque al control de gestión: administrativo y financiero. ed. Interfinco.

PATILLO, J. W. y J.D. SIEBEL. *"Factors Affecting the Materiality Judgment"*. En: The CPA Journal. Julio, 1974. vol. 44, no. 7, p. 39-44.

PINILLA F. José D. *et al.* La Revisoría Fiscal: Un Modelo de Fiscalización Integral Permanente con Enfoque de Metacontrol Organizacional. Bogotá, D.C. Grupo Editorial Nueva Legislación Ltda.

RAMÍREZ CACHO, Sergio Iván, *et al.* La adopción de las reformas cualitativas sobre materialidad en auditoría. Evidencia empírica de su uso y consecuencias en México y España. En: Revista Innovar Journal. Volumen 22. Número 43. Enero – Marzo de 2012.

RIVERA G., Jorge A. Aporte de la teoría de agencia al *Puzzle* de la estructura de capital de la empresa. En: Cuadernos de Administración. Universidad del Valle. Enero, 1998, No. 24, p. 142.

SIERRA MOLINA, G. y M. G. SANTA MARÍA PÉREZ. "La formación del juicio profesional: las diferencias individuales del auditor". En: Revista de Contabilidad. Julio – Diciembre 2002. vol. 5, no. 10, p. 179-203.

WOOLSEY, S. M. *"Development of Criteria to Guide the Accountant in Judging Materiality"*. En: Journal of Accountancy. Febrero 1954. vol. 97, no. 2, p. 167-173.

WOOLSEY, S. M. *"Judging Materiality in Determining Requirements for Full Disclosure"*. En: Journal of Accountancy. Diciembre 1954. vol. 98, no. 6, p. 745-750.

WOOLSEY, S. M. *"Materiality Survey"*. En: Journal of Accountancy. Septiembre 1973. vol. 136, no. 3, p. 91-92.

WEBGRAFÍA

ARGANDOÑA, Antonio. La teoría de los stakeholders y el bien común. En Documento de investigación, Enero, 1998, No. 355. [en línea] [citado 5, Enero, 2014]. Disponible en: <http://www.iese.edu/research/pdfs/DI-0355.pdf>

EDUCACONTA. Usuarios de la información financiera. [en línea], 2014 [citado 03 julio 2014]. Disponible en: <http://www.educaconta.com/2011/04/usuarios-de-la-informacion-financiera.html>

FRETT, Nahun. Origen de la palabra “Control”. [en línea], 2014 [citado 15 marzo 2014]. Disponible en: <http://auditoool.org/blog/control-interno/2320-origen-palabra-control>

GOMEZ VILLEGAS, Mauricio. Teoría de la contabilidad y el control (traducción en español de la obra de Shyam Sunder - Theory of Accounting and Control), Universidad Nacional de Colombia. 1997. [en línea], 2014 [citado 15 marzo 2014]. Disponible en: <http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/innovar/article/viewFile/22057/22985>

IFAC. Auditoría y Aseguramiento. Proyecto Claridad [en línea], 2014 [citado 5 enero 2014]. Disponible en: <http://www.ifac.org/auditing-assurance/projects/clarity-iaasb-standards-completed>

IFAC. Estándares de Auditoría. [en línea], 2014 [citado 5 enero 2014]. Disponible en: <http://www.ifac.org/about-ifac>

IFAC. Estándares de Auditoría. [en línea], 2014 [citado 5 enero 2014]. Disponible en: <http://www.ifac.org/es/auditing-assurance/about-iaasb/>

IFAC. Estándares de Auditoría. [en línea], 2014 [citado 28 febrero 2014]. Disponible en: <http://www.ifac.org/about-ifac/organization-overview/history>

IFRS. Resumen técnico. El Marco Conceptual para la información financiera. [en línea], 2014 [citado 01 mayo 2014]. Disponible en: <http://www.ifrs.org/IFRSs/IFRS-technical-summaries/Documents/Marco%20Conceptual.pdf>

MANTILLA B., Samuel Alberto. Aseguramiento: ¿Qué es eso?. [en línea], 2010 [citado 1 abril 2014]. Disponible en: <http://actualicese.com/Blogs/Expertos/SAM-aseguramiento-que-es-eso.pdf>

SANTOS, Gerardo. *et al.* Acerca de los “paradigmas contables.” En: Revista Universidad nacional, 1997, No. 9, p. 144. [en línea] [citado 5, Enero, 2014]. Disponible en: <http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/innovar/article/view/19311>

SEC Staff Accounting Bulletin: No. 99 – Materialidad. [en línea], 2014 [citado 26 abril 2014]. Disponible en: <http://www.sec.gov/interps/account/sab99.htm>

Universidad de Cantabria. [en línea], 2014 [citado 2 agosto 2014]. Disponible en: <http://ocw.unican.es/ciencias-sociales-y-juridicas/auditoria-de-cuentas/francisco-javier-martinez-garcia>

Universidad de Cantabria. [en línea], 2014 [citado 2 agosto 2014]. Disponible en: <http://ocw.unican.es/ciencias-sociales-y-juridicas/auditoria-de-cuentas/javier-montoya-del-corte-febrero-2009>

Universidad de Cantabria. [en línea], 2014 [citado 2 agosto 2014]. Disponible en: <http://ocw.unican.es/ciencias-sociales-y-juridicas/introduccion-a-la-contabilidad/ana-fernandez-laviada-febrero-2009>

Universidad de Colima. [en línea], 2014 [citado 5 agosto 2014]. Disponible en: <http://www.ucol.mx/>